

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misión Amor de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Familiar Cristiano Casa de Gracia, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Evangélico Pentecostés Puerta de las Ovejas, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Camino de la Cruz, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Comercio Internacional relativo al Establecimiento de una Oficina en México, firmado en la Ciudad de México y en Ginebra el catorce de octubre de dos mil ocho, y de las Notas intercambiadas en esa misma fecha, para efectos de interpretación

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Acuerdo de cese de efectos de habilitación por renuncia expresa de Ricardo Lezama Pech, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo

Título de asignación minera del lote La Chata.- Exp. Núm. 082/32398

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-1660-IMNC-2009, NMX-CH-23165-IMNC-2009, NMX-CH-11843-5-IMNC-2009, NMX-CH-8550-1-IMNC-2009, NMX-CH-8253-2-IMNC-2009 y NMX-CH-266-IMNC-2009

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-102-SCFI-2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-12-68 hectáreas de agostadero de uso común y de riego de uso individual, de terrenos del ejido La Purísima, Municipio de Taretan, Mich.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-30-68.39 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciénega del Pedregal, Municipio de Guanajuato, Gto.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-94-24 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Bucerías, Municipio Bahía de Banderas, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jinetes, con una superficie aproximada de 28,820-72-50 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 618.279 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa JP Macro, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 6/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 31-B y 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en dos mil cinco, así como la devolución a dichos Tribunales, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misión Amor de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. TOMAS CHAVEZ MERIDA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MISION AMOR DE DIOS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MISION AMOR DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Novelistas número 5110, Colonia Jardines Vallarta, Zapopán, Jalisco, código postal 45027.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Novelistas número 5110, Colonia Jardines Vallarta, Zapopán, Jalisco, código postal 45027.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona; realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina; celebrar todo tipo de actos jurídicos, sin perseguir fines de lucro".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Tomás Chávez Mérida.

VI.- Relación de asociados: Tomás Chávez Mérida, Esmeralda Guerrero López y Rosaura Cortázar Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Tomás Chávez Mérida, Presidente; Esmeralda Guerrero López, Secretaria; y Rosaura Cortázar Rodríguez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Tomás Chávez Mérida.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Familiar Cristiano Casa de Gracia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PABLO SILVA ROCHA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO CASA DE GRACIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CENTRO FAMILIAR CRISTIANO CASA DE GRACIA, para constituirse en asociación religiosa, presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Rayón número 108 Sur, entre Calles Juárez y Padre Mier, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, Calle Rayón número 108 Sur, entre Calles Juárez y Padre Mier, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pablo Silva Rocha.

VI.- Relación de asociados: Pablo Silva Rocha, Carlos Daniel Suárez Salas, Miguel Angel Moreno Sandoval, Víctor Manuel Cabrera Silva, Juan Gerardo Saucedo Valadez, Ma. Teresa Silguero Galván, José Sergio Antonio Luna Pérez, José Homero Suárez Alvarado, Mario Sánchez Almaguer y Oliver Lee Silva Silguero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Pablo Silva Rocha, Presidente; Carlos Daniel Suárez Salas, Secretario; y Miguel Angel Moreno Sandoval, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Pablo Silva Rocha, Israel Silva de la Fuente y Víctor Manuel Cabrera Silva.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Evangélico Pentecostés Puerta de las Ovejas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANTONIO COVARRUBIAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO EVANGELICO PENTECOSTES "PUERTA DE LAS OVEJAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO EVANGELICO PENTECOSTES "PUERTA DE LAS OVEJAS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Antonio Elogua número 2420, Colonia Fray García de San Francisco, Segunda Etapa, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32575.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Antonio Elogua número 2420, Colonia Fray García de San Francisco, Segunda Etapa, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32575.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo; practicar y observar la doctrina contenida en la Biblia, en servicios de adoración, oración, predicación y compañerismo cristiano".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio Romero Covarrubias.

VI.- Relación de Asociados: Antonio Romero Covarrubias, Tereza Valles Barrón, Margarito Martinez Muñoz, Macario Guillen Fernández, Pedro Martinez Muñoz y María de Lourdes Galván Torres.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina: "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Antonio Romero Covarrubias, Presidente; Teresa Valles Barrón, Vicepresidente; Margarito Martinez Muñoz, Secretario; Macario Guillen Fernández; Tesorero; Pedro Martinez Muñoz, Primer Vocal; María de Lourdes Galván Torres, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Antonio Romero Covarrubias, Tereza Valles Barrón, Margarito Martinez Muñoz, Macario Guillen Fernández, Pedro Martinez Muñoz y María de Lourdes Galván Torres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Camino de la Cruz, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ABRAHAM MATUS SANCHEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES CAMINO DE LA CRUZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES CAMINO DE LA CRUZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Poblado Las Higuierillas Manzana 4, Lote 4, kilómetro 60, Matamoros, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron seis inmuebles susceptibles de incorporarse al patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Poblado Las Higuierillas, manzana 4 lote 4, kilómetro 60, Matamoros, Tamaulipas; Islas Malvinas, Poblado Las Higuierillas, Matamoros, Tamaulipas; Poblado Mano de León, Matamoros, Tamaulipas; Brecha número 124, kilómetro 81, Colonia Magueyes, Valle Hermoso, Tamaulipas; Isla Fantasía, Matamoros Tamaulipas, Rancho El Caracol, Matamoros, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Difundir las enseñanzas contenidas en la Santa Biblia; Reunir a todas aquellas personas que deseen participar del ejercicio de nuestra fe; Promover y desarrollar actividades que enriquezcan las experiencias espirituales y sociales de nuestros asociados”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Abraham Matus Sánchez.

VI.- Relación de Asociados: Abraham Matus Sánchez, Benigno Matuz Sánchez, Avigail Toala Alborez, Humberto Enrique Pérez Mazariegos, Luis Enrique Gallardo Cruz y Reynalda Cruz Juárez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Directivo”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Abraham Matus Sánchez, Presidente; Benigno Matuz Sanchez, Vicepresidente; Avigail Toala Alborez, Secretario; Humberto Enrique Perez Mazariegos, Tesorero; Luis Enrique Gallardo Cruz, Primer Vocal y Reynalda Cruz Juárez, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Abraham Matus Sánchez, Benigno Matuz Sanchez, Avigail Toala Alborez, Humberto Enrique Perez Mazariegos, Luis Enrique Gallardo Cruz y Reynalda Cruz Juárez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Comercio Internacional relativo al Establecimiento de una Oficina en México, firmado en la Ciudad de México y en Ginebra el catorce de octubre de dos mil ocho, y de las Notas intercambiadas en esa misma fecha, para efectos de interpretación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ÚNICO.- Se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Comercio Internacional relativo al Establecimiento de una Oficina en México*, firmado en la Ciudad de México y en Ginebra el catorce de octubre de dos mil ocho, y de las Notas intercambiadas en esa misma fecha, para efectos de interpretación".

México, D. F., a 30 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VIGAS DE ACERO TIPO I, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7216.32.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo EC. 31/07, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 2 de octubre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 42.49 por ciento sobre las importaciones de vigas de acero tipo I, denominadas "IPS", con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas, clasificadas en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. Con fundamento en los artículos 70 fracción II, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 22 de septiembre de 2006 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias para las vigas de acero tipo I originarias de Brasil, entre otros productos. Se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que la cuota compensatoria definitiva se eliminaría a partir de la fecha de vencimiento que se señaló, salvo que el productor nacional interesado presentara por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su manifestación de interés en que se inicie un procedimiento de examen y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año, comprendido en el tiempo de vigencia de las cuotas compensatorias.

Notificación a productores nacionales

4. El 9 de agosto de 2007 la Secretaría notificó el aviso referido en el punto anterior a los productores nacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 A de la LCE.

Manifestación de interés

5. El 28 de agosto de 2007 Simec International, S.A. de C.V. (Simec o la Manifestante de interés) manifestó su interés en que se inicie el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.

6. Simec es una empresa constituida conforme a las leyes de México. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 601, Edificio "A", 5o. piso, interior 1, colonia La Nogalera, en Guadalajara, Jalisco. Su principal actividad es, entre otras, comprar, vender, distribuir, poseer, disponer, comercializar, importar, adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, productos, materias primas, insumos, sustancias, metales en lingotes o piezas de fundición, chatarra de acero o de otros metales y estructuras y transformarlos en producto terminado.

Resolución de inicio

7. Una vez cubiertos los requisitos previstos en los artículos 70, 70 A, 70 B y 89 F de la LCE, el 1 de octubre de 2007 se publicó en el DOF la resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se fijó como periodo de examen del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Información sobre el producto

Descripción del producto

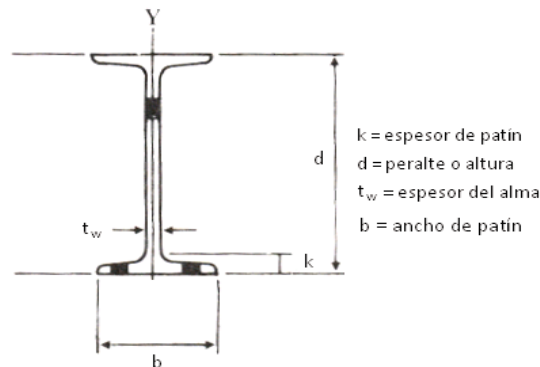
8. Las vigas objeto de este examen se producen a partir de billetes o palanquillas de acero, en medidas de peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas. SIMEC afirmó que estos productos son bienes que se conocen con el nombre genérico de vigas de acero tipo I, aunque también suelen identificarse indistintamente como

vigas S, perfiles S, vigas IPS, vigas estándar (S beam), vigas I, perfiles I estándar (IE), vigas tipo I estándar o vigas estructurales.

9. Estos productos se caracterizan por tener alas interiores inclinadas o con pendiente. Ello los distingue de otro tipo de vigas, que presentan alas paralelas y no son objeto del procedimiento, como las denominadas IPR, también conocidas como vigas W, WF beam (Wide flange beam), perfiles W, IR perfiles I rectangular o vigas tipo I rectangular.

10. De acuerdo con la norma ASTM A6 o su equivalente NMX-B-252-1994 (requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural), las vigas investigadas tienen las especificaciones 4 x 7.7, 5 x 10 y 6 x 12.5, que se refieren a la altura de la viga en pulgadas y al peso expresado en libras/pie lineal, respectivamente. Cada una de éstas tiene determinado ancho y espesor de patín y de alma (con su equivalente en el sistema métrico, en mm y kg/m). Las vigas investigadas y sus respectivas dimensiones se ilustran en la imagen y en el cuadro siguientes:

Vigas investigadas



Fuente: SIMEC.

Cuadro 1. Especificaciones dimensionales de las vigas IPS investigadas

Especificación	Peralte o altura en pulgadas	Peso en libras/pie lineal	Ancho de patín en pulgadas	Espesor de patín en pulgada	Espesor de alma en pulgadas
4 x 7.7	4	7.7	2.66	0.293	0.193
5 x 10	5	10	3.004	0.326	0.214
6 x 12.5	6	12.5	3.332	0.359	0.232

Fuente: SIMEC.

Clasificación y tratamiento arancelario

11. SIMEC manifestó que la mercancía objeto de análisis se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque en las operaciones comerciales normales prevalece la venta en toneladas métricas. La descripción de esta fracción arancelaria se presenta a continuación:

Fracción	Descripción
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.
7316.32	-- Perfiles en I.
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.

12. Las importaciones que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel, salvo las provenientes de Japón que tienen un arancel de 18 por ciento. Las originarias de los demás países están sujetas a un arancel ad valorem de 7 por ciento. A las importaciones de Brasil se les otorga una preferencia arancelaria del 20 por ciento sobre el nivel aplicable a terceros países.

Normas

13. La norma ASTM A 6 y su equivalente mexicana, la NMX-B-252-1994, establecen las especificaciones de las vigas tipo I, entre otros productos de acero. Las normas ASTM A 6, ASTM A 529 y ASTM A 572 y

en México las NMX B254-1993 y NMX B284-1994 establecen las especificaciones del acero que se utiliza en cuanto al límite elástico, esfuerzo máximo y elongación en 2 pulgadas; contenido de carbono, manganeso, fósforo, azufre y silicio.

Proceso productivo

14. Las vigas se producen a partir de palanquillas, lingotes o billets de acero. También se utilizan la energía eléctrica, gas natural, ferroaleaciones, rodillos de laminación, refractarios, mano de obra y materiales de operación, entre otros insumos.

15. Las vigas tipo I se fabrican en dos etapas. En la primera, se producen las palanquillas, lingotes o billets a través del proceso denominado de alto horno o acería integrada, o en miniacerías. En la segunda, estos productos son enviados a un horno de recalentamiento donde alcanzan una temperatura de 1,300 grados centígrados. Después son laminados hasta lograr la forma geométrica y las dimensiones requeridas. Las piezas son enfriadas y cortadas a la medida para agruparse en atados que se almacenan o se envían a los clientes.

16. SIMEC indicó que existen dos tipos de molinos de laminación. Los universales, en donde se fabrican vigas IPR (aunque también es posible producir vigas IPS y otros perfiles) mediante la deformación del billet simultáneamente en dos ejes, al aplicar la fuerza de 4 rodillos: 2 horizontales y 2 verticales. Los molinos convencionales que se utilizan para producir vigas IPS, ángulos, canales y barras (no son apropiados para vigas de patines o alas paralelas) transforman el billet a través de pases sucesivos en un juego de 3 rodillos.

Funciones y usos

17. Las vigas de acero objeto del presente examen se utilizan principalmente en la industria de la construcción para fabricar estructuras metálicas como pilares, tijeras, escaleras, rieles y vigerías. En la zona occidental del país se utilizan para el techado de vivienda tipo de bóveda (catalana y/o de cuña), que se acostumbra en la región. También tienen otros usos: para estructuras de autobuses, camiones, carros y remolques; para estructuras de maquinaria pesada en la industria metal mecánica; como guías de máquinas e implementos agrícolas; como soportes en la industria minera; para protecciones viales, alcantarillado, fabricación de grúas, escaleras y rieles.

Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación a que se refiere el punto 7 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que compareciera en el procedimiento a presentar las argumentaciones y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE.

19. La autoridad investigadora notificó la resolución de inicio de este examen a los productores nacionales de los que tuvo conocimiento y al gobierno de Brasil, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

20. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los dos puntos anteriores, comparecieron las empresas que se describen a continuación y el gobierno de Brasil:

Productor nacional

Simec International, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas 601, Edificio "A"
piso 5o., interior 1, colonia La Nogalera
Guadalajara, Jalisco

Exportador

ArcelorMittal Brasil, S.A.
Calle G. González Camarena 1450
4o. piso, Santa Fe, Alvaro Obregón, México, D.F.

Gobierno

Embajada de la República Federativa de Brasil
Lope de Armendáriz 130
Lomas Virreyes
Delegación Miguel Hidalgo, 11000

México, D.F.

Importadores

21. En el presente procedimiento de examen de cuota compensatoria, ningún importador ni persona física o moral distinta a las señaladas en el punto anterior, acreditó interés jurídico en el resultado de la investigación, motivo por el cual la Secretaría consideró en su análisis los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes y la información que ella misma se allegó.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Productor nacional

22. Mediante escrito del 8 de noviembre de 2007 Simec dio respuesta al formulario oficial de examen y manifestó lo siguiente:

A. Considera que existe información, pruebas y argumentos suficientes para concluir que existe el riesgo inminente de que, de llegar a eliminarse la cuota compensatoria impuesta, recurrirían la práctica desleal y el consecuente daño a la industria nacional.

B. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria Compañía Siderúrgica de Guadalajara, Compañía Siderúrgica de California y Simec Internacional llevaron a cabo, cada una en distintos momentos, la producción y comercialización de la mercancía similar a la que es objeto de examen.

Compañía Siderúrgica de Guadalajara y Compañía Siderúrgica de California constituyeron Simec y posteriormente, en una escisión, Compañía Siderúrgica de California se extinguió. Compañía Siderúrgica de Guadalajara actualmente es accionaria de Simec.

C. Simec es una sociedad mercantil dedicada a la fabricación y venta de perfiles de acero, incluidos los similares al producto objeto de examen, que se emplean primordialmente en la industria de la construcción. Su participación porcentual en la producción nacional de dicho producto durante el periodo de examen fue de 92.5 por ciento. El resto lo produjo Aceros de Jalisco, S.A. de C.V. (Aceros de Jalisco), empresa que apoya el presente examen.

D. Las vigas de acero tipo I perfil estándar, conocidas como vigas IPS, en inglés Standar Beems, son el producto objeto de examen. Se clasifican en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE, aunque por la misma fracción arancelaria se importan también las vigas de acero tipo I perfil rectangular, conocidas como vigas IPR o vigas perfil regular, en inglés Wide Flange Beams (WF), por lo que resulta difícil determinar el tipo de viga importada, a menos que se cuente con información específica de la operación de importación que se trate.

E. Las vigas de acero tipo I se ubican en el grupo de los denominados productos largos, long products en inglés, y productos longos en portugués. También se les llama productos no planos. Los productos largos agrupan los denominados perfiles, que, a su vez se subdividen en dos: los llamados perfiles livianos con peralte o altura menor a 80 milímetros y los llamados perfiles medianos-pesados cuya altura o peralte es mayor a 80 milímetros. El producto objeto de examen pertenece a este último.

F. A la fecha la tasa aplicable del impuesto general de importación es de 7 por ciento, pero a las importaciones originarias de Brasil sólo les aplica el 80 por ciento de esa tasa conforme a los acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

G. La mercancía objeto de examen se produce mundialmente a partir de billets o palanquillas de acero. Se trata de mercancías de las denominadas commodity, de uso común en la industria de la construcción.

H. La unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales normales de la mercancía objeto de examen es la tonelada métrica, mientras que la unidad de volumen utilizada en la TIGIE es el kilogramo.

I. La rama de producción nacional fabrica mercancía idéntica a la que es objeto de examen.

J. De acuerdo con el análisis que la Manifestante de interés hizo de los documentos de importación correspondiente al periodo examinado, sólo el 8 por ciento de las importaciones que se realizaron por la fracción arancelaria 7216.32.01 fue de vigas IPS. El resto corresponde a vigas tipo I de perfil rectangular (IPR). La muestra representa el 56 por ciento del total importado por esa fracción en el periodo.

K. De los pedimentos y facturas revisados, la Manifestante de interés estima que de octubre de 2002 a junio de 2007 el 15 por ciento del total importado por la fracción arancelaria señalada fue de vigas IPS. El resto fue de vigas IPR.

L. No hubo importaciones del producto objeto del examen que están sujetas al pago de la cuota compensatoria. Las importaciones definitivas detectadas de mercancías similares tienen orígenes diferentes a Brasil.

M. Ante la inexistencia de importaciones del producto objeto de examen la solicitante estimó las importaciones. Para ello utilizó los datos obtenidos de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y los documentos de importación de la Administración General de Aduanas. Para la estimación, se revisaron las importaciones realizadas por los distribuidores de acero, que adicionalmente son sus clientes. La muestra de los pedimentos obtenida es representativa, ya que comprende el 56 por ciento del volumen total importado por la fracción. Con base en la información señalada identificó el número de transacciones realizadas y se calculó la cantidad en toneladas de las importaciones tanto de vigas IPS como vigas perfil rectangular.

N. En caso de eliminarse la cuota compensatoria indudablemente se repetiría la práctica desleal, entre otros factores, por el crecimiento del mercado del acero en Brasil y de sus exportaciones, por su capacidad instalada y las expectativas de crecimiento de los productores y exportadores brasileños.

O. Por lo tanto, para las referencias del precio de exportación se consideró un tercer país, los Estados Unidos, puesto que es el destino que registra mayor volumen de exportaciones brasileñas del producto objeto de examen y por ser un destino geográficamente cercano a México.

P. La metodología fue considerar el valor del precio obtenido de la información de la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil para las exportaciones brasileñas por la fracción arancelaria 7216.32.00 a distintos países, sin aplicar ajuste alguno.

Q. No se vio la necesidad de aplicar algún ajuste a los precios de exportación ya que, por sí solos, aun sin deducir los gastos por manejos y transporte de materiales de las plantas productivas a los puertos de embarque de exportación y aplicar los ajustes correspondientes al precio de exportación, se puede apreciar la existencia de márgenes importantes de discriminación de precios respecto a los precios domésticos de la mercancía investigada.

R. Eliminar la cuota compensatoria impuesta a la mercancía objeto de examen permitiría a los productores brasileños ampliar su gama de productos a ofertar en México, e ingresaría al país el producto investigado a precios inferiores a su valor normal, lo que generaría un impacto en el precio del producto nacional y causaría un daño importante en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional. Además, para participar en el mercado mexicano los productores brasileños tienen que ofertar sus productos a precios muy por debajo de los nacionales, ya que por cuestiones de servicio y tiempos de entrega tienen una desventaja frente a los productores nacionales que atienden al mercado de inmediato con tiempos de entrega mínimos.

S. En caso de eliminarse la cuota compensatoria continuaría o se repetiría el daño a la rama de producción nacional por lo siguiente: **a)** Los productores brasileños en forma regular exportan a México productos largos (barras y perfiles). Incluir las vigas IPS en sus embarques de exportación al país les permitiría ofrecer una mayor y mejor gama de productos a los importadores y obtener mejores fletes marítimos por el manejo de mayores volúmenes de mercancía. **b)** Los mercados de Estados Unidos y Canadá se han convertido para las exportaciones brasileñas en los destinos más importantes, y participar en un mercado tan cercano a estos países sería muy sencillo. **c)** Los productores brasileños cuentan con excedentes de capacidad instalada para perfiles estructurales respecto a su consumo interno, por lo que destinan un volumen muy grande a la exportación. **d)** La empresa brasileña Gerdau, S.A. ha adquirido una serie de empresas productoras de perfiles largos para convertirse en el principal productor de este tipo de productos. **e)** La práctica observada de los productores brasileños de participar en los mercados del exterior con precios de exportación inferiores a su valor normal hace suponer que continuarán con dicha práctica al acceder al mercado mexicano.

T. No es posible determinar si el periodo de vigencia de la cuota compensatoria ha sido suficiente o no para contrarrestar el daño registrado a la industria, porque de 2004 a 2006 fueron años atípicos por la gran demanda de acero que generó China, lo que permitió a muchas empresas sanear su situación financiera.

U. El daño se repetiría en caso de que se elimine la cuota compensatoria, por la práctica comercial de los productores brasileños de exportar el producto objeto de examen a precios dumping en casi todos los destinos

de exportación, por los excedentes de capacidad instalada, los proyectos de expansión e inversiones y modernización que están realizando los productores brasileños de productos largos.

V. El producto objeto de examen se utiliza en la construcción civil y se comercializa en la zona occidente del país por el tipo de construcción acostumbrado en la zona. Tiene muchos años de consumirse en el país y su consumo ha permanecido estable. La distribución y comercialización se realiza a través de comercializadores independientes. El precio de las vigas de acero tipo I está determinado por la oferta y demanda en el mercado, y el precio determina las decisiones de compra.

W. No han ocurrido cambios significativos en las condiciones de la oferta y demanda en el mercado de la mercancía objeto de examen durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.

23. Simec presentó la siguiente información y pruebas:

A. Formulario oficial para examen de vigencia de cuota compensatoria.

B. Tabla titulada "Precio de exportación a Estados Unidos (3er país)".

C. Tabla titulada "Valor normal de precios en el mercado interno del país de origen (Brasil)".

D. Indicadores de la industria nacional de 2002 a junio de 2007.

E. Indicadores de la productora nacional de 2002 a junio de 2007.

F. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen, de 2002 a junio de 2007.

G. Indicadores del mercado del país exportador de 2002 a mayo de 2007.

H. Indicadores del mercado nacional de 2002 a junio de 2007.

I. Indicadores económicos de Simec de 2002 a junio de 2007.

J. Copia simple del título y cédula profesional expedidos a favor de su representante legal.

K. Carta de CANACERO del 12 de octubre de 2007 en la que se informa que las únicas empresas que a nivel nacional fabrican las vigas estándar de acero IPS son Simec y Aceros de Jalisco.

L. Carta de Aceros de Jalisco de fecha 2 de octubre de 2007 en la que informa su participación en la producción nacional de vigas tipo IPS.

M. Tabla titulada "Producción nacional vigas IPS 4", 5", 6" SIMEC + AC Jalisco", de enero de 2002 a junio de 2007.

N. Producción nacional vigas IPS en toneladas de enero de 2002 a abril de 2007.

O. Documento titulado "Clasificación de productos de Acero en México".

P. Documento titulado "Productos siderúrgicos; siderúrgicas brasileñas y sus productos".

Q. Documento que explica el proceso de fabricación de vigas de acero.

R. Documento titulado "Producción de perfiles de acero".

S. Documento que explica los tipos de molinos de laminación para perfiles de acero.

T. Tipos de vigas I que ingresan por la fracción arancelaria 7216.32.01 (dibujos y fotografías).

U. Resumen en toneladas de las importaciones definitivas de la fracción 7216.32.01 de la TIGIE de 2002 a junio de 2007.

V. Relación de importaciones definitivas de vigas de acero tipo I estándar, de 2002 a junio de 2007.

W. Relación de importaciones brasileñas de productos largos de enero de 2002 a junio de 2007.

X. Relación de importaciones definitivas de vigas de origen brasileño durante la vigencia de la cuota, por la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

Y. Documento titulado "Brasil, Indicadores socioeconómicos 1990-2007", obtenido de la página de Internet <http://www.nt5000.aladi.org/sii/menupagsinternas/marcosii.htm>.

Z. Tabla titulada "Indicadores económicos 1.51- Producto Interno Bruto (PIB)" de 1980 a 2006, del 26 de octubre de 2006.

AA. Tabla titulada "Indicadores económicos V.28- Tasa de cambio" del 20 de junio de 2007.

BB. Cuatro documentos titulados "Estadísticas, siderurgia brasileña".

CC. Documento titulado "Inversiones en la siderurgia, deberá llegar a R\$46,4 mil millones en los próximos cinco años" del 25 de septiembre de 2006.

DD. Documento denominado "Panorama do desenvolvimento da siderurgia brasileira"; del 21 de mayo de 2007.

EE. Documento titulado "Perspectivas, siderurgia mundial".

FF. Documento titulado "La siderurgia de América Latina en cifras", 2006 publicado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero.

GG. Documento titulado "Siderurgia Brasileira: Relatório de sustentabilidade", de 2007.

HH. Tabla denominada "Precios domésticos de perfiles y vigas I".

II. Precios de exportación de vigas I con detalle mensual por país.

JJ. Comparativo de precios de venta de perfiles y vigas ex works.

KK. Comparativo de precios internacionales con precios domésticos y de exportación de Brasil.

LL. Margen de discriminación de precios en el periodo de examen.

MM. Histórico de precios mensuales en dólares por tonelada y precios internacionales trimestral, de enero de 2002 a junio de 2007 de CRU Monitor.

NN. Copia simple de las páginas 22, 37 y 38 del DOF del 20 de junio de 2006 que contiene parte de una resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada, originarias de Brasil.

OO. Cinco documentos denominados "Steel long products, CRU Historical Prices", publicados en septiembre de 2003, 2004, 2005, 2006 y agosto de 2007.

PP. Publicaciones parciales del CRU Monitor titulados "Steel long products" y "Bars, structurals and wire rod" de enero de 2005 a junio de 2007.

QQ. Estudio de mercado de vigas de acero en Brasil.

RR. Tabla titulada "Capacidad instalada industria brasileña, siderúrgicas brasileñas y sus productos".

SS. Relación de productores brasileños de perfiles estructurales.

TT. Expectativa de expansión de la siderúrgica brasileña y producción de laminados largos.

UU. Expectativas de expansión de la siderurgia brasileña- productos largos y de perfiles.

VV. Estadísticas del mercado de perfiles estructurales de CRU Monitor.

WW. Cinco documentos titulados "Structurals Markets Statistics (000 tonnes)" publicados por CRU monitor en septiembre de 2003, 2004, 2005, 2006 y agosto de 2007, respectivamente.

XX. Impresión parcial del sistema de informaciones de comercio exterior, de la página de Internet <http://nt500.aladi.org/sii/wclSII.ASP?WCI=htmComercioItem&WCE>, de fecha 2 de octubre de 2007.

YY. Documento titulado "Capacidade da indústria siderúrgica brasileira para 2015" del Seminario de Aceria 07". "Tendencia de la Siderurgia", de la Asociación Brasileña de Metales, de 2006.

ZZ. Documento titulado "Investimentos e capacidades instalada, parque existente", publicado por el Instituto Brasileiro de Siderurgia (IBS), en febrero de 2007.

AAA. Artículo titulado "Mayor fabricante de acero de Brasil decidido a expandirse en Argentina" del 31 de octubre de 2007 obtenido de la página de Internet <http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/1511>.

BBB. Documento titulado "Secomnews acceso 'on line' a los negocios con Brasil" de la embajada de Brasil en Buenos Aires, Argentina, del 16 de junio de 2007.

CCC. Artículo titulado "Siderúrgica Gerdau aumenta producción con nuevo horno de acero", del 30 de octubre de 2007, publicado en la página de Internet http://actualidad.terra.es/nacional/articulo/siderurgicagerdau_aumenta_produccion.

DDD. Documentos obtenidos de la página de Internet de VotorantimMetais, <http://www.votorantim-metals.com> del 16 de junio de 2007 denominados "Empresa", "Línea del tiempo", "Productos", "Línea industrial", "Perfiles I", "Votorantim", "Unidades de negocios", "Tecnología", "Negocio", "Unidades".

EEE. Documento titulado "Votorantim inicia obra de usina, em Resende" Jornal do Commercio, del 12 de septiembre de 2007 de la página de Internet del IBS, <http://www.ibs.org.br>.

FFF. Impresión parcial de la página de Internet del IBS, <http://www.ibs.org.br>, referente a la empresa Belgo Grupo Arcelor del 26 de abril de 2007.

GGG. Diversos documentos obtenidos de la página de Internet de Belgo Mineira <http://www.belgomineira.com.br>, el 13 de junio de 2007 denominados "Conglomerado, perfil del Sector", "Reseña histórica", "Sectores, perfil del sector de siderurgia", "Productos, construcción civil, perfil I", "Ventas, representantes en el exterior".

HHH. Documento que señala la ubicación de la planta Usina Grande Vitória, obtenido de la página de Internet <http://www.belgo.com.br/content/siderurgia/localizacao.asp>, del 2 de noviembre de 2001.

III. Documento titulado "Fluxo de Produção da Usina de Vitória" de la página de Internet http://www.belgo.com.br/content/siderurgia/fluxo_vit.htm, de fecha 2 de noviembre de 2001.

JJJ. Comunicado de prensa titulado "Arcelor consolida su participación mayoritaria en Campanha Siderúrgica de Tubarão (CST)".

KKK. Documento con información sobre Perfil I de la página de Internet http://www.belgo.com.br/content/produtos/perfil_i.asp, del 5 de diciembre de 2000.

LLL. Documento obtenido de la página de Internet <http://www.steelguru.com/results.php>, el 4 de mayo de 2007.

MMM. Diversos documentos obtenidos de la página de Internet de Gerdau, denominados "Capacidad instalada de 19,6 millones de toneladas de acero", "Línea del tiempo", "10 millones de toneladas de chatarra recicladas todos los años", "Unidades Gerdau Açominas", "Unidades Gerdau Cosigua", "Nuestra historia 2003, 2004, 2005 y 2006", "Productos y servicios", "Perfil I", "Exportación" y "Sala de prensa".

NNN. Diversas páginas de los informes anuales de Gerdau de 2004, 2005 y 2006.

OOO. Copia simple de un artículo publicado en el diario Excélsior, titulado "Gerdau Inversión en México" del 22 de octubre de 2007.

PPP. Tabla titulada "Impacto en la industria nacional y distribuidores por el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios".

QQQ. Escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias, estimación de volumen y precio de importaciones brasileñas y su impacto y daño a la productora nacional.

RRR. Indicadores de la productora nacional proyectados y escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias.

SSS. Escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias y estimación de volumen y precio de importaciones brasileñas y su impacto y daño a la industria nacional.

TTT. Indicadores de la industria nacional proyectados y escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias.

UUU. Tabla titulada "Simec, ventas a principales clientes de vigas de acero estándar IPS de 4, 5 y 6 pulgadas".

VVV. Relación de ventas y principales clientes de vigas de acero estándar IPS de 4, 5 y 6 pulgadas.

WWW. Diversas páginas de la publicación titulada "World Steel in Figures" realizada por el International Iron and Steel Institute, del 4 de septiembre de 2007.

XXX. Cuatro documentos titulados "Steel trade today" international edition, publicadas por Steel Guru, de fechas 28 y 30 de mayo, 3 y 18 de junio de 2007, respectivamente.

YYY. Nueve documentos titulados "Carta Mensual", publicados por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILAFA) en diciembre de 2006 y de enero a agosto de 2007.

ZZZ. Documento titulado "Sobre el comportamiento y perspectivas de los precios en productos seleccionados", publicado por la revista del empresario cubano, en la página de Internet http://www.betsime.disaic.cu/secciones/pre_ef_06.htm, del 7 de mayo de 2007.

AAAA. Copia simple de un artículo titulado "Puerta de acero. La brasileña Votorantim compra una siderúrgica en Colombia, pero con el objetivo de entrar al cemento y al carbón" publicado en América Económica el 1 de mayo de 2007 de la página de Internet http://www.ibs.org.br/noticias_exibe.asp?Codigo=2558&Refresh.

BBBB. Producción de acero por países en América Latina (miles de toneladas).

CCCC. Posición de los países en el mundo por su producción de acero.

DDDD. Documento denominado "Diez años de producción mundial de acero (millones de toneladas)".

EEEE. Copia simple de los estados financieros, con informe de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2004 y 2003 de la Compañía Siderúrgica de California (subsidiaria de Compañía Siderúrgica de Guadalajara).

FFFF. Copia simple de los estados financieros de Simec al 31 de diciembre de 2005 con dictamen de los auditores independientes (subsidiaria de Controladora Simec S.A. de C.V.).

GGGG. Copia simple de los estados financieros de Simec al 31 de diciembre de 2006 y 2005 con dictamen de los auditores independientes (subsidiaria de Controladora Simec S.A. de C.V.).

HHHH. Tabla titulada "Integración del Costo de Vigas IPS en la Manifestante de interés".

Exportador

24. Mediante escrito del 22 de noviembre de 2007 la empresa exportadora ArcelorMittal Brasil S.A. (ArcelorMittal) presentó respuesta al formulario oficial de examen y manifestó lo siguiente:

A. El 21 de septiembre de 2005 Siderúrgica Belgo Mineira cambió de denominación a Arcelor Brasil, S.A. El 31 de agosto de 2007 la empresa Belgo Siderúrgica, S.A. adquirió a la empresa Arcelor Brasil, S.A. y en la misma fecha cambió de denominación para adoptar la actual de ArcelorMittal Brasil, S.A.

B. Mantener por cinco años más la cuota compensatoria aplicada a las vigas de acero tipo I se convertiría, de facto, en un instrumento de cobijo para la ineficiencia de la producción nacional. Además de inapropiada e improcedente, daña a consumidores intermedios y finales más de lo que beneficia a los productores protegidos.

C. No existe una relación causal entre las importaciones del producto objeto de examen y el supuesto daño a la producción nacional de dicho producto, puesto que si tras cinco años de protección es necesario que soliciten otros cinco años es para generarse, por la vía regulatoria, la permanencia de una transferencia monetaria inmerecida con cargo a los consumidores intermedios y finales de vigas de acero tipo I.

D. No existe una base sólida que justifique mantener la protección compensatoria, considerando que el dumping per se no es sancionable y muchas veces es resultado de las condiciones prevalecientes en los mercados mundiales.

E. En Brasil existe más competencia en el mercado debido a la existencia de varios productores de vigas de acero tipo I, mientras que en México Simec produce de manera prácticamente monopólica las vigas de acero.

F. Si fuera cierto, aunque se reitera que no lo es, que en este caso hubiera un dumping, la teoría económica demuestra que los afectados son quienes compran a precios elevados en el país de origen. El país que recibe los bienes a un precio dumping, siempre que sea por arriba de los costos de producción, se beneficia.

G. Si en México el producto objeto de examen se vendiera a un precio por arriba de los costos de producción con el que las empresas mexicanas no puedan competir, significa que tales empresas no son competitivas y por ende no deben producir.

H. La existencia de la cuota compensatoria está destruyendo bienestar neto, pues la discriminación de precios para el país que la recibe, siempre que sea arriba de costos, elimina a empresas que no están a la altura de la competitividad marginal de la industria.

I. La vigencia de las cuotas compensatorias se justifica únicamente por un tiempo determinado y para una finalidad específica. En el presente caso, es evidente que después de cinco años la producción nacional debería haber logrado optimizarse y recuperado cierta posición competitiva para convertirse en una empresa productora nacional invulnerable frente a las importaciones, de tal forma que el daño que supuestamente se le estaba causando hubiera ya desaparecido, a menos que continúe arrastrando la ineficiencia productiva del pasado, lo que demostraría la ausencia de causalidad entre las importaciones y el daño causado a Simec.

J. El bien jurídico tutelado por la LCE no es únicamente la producción nacional, sino la economía nacional en su conjunto, incluyendo a los consumidores y otros procesos productivos. En referencia al producto objeto de examen, es necesario destacar que la economía nacional, a través de mayor infraestructura, será beneficiada por la mayor competitividad en el mercado de vigas de acero, la cual podría alcanzarse a través de la eliminación de la cuota compensatoria.

K. No es probable la continuación del dumping porque durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, de 2002 a la fecha, y en particular en el periodo de examen de julio de 2006 a junio de 2007, se suscitaron cambios en las condiciones económicas de la industria exportadora y del mercado internacional, respecto a las prevalecientes en el periodo de enero a diciembre de 2000. Ya no existen las condiciones económicas que en el pasado dieron lugar a las exportaciones objeto de discriminación de precios.

L. No es probable la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional por lo siguiente:
a) Durante los años que ha estado vigente la cuota compensatoria, el mercado nacional e internacional del producto objeto de examen se ha modificado sustancialmente: Simec, fue adquirida por otra empresa con mayor solidez financiera que, además, es propietaria de otros posibles productores del producto similar. **b)** El mercado del acero se encuentra en su sexto año consecutivo de expansión. **c)** Los productores se han recuperado de la crisis de finales del siglo pasado. **d)** El exceso de producción de los primeros dos años de la década actual ya se superó ante la expansión continua y creciente de la demanda.

M. Entre los aspectos que deben ser tomados en cuenta por la autoridad investigadora, en el presente examen destaca el poder de mercado de Simec, la influencia de los otros productos fabricados por la empresa en los resultados financieros negativos y la ausencia de causalidad en el supuesto daño alegado por Simec.

N. No existe base fáctica que sustente un aumento importante e inminente de exportaciones en condiciones de dumping, ya que ArcelorMittal y el mercado interno de Brasil muestran un comportamiento positivo y perspectivas de crecimiento en el mediano plazo.

O. Los perfiles estructurales pesados, vigas IPR, compiten en los mercados relevantes y tienen efectos de sustitución en relación con las vigas IPS y deben incluirse en el análisis y prospección de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

P. El acero ha adquirido mayor importancia como insumo en la industria de la construcción. Por ello es indispensable contar con un abasto suficiente y a precios competitivos, fomentar la libre concurrencia al mercado mexicano concentrado prácticamente en una sola empresa productora.

Q. Mantener el costo adicional de la cuota compensatoria, en adición a los aranceles vigentes, inhibe las importaciones y es contrario a los planes de desarrollo del sector de la construcción.

R. No existen elementos para demostrar fácticamente que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional.

25. ArcelorMittal presentó la siguiente información y pruebas:

A. Primer testimonio de la escritura pública 36,978 otorgada ante el notario público 242 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del poder otorgado por AcelorMittal, antes Companhia Siderurgica Belgo-Mineira, a favor de sus representantes legales.

B. Copia certificada del título y la cédula profesional expedida a favor de su representante legal.

C. Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de Companhia Siderúrgica Belgo-Mineira realizada el 21 de diciembre de 2005, en la que consta el cambio de la denominación social de la misma.

D. Copia certificada del documento titulado "Arcelor Brasil S.A. Ata de Assembléia Geral Extraordinária" realizada el 31 de agosto de 2007, en la que se aprueba, entre otros, la fusión de Arcelor Brasil S.A. con la empresa Belgo Siderúrgica S.A., como fusionante.

E. Copia certificada del documento titulado "Belgo Siderurgia, S.A. Ata da Assembléia Geral Extraordinária" realizada el 31 de agosto de 2007 en la que consta, entre otros, el cambio de la denominación social de Belgo Siderurgia, S.A. al de ArcelorMittal Brasil, S.A.

F. Copia certificada del documento titulado "Protocolo e Instrumento de Justificação da Incorporação da Arcelor Brasil S.A. pela Belgo Siderurgia S.A.", que contiene el convenio de fusión entre Arcelor Brasil, S.A. y Belgo Siderurgia S.A.

G. Copia certificada del Estatuto Social de ArcelorMittal Brasil S.A.

H. Formulario oficial para examen de vigencia de cuota compensatoria para empresas exportadoras.

I. Documento titulado "Belgo Siderurgia S.A. Demonstrações contábeis dos exercícios findos em 31 de dezembro de 2006 e 2005" que contiene la opinión de dos auditores independientes.

J. Documento de Belgo Siderurgia S.A. titulado "Balance Patrimonial".

K. Documento de Belgo Siderurgia S.A. titulado "Demostración de resultados".

L. Cinco artículos publicados en el diario Reforma titulados: "Mundo Corporativo: ingresa ICH a Grandes Ligas" del 22 de mayo de 2004, "ICH: Saca jugo al mal momento" del 18 de octubre de 2004, "A sacar provecho del momento" del 20 de octubre de 2006, "Siderurgia: Camina ICH a sus anchas" del 8 de noviembre de 2004, "Aumenta 10 por ciento el precio del acero" del 28 de junio de 2006.

Gobiernos

26. Mediante escrito del 22 de noviembre de 2007 compareció el Jefe del Sector Económico de la Embajada de Brasil en México. Manifestó lo siguiente:

A. El gobierno de Brasil está preocupado por la posible continuación de la vigencia de la cuota compensatoria impuesta en 2002 a las importaciones de vigas de acero tipo I provenientes de dicho país, por lo que comparece a este procedimiento para coadyuvar en el mismo.

B. La autoridad investigadora deberá aplicar estrictamente los estándares de revisión de vigencia de cuota compensatoria a los que hace referencia el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping).

C. Es de suma importancia que la autoridad investigadora evalúe y, en su momento, resuelva este procedimiento tomando en cuenta los diferentes acuerdos de promoción económica suscritos por México y Brasil, sobresaltando el espíritu y objetivos de dichos acuerdos de fortalecer la relación bilateral, así como impulsar el desarrollo económico de ambas naciones.

Contraargumentaciones o réplicas

27. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2007 el productor nacional Simec presentó sus contraargumentaciones o réplicas. Manifestó lo siguiente:

A. Simec formula su escrito de réplicas, pero se reserva el derecho de ampliarlo, complementarlo o adicionarlo, una vez que haya recibido una versión pública de la comparecencia de ArcelorMittal, que permita una comprensión razonable y completa de los argumentos y pruebas que presentó el 22 de noviembre de 2007.

B. La versión pública de la comparecencia de ArcelorMittal marca como confidencial información que, conforme a la normatividad aplicable, no puede tener tal carácter; en particular y sin carácter limitativo, la relativa a cifras de consumo, precios, desempeño de exportaciones, producción y otros indicadores provenientes de fuentes de información públicas o suscripciones tales como CRU Monitor y otras similares; así como documentos públicos sobre los cambios corporativos de ArcelorMittal, en la medida en que obren en registros públicos o bursátiles.

C. Simec considera que lo relevante para este examen es que la autoridad investigadora, con base en pruebas específicas y puntuales determine la probabilidad fundada de que, de eliminarse la cuota compensatoria, habría lugar a la repetición o continuación del dumping y del daño a la producción nacional.

D. ArcelorMittal pretende abundar en fenómenos generales de la industria siderúrgica, sin proporcionar información suficiente sobre su actividad y operación, y sin abordar los aspectos puntuales que permitan apreciar a la autoridad investigadora el comportamiento comercial de ArcelorMittal durante el periodo de examen, ni otros elementos relativos a su capacidad productiva, planes de expansión y actividad exportadora, que son elementos fundamentales para efectuar un examen objetivo fundado y específico.

E. Simec considera que es elemento indispensable para el desahogo de un procedimiento de examen adecuado e imparcial el que las partes interesadas cumplan con sus deberes de proporcionar información y pruebas. No fue el caso de ArcelorMittal, que no ofreció información sobre el valor normal y precio de exportación.

F. ArcelorMittal no incluyó pruebas positivas en sustento de sus argumentos sobre el comportamiento de la industria del país de origen, ni de la mercancía objeto de examen, que permita corroborarlos. Además, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, ArcelorMittal no exportó a México el producto objeto de examen, por lo que resulta de gran importancia conocer su comportamiento como comerciante internacional con terceros países, pues este aspecto es un indicador primordial para evaluar su comportamiento en ausencia de la cuota compensatoria. El vacío de información generado por ArcelorMittal imposibilita esta evaluación.

G. ArcelorMittal se limita a proporcionar estadísticas generales del comportamiento de los mercados siderúrgicos y de productos estructurales, sin efectuar una argumentación pertinente al examen que nos

ocupa, no aporta pruebas específicas de que dicho comportamiento tenga como resultado la no continuación o no repetición de la práctica desleal, ni aporta mayores elementos que desvirtúen dichas circunstancias.

H. Simec considera que ArcelorMittal no ha cumplido con la carga probatoria de demostrar que la supresión de la cuota compensatoria no daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la producción nacional.

I. Simec considera que un mero cambio de circunstancias no respalda una conclusión de ausencia de repetición de prácticas desleales.

J. ArcelorMittal omite revelar datos relevantes para este examen, tales como su capacidad de producción utilizada u ociosa, proyectos de expansión, excedentes exportables y otros indicadores prospectivos que permitan apreciar si en el futuro inmediato existirá una probabilidad fundada de repetición o continuación del comercio desleal del producto investigado a México.

K. ArcelorMittal proporciona información que no cubre cabalmente el periodo de examen, y pretende introducir un argumento de intercambiabilidad entre el producto objeto de examen y las vigas IPR, que son inadmisibles en el marco del examen que nos ocupa, en el cual se requiere información del producto objeto de examen en el periodo de examen.

L. En materia de daño, ArcelorMittal acude a argumentos generales de carácter estructural para pretender demostrar improbabilidad de daño a la producción nacional, y aduce incluso concentración de mercado, poder monopólico y otros que le atribuye a Simec.

M. Simec reitera que el mercado relevante del producto objeto de examen permanece abierto a la competencia doméstica e internacional, y que las importaciones del producto objeto de examen han ocupado un lugar importante en dicho mercado. Prevé que, ante una perspectiva de baja en la actividad económica del país en los siguientes años, la competencia entre producción nacional e importaciones se recrudezca y los precios se vean afectados.

N. ArcelorMittal se esfuerza por demostrar el comportamiento de variables e indicadores durante el periodo de vigencia de la medida compensatoria, aprovechando la mejoría general que experimentó el comercio siderúrgico en ese periodo, mas omite considerar la perspectiva de años venideros en la cual se repetirá o continuará la práctica desleal y el daño, de eliminarse la cuota compensatoria que se examina.

O. Simec sostiene que la perspectiva del mercado mexicano del producto objeto de examen se verá afectada negativamente por la evolución de la economía general y del país en los años venideros.

P. Simec no omite señalar que para efectos de este examen se deben considerar como elementos para determinar la probabilidad de repetición o continuación del daño a la producción nacional, el potencial exportador del país examinado y de sus productores. Sin duda, el país exportador es el sexto productor de acero a nivel mundial y su industria productora de la mercancía examinada es una de las más sólidas y expansivas de dicho país. Están en condiciones de volver a concurrir masivamente al mercado mexicano en condiciones desleales y provocar la repetición o continuación del daño a la producción nacional.

28. Simec presentó la siguiente información y pruebas:

A. Documento titulado "Perspectivas de crecimiento del mercado de vigas".

B. Artículo titulado "Producción y ocupación al tercer trimestre de 2007" publicado en el diario La Jornada, el 3 de diciembre de 2007.

C. Artículo titulado "Ensoñación en los pinos" publicado en el diario La Jornada, el 1 de octubre de 2007.

D. Artículo titulado "BID, el tercer tirador" publicado en el diario La Jornada, el 30 de julio de 2007.

E. Documento titulado "Signos de desaceleración", obtenido de la página de Internet <http://jonathanheath.net>; el 3 de enero de 2007.

F. Tabla titulada "Escenario Macroeconómico, 2007-2008".

29. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2007 la empresa exportadora ArcelorMittal presentó sus contraargumentaciones o réplicas:

A. Simec no tiene interés jurídico para comparecer en el presente examen.

B. Simec no se encuentra legalmente facultada para presentar la manifestación de interés ni el escrito de comparecencia que presentó el 8 de noviembre de 2007, ya que no puede subrogarse en los derechos que asisten a un "productor nacional". Únicamente comercializa las vigas de acero objeto del presente examen.

C. Compañía Siderúrgica de Guadalajara, y Simec son entes diferentes, independientemente de la reestructura corporativa a la que Simec alude. Su única relación con el producto objeto de examen es un contrato de maquila.

D. El contrato de maquila que se encuentra en el expediente administrativo se celebró entre Simec y Compañía Siderúrgica de Guadalajara. Regula los términos y condiciones conforme a los cuales esta última, como maquiladora, llevará a cabo los procesos de aceración hasta tener un producto terminado con insumos que le proporcione Simec.

E. Simec no es la productora, sino la comercializadora de las vigas de acero tipo I objeto de este examen de vigencia. La que continúa produciendo los productos es la Compañía Siderúrgica de Guadalajara.

F. Los productores nacionales del producto en cuestión son los únicos que están legitimados para manifestar su interés para que la autoridad investigadora inicie de oficio un examen de vigencia de cuota compensatoria.

G. Simec manifestó su interés en que se iniciara el presente examen, pero Compañía Siderúrgica de Guadalajara es la que debió haberlo hecho por ser el productor nacional. Por esta razón por la que debe desecharse de pleno derecho la manifestación de interés de Simec.

H. El artículo 40 de la LCE, que Simec cita para legitimar su participación como productor nacional, no es aplicable al caso que nos ocupa, por tratar dicho artículo de temas y materias diferentes.

I. Simec se constituye originalmente desde el 26 de febrero de 1990 y no en diciembre de 2005 como erróneamente lo manifiesta.

J. La carta de la CANACERO erróneamente identifica a Simec como productor nacional, cuando la información que obra en el expediente administrativo demuestra que Compañía Siderúrgica de Guadalajara es en realidad el productor nacional.

K. Si Simec sigue requiriendo protección tras cinco años en que se mantuvo la cuota compensatoria, que inhibió las importaciones de modo que tuvo una participación en el mercado del 92.5 por ciento, prácticamente monopólica, es momento de preguntarse si el problema está en el presunto dumping.

L. Una protección como la impuesta a las vigas de acero destruye más industria de la que mantiene. Como saldo neto destruye bienestar en el país que la impone. Específicamente la cuota compensatoria impuesta atenta contra de la industria de la construcción y de la creación de nueva infraestructura y vivienda, que son sectores clave para el desarrollo de cualquier economía.

M. Simec señala que no se han registrado importaciones de vigas tipo IPS originarias de Brasil, pero que los productores brasileños han continuado con la práctica de discriminación de precios en forma permanente y sistemática. En opinión de ArcelorMittal el argumento de Simec es erróneo. El hecho de que Brasil exporte a otros mercados no es concluyente de la existencia de discriminación de precios. Además el dumping *per se* no es sancionable y no puede considerarse una práctica desleal por sí solo.

N. Simec argumenta que la mera existencia de capacidad instalada en la industria brasileña es suficiente para acreditar volúmenes probables de exportaciones al mercado mexicano. Sobre este punto ArcelorMittal aclara que la capacidad instalada a la que alude Simec no es específica del producto objeto de examen, ya que donde se fabrican las vigas tipo I, también se producen otras mercancías.

O. ArcelorMittal no coincide con los argumentos de Simec de que los procesos de expansión y consolidación de la industria siderúrgica conduzcan necesariamente a la repetición de prácticas desleales de comercio internacional.

P. Las exportaciones brasileñas de vigas se han diversificado en sus destinos en comparación a la situación existente en el 2000 y, como se establece en las propias fuentes de Simec, no se prevé un crecimiento sustancial en el 2007.

Q. No existe la probabilidad de que las exportaciones brasileñas aumenten a niveles lesivos para la industria mexicana en el futuro inmediato. El crecimiento estimado en la capacidad y producción de perfiles está orientado al mercado interno y, aunque el mercado de exportación es importante para la industria brasileña, no juega ya un papel preponderante en el desempeño del sector.

R. Los precios de exportación de perfiles estructurales de Brasil reportados por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior indican un aumento sustancial acorde con la tendencia mundial observada en los diferentes mercados.

S. Los argumentos de Simec sobre la continuación o repetición del daño a la industria nacional no toman en cuenta diversos aspectos fácticos sobre la situación económica y financiera actual de la industria nacional.

T. Es un hecho conocido que un mercado dominado por un solo productor tiene efectos anticompetitivos y que parte de ese poder de mercado se ejerce a través de los canales de distribución. Las barreras a la entrada de un mercado prácticamente monopolístico impiden que productores más eficientes accedan con facilidad al mismo.

U. Simec considera que incluso volúmenes muy bajos de importaciones causan un fuerte daño en los precios de los productos nacionales. Este razonamiento no tiene sustento en la lógica económica de un mercado monopolístico, máxime cuando los últimos cinco años apuntan a una recuperación sobresaliente de la industria.

V. El incremento de importaciones aumenta la competencia en el mercado y tiene efectos en una industria que no está acostumbrada a negociar, sino a imponer condiciones comerciales; pero ello no implica *per se* un daño en términos del Acuerdo Antidumping.

W. A partir de la información pública disponible para ArcelorMittal sobre el desempeño de Grupo Simec, es claro que durante los 5 años que ha estado vigente la protección a la industria, su condición económica y financiera ha mejorado sustancialmente, como se puede comprobar a partir de los indicadores que esa empresa proporcionó.

X. Simec no es tomadora de precios en el mercado, sino que los impone, dada la ausencia práctica de competidores reales y que el poder de mercado que ostenta por su alta concentración deviene de una posición dominante.

Y. La falta de crecimiento en la demanda del producto de Simec no se debe a prácticas desleales, sino a las consecuencias de una economía de libre mercado en la que el productor más calificado y competitivo puede producir mayor volumen a menor precio.

Z. Si Simec no puede competir con los productos sustitutos o con las vigas importadas de Brasil, no se debe a las presuntas prácticas desleales, ni de los productores de productos sustitutos o los productores de vigas brasileños, sino a su ineficiencia en el proceso productivo.

AA. Los efectos de la participación en el mercado tanto de vigas de acero como de los productos sustitutos producidos en Brasil es la creación de un mercado donde la oferta y la demanda del producto establezcan su precio y no sea controlado por prácticas monopolísticas de una empresa. Ello beneficia así a los consumidores finales y a la economía mexicana en general.

BB. La cuota compensatoria a las importaciones de vigas de acero tipo I es mala política comercial, mala política industrial y produce pérdida de competitividad y estancamiento económico.

CC. No existe un nexo causal entre las importaciones del producto objeto de examen y la situación que pudiese guardar la industria nacional. La eficiencia de los productores brasileños no es razón suficiente para proteger a Simec, a costa de los que usan vigas de acero tipo I como material para la construcción y así echar a andar la máquina productiva del país. Por lo tanto el presunto dumping, el supuesto daño y el nexo causal, para todo fin práctico, son imposibles de sostener.

DD. Los argumentos de Simec con los que pretende demostrar un supuesto daño a la industria nacional están basados en conjeturas, suposiciones y posibilidades remotas, no en hechos. La autoridad investigadora no debe tomarlos en cuenta, porque no son prueba fehaciente de la existencia de dicha amenaza de daño y no representan más que una manipulación tendenciosa de Simec para desacreditar los beneficios a la economía nacional de un mercado sano y competitivo de vigas de acero tipo I.

EE. La autoridad investigadora debe concluir que la eliminación de la cuota compensatoria, no dará lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal. Afirmar lo contrario carecería de toda validez y legalidad, pues no existe elemento probatorio alguno que lo soporte.

Argumentos y pruebas complementarias

30. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F fracción I de la LCE, la Secretaría notificó mediante oficios del 6 de marzo de 2008 a Simec, ArcelorMittal y al gobierno de Brasil la apertura de un segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el propósito de que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

Productor Nacional

31. Mediante escrito presentado el 21 de abril de 2008, Simec argumentó lo siguiente:

A. En caso de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de vigas IPS, indudablemente se repetirá la práctica desleal, con el consecuente daño a la industria nacional.

B. La industria siderúrgica brasileña ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años. 2007 fue un año record y se espera que el sector continúe creciendo fuertemente por los próximos cinco años, ya que se espera que de los casi 37 millones de toneladas por año alcanzadas en 2007 se llegue a los 50 millones a finales de 2010 y se alcancen 70 millones de toneladas por año para 2012.

C. ArcelorMittal, Gerdau y Siderúrgica Barra Mansa se encuentran en crecimiento y realizando grandes inversiones en ampliaciones, modernización tecnológica y ampliación de la capacidad instalada. Este generará una capacidad ociosa y libremente disponible, que obligará a los productores brasileños a colocar en el mercado externo los excedentes de producción y, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, éstos excedentes podrían ser colocados en el mercado mexicano.

D. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no se realizaron exportaciones de vigas de acero IPS brasileñas hacia México, por lo que, para la determinación del margen de discriminación de precios de las exportaciones brasileñas, se seleccionaron las exportaciones destinadas a los Estados Unidos como un mercado similar, en cuanto a su estructura y características básicas al mercado mexicano, tales como canales de distribución, comercialización, usuarios del producto, logística de importación, entre otras.

E. Los Estados Unidos disminuirán sus importaciones debido a la recesión que están sufriendo y las exportaciones brasileñas podrían ser desviadas a México en caso de eliminarse la cuota compensatoria, lo que daría lugar a la práctica desleal y provocaría un daño importante a la industria nacional.

32. Simec presentó lo siguiente como sustento:

A. Diversas publicaciones sobre crecimientos y planes de expansión de los productores brasileños.

B. Características de los mercados de perfiles estructurales y vigas de acero de México y los Estados Unidos.

C. Copia parcial del Boletín Global Steel Business Briefing, Quality News First, del 12 de marzo de 2008.

D. Mensaje del Presidente de México y comunicado de prensa a través de los cuales anuncia el programa de apoyo a la economía y 10 acciones para promover la actividad económica, la inversión y el empleo.

E. Diversas publicaciones referentes a la recesión económica de los Estados Unidos.

Exportador.

33. Mediante escrito presentado el 21 de abril de 2008 ArcelorMittal argumentó lo siguiente:

A. Simec no ha demostrado que las importaciones hayan sido efectuadas o se estén efectuando bajo condiciones de discriminación de precios, y mucho menos que exista daño o amenaza de daño a la producción nacional, ni siquiera para justificar el inicio del examen. Una simple manifestación de interés no cubre de ninguna manera dicho requisito.

B. La demostración de la probabilidad sobre la continuación o repetición del dumping y del daño deberá basarse en pruebas positivas y en un examen objetivo a partir de una base fáctica suficiente que le permita llegar a conclusiones razonadas y adecuadas.

C. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE, las cuotas compensatorias sólo estarán en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño.

D. Las condiciones económicas del mercado internacional se han reflejado favorablemente en los indicadores de las industrias siderúrgicas de los países productores. Brasil no es la excepción y muestra un desempeño positivo en los indicadores económicos del sector acerero.

E. Las condiciones económicas de la industria productora de perfiles estructurales de Brasil indica un mercado en crecimiento, fortalecido por la competencia interna y las importaciones. En ese contexto, ArcelorMittal ha diversificado sus mercados de exportación y se ha concentrado en los productos en que dispone ventajas competitivas. Las prácticas comerciales de ArcelorMittal están en consonancia con la dinámica observada en los mercados internacionales.

F. El mercado mexicano de perfiles estructurales de acero ha registrado un desempeño positivo del 2000 al 2006, igual que el mercado internacional.

G. La producción nacional de vigas IPS continúa altamente concentrada, condición que permite a la Manifestante de interés obtener rentas extraordinarias en el mercado mexicano. La indebida segmentación entre vigas IPS e IPR en el mercado mexicano permite a Simec mantener una situación de monopolio en cuanto a las vigas investigadas y fijar el precio en niveles por arriba de sus demás perfiles, en los que sí enfrenta competencia en el mercado nacional.

H. No existe base fáctica que sustente un aumento importante e inminente de exportaciones en condiciones de dumping por las siguientes razones: a) ArcelorMittal ha disminuido sus exportaciones; b) el mercado interno de Brasil muestra un comportamiento positivo y perspectivas de crecimiento en el mediano plazo; y c) los perfiles estructurales pesados (vigas IPR) compiten en los mercados relevantes y tienen efectos de sustitución en relación con las vigas IPS y deben incluirse en el análisis y prospección de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

I. La información y argumentos aportados por Simec, con los cuales pretende acreditar daño, han sido incongruentes con su propio comportamiento, ya que, por un lado, argumenta sufrir daño y, por el otro, ha registrado un evidente crecimiento en sus ganancias. En 2008 realizó una compra estratégica mediante la cual adquirió las plantas de la empresa Corporación Aceros DM, transacción que está valuada en 850 millones de dólares, de los cuales un 85 por ciento será pagado con recursos generados por Simec.

J. Simec sufrió algún receso económico por causas que nada tienen que ver con importaciones supuestamente en condiciones de prácticas desleales.

K. El daño que la Manifestante de interés alega es inexistente. Lo único que pretende lograr es una indebida protección que le permita posicionarse en el mercado mexicano de forma monopolica.

34. ArcelorMittal presentó diversos artículos referentes al alza de los precios en el acero, de los diarios El Financiero y Reforma.

Requerimientos de información

35. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE se formularon diversos requerimientos de información el 31 de agosto, 6 de septiembre y 11 de diciembre de 2007; 25 de enero, 4 de abril, 29 de mayo y 14 de julio de 2008 a Simec; el 7 de enero, 12 de febrero, 4 de abril y 14 de julio de 2008 a ArcelorMittal. Ambas presentaron su respuesta en tiempo.

No partes

36. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, el 4 de abril de 2008 la Secretaría formuló requerimientos de información a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Abinsa, S.A. de C.V., Aceros Consolidada, S.A. de C.V., Aceros Corey, S.A. de C.V., Aceros Murillo, S.A. de C.V., Aceros y Tubulares del Noreste, S.A. de C.V., Centro de Aceros de Occidente, S.A. de C.V., Comercio Azteca, S.A. de C.V., Ferre Barniedo, S.A. de C.V., Ferrecabsa, S.A. de C.V., Ferro Metal de Baja California, S.A. de C.V., Fervi, S.A. de C.V., Fetasa Tijuana, S.A. de C.V., Fortacero, S.A. de C.V., Grupo Baysa, S.A. de C.V., Grupo Collado, S.A. de C.V., Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V., Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V., Manufacturas Metálicas Ajax, S.A. de C.V., Perfiles y Planos de Monterrey, S.A. de C.V., Plesa Anahuac, S.A. de C.V., Serviaceros Comercial, S.A. de C.V., Aceros Jalisco, S.A. de C.V., el 14 de julio de 2008 a Aceros Corsa, S.A. de C.V., (Aceros Corsa), Compañía Siderúrgica del Golfo S.A. de C.V., (Siderúrgica del Golfo). Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V., Serviaceros Comercial, S.A. de C.V. y Aceros Jalisco, S.A. de C.V. no presentaron respuesta a sus respectivos requerimientos. El formulado a Ferrecabsa, S.A. de C.V. no se pudo notificar debido a que no se encontró el domicilio. Por lo que respecta a Aceros Corsa se tuvo por no presentado su escrito de respuesta de requerimiento, toda vez que lo presentó fuera del tiempo concedido para tal efecto.

Audiencia Pública

37. El 8 de julio de 2008 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81, 89 F fracción II de la LCE, 165, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6.2, 6.9, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, a la que comparecieron los representantes de Simec, ArcelorMittal y el gobierno de Brasil, quienes manifestaron lo que a su interés convino, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 85 de la LCE, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Alegatos

38. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos. Fijando un plazo de cinco días hábiles a efecto de que las partes interesadas

manifestaran por escrito sus conclusiones en el fondo o los incidentes en el curso del procedimiento, término que fue diferido para Simec hasta 12 de agosto de 2008 debido a la prórroga concedida a ArcelorMittal para que presentara la respuesta a las preguntas pendientes de contestar en la audiencia pública del presente caso y el requerimiento de información que se le formuló el 14 de julio de 2008.

39. Mediante escritos recibidos el 29 de julio y 12 de agosto, ambos de 2008, ArcelorMittal y Simec presentaron sus alegatos, respectivamente.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

40. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE; y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), el 20 de octubre de 2008 la Secretaría presentó el proyecto de resolución que concluye el procedimiento ante la Comisión de Comercio Exterior. En sesión del 30 de octubre de 2008 el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez constado que había quorum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día. Se concedió el uso de la palabra al representante de la UPCI con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución que concluye el presente procedimiento administrativo, que previamente remitió a esa Comisión para que lo hiciera llegar a sus miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los asistentes si tenían alguna observación. Ninguno tuvo comentarios al proyecto referido. Se sometió el asunto a votación. Los integrantes de la Comisión se pronunciaron favorablemente por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Competencia

41. La Secretaría es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 89 F de la LCE; y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y primero y segundo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCE, publicado en el DOF de 21 de diciembre de 2006.

Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado en el DOF de 21 de diciembre de 2006.

Derecho de defensa y debido proceso

43. Conforme al artículo 89 F de la LCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos que fueron valorados de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

44. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes interesadas presentaron con carácter confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE y 83 fracción I inciso B y 158 del RLCE.

Respuesta a manifestaciones de las partes

45. Derivado del argumento de Simec en el sentido de que ArcelorMittal clasificó como confidencial información que no lo era, la Secretaría hizo un requerimiento a esta última para que justificara su clasificación o, en su caso, la clasificara adecuadamente. El 14 de enero de 2008 ArcelorMittal dio cumplimiento al requerimiento. Manifestó que parte de la información que fue presentada debería ser tratada como confidencial y explicó por qué, y reclasificó parte de la información de conformidad con los artículos 80 LCE, 148, 149, 152 y 158 del RLCE así como 6.5, 6.5.1, 6.5.2 del Acuerdo Antidumping.

46. ArcelorMittal argumentó que Simec no es productora nacional, sino que lo es Compañía Siderúrgica de Guadalajara y debió ser ésta la que podía haber manifestado interés en que iniciara el presente procedimiento.

47. Simec es la que presentó la manifestación de interés. Comparece como productor nacional por virtud del contrato de maquila que celebró con Compañía Siderúrgica de Guadalajara, una empresa diversa que es la propietaria de las instalaciones de producción y la que tiene los empleados. Conforme al contrato de maquila que obra en el expediente administrativo, la propietaria de la producción es Simec, toda vez que provee a la maquiladora los insumos y determina las especificaciones del producto terminado que se requiere.

48. El artículo 40 de la LCE define “rama de producción nacional” como “el total de los productores nacionales de las mercancías idénticas o similares, o aquéllos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total”. El artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping la define en términos similares; pero ninguno define el concepto de “productor nacional”.

49. Conforme a las reglas de interpretación jurídica, debe estarse, primero, a la letra de la ley, es decir, a la interpretación literal o gramatical.

50. El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define producir, entre otros, como: a) “fabricar, elaborar cosas útiles” y b) “crear cosas o servicios con valor económico”. El Diccionario de Uso del Español de María Moliner define producir, entre otras, como “hacer un producto industrial”.

51. Puesto que el Acuerdo Antidumping es auténtico también en inglés y algunos Grupos Especiales de la OMC han analizado el término a partir del texto en ese idioma, la Secretaría consideró pertinente analizar cómo se le define en ese idioma. El Oxford English Dictionary define “produce” (producir) como “bring forth, bring into being or existence... a. generally. To bring (a thing) into existence from its raw materials or elements, or as the result of a process; to give rise to, bring about, effect, cause, make (an action, condition, etc.)”, es decir, hacer que algo nazca, crear o hacer que algo exista, en general, a partir de materias primas o elementos en bruto, o como resultado de un proceso; dar origen, crear, efectuar, hacer (una acción, condición, etc.). El Webster’s Third New International Dictionary, el Webster’s Encyclopedic Unabridged Dictionary of the English Language y el Black’s Law Dictionary ofrecen definiciones similares.

52. El elemento común a todas las definiciones es la acción de crear, originar o hacer algo. Resulta instructivo que el Oxford English Dictionary define producir como crear algo a partir de elementos o materias primas, como también lo es la definición de María Moliner de crear cosas con valor económico. El MIT [Massachusetts Institute of Technology] Dictionary of Modern Economics no ofrece una definición del verbo “producir”, sin embargo define “production” (producción) como “the act of transforming the factors of production into the goods and services that are desired for consumption and investment”, lo que en español se traduce como “el acto de transformar los factores de la producción en bienes y servicios deseados para consumo e inversión”. Esta definición introduce los factores de la producción como elemento (los factores de la producción tradicionalmente se dividen en tres grandes grupos: tierra, trabajo y capital).

53. Productor es aquél que produce o hace que algo exista.

54. En el caso “Estados Unidos-Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelandia y Australia” ventilado ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), WT/DS177/AB/R y WT/DS178/AB/R, el Órgano de Apelación señaló que el término productor se define de diversas formas, a saber, “una persona o cosa que produce algo” o “alguien que produce, especialmente alguien que cultiva productos agrícolas o fabrica artículos”. El término producir significa “hacer que algo exista, ocasionar, producir, realizar o causar una acción o resultado” o “crear, conformar o configurar, hacer o fabricar”...

55. De acuerdo con lo plasmado en los puntos 46 al 54 de esta resolución, productor necesariamente es aquél que hace que algo exista y, específicamente, cosas con valor económico a partir de elementos o materias primas, o derivado de la transformación de los factores de la producción en bienes y servicios. Con base en las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, la Secretaría considera que Simec puede ser considerado como productor nacional de las vigas de acero tipo I con base en las siguientes consideraciones:

- a. Productor es el que hace que existan, específicamente, cosas con valor económico a partir de elementos o materias primas, o derivado de la transformación de los factores de la producción en bienes y servicios.
- b. En principio, en virtud del Acuerdo de Maquila, Simec decide cuánto y cómo producir las vigas Tipo I.

56. Con base en los razonamientos anteriores, la Secretaría considera que Simec estableció su legitimidad para manifestar su interés en el inicio del examen que nos ocupa, como productor nacional de las vigas de acero tipo I, mercancía objeto de examen. La Secretaría considera que el hecho de que Compañía Siderúrgica de Guadalajara sea la que físicamente lleva a cabo la manufactura de las vigas de acero tipo I, no excluye que, en las circunstancias descritas, Simec pueda ser considerado como el productor nacional de la mercancía.

57. Lo anterior se refuerza con las cartas de la CANACERO de fechas 10 de septiembre y 12 de octubre del 2007 presentadas en el primer periodo probatorio del presente procedimiento, así como las cartas de Aceros Ocotlán S.A. de C.V. del 7 de septiembre de 2007, de Ferre Barniedo S.A. de C.V. del 12 de septiembre de 2007 y de Abinsa S.A. de C.V. del 7 de septiembre de 2007, en las que manifiestan que Simec International S.A. de C.V. es su proveedor de Vigas I perfil estándar de peraltes 4", 5" y 6" pulgadas, y es productora nacional de la mercancía objeto del presente examen. Estas cartas obran en el expediente administrativo del caso. Derivado de lo anterior esta autoridad la reconoció como productor nacional.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

58. Simec presentó argumentos y pruebas para sustentar que la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores brasileños.

59. ArcelorMittal sólo presentó información relativa al precio de exportación. Pese a la amplia oportunidad que tuvieron otras personas para comparecer, ninguna lo hizo. En consecuencia la Secretaría resolvió con base en la información aportada por las dos empresas comparecientes y por el gobierno de Brasil, con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.

Consideraciones metodológicas

60. Simec afirma que durante el periodo objeto de examen comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 no hubo importaciones en México de vigas IPS originarias de Brasil. Explica que las importaciones originarias de Brasil registradas en el periodo objeto de examen son de perfiles distintos. La empresa lo sustenta en la base de datos que le proporcionó la CANACERO y el análisis que efectuó de una muestra de pedimentos de importación.

61. Del análisis de los pedimentos correspondientes al periodo de examen que se allegó, la Secretaría constató que no hubo importaciones brasileñas de los perfiles objeto de examen: las importaciones en México de vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas son de otros orígenes; y los perfiles de acero importados de Brasil son distintos de los que son objeto de examen.

62. Como no hubo importaciones del producto objeto de examen, Simec propuso calcular el precio de exportación con base en las exportaciones brasileñas a Estados Unidos. Simec explica que Estados Unidos constituyó uno de los principales destinos de las exportaciones brasileñas de perfiles y es un mercado geográficamente cercano al mercado mexicano, por lo que los gastos de logística, fletes marítimos y seguro son similares para embarques de vigas a ese país.

63. Simec presentó un cuadro con las exportaciones brasileñas de perfiles de acero clasificadas por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa Externa Común, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de mayo de 2007 a diversos países. Obtuvo esta información de la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil (SECEX). La Secretaría constató que Estados Unidos es un importante importador de perfiles de acero de origen brasileño.

64. La Secretaría aceptó a Estados Unidos como país de referencia adecuado de las exportaciones brasileñas, para determinar si el dumping continuaría o se repetiría en las exportaciones de ese país a México, en caso de que se elimine la cuota compensatoria.

Precio de exportación

65. Para determinar el precio de exportación, Simec proporcionó información sobre las exportaciones brasileñas de perfiles tipo I a Estados Unidos clasificadas por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa Externa Común, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de mayo de 2007. Obtuvo la información de la SECEX.

66. El valor de las exportaciones de perfiles de Brasil a Estados Unidos está expresado en dólares de Estados Unidos (dólares) y al nivel libre a bordo (FOB) puerto de embarque. La unidad de volumen son toneladas métricas.

67. Simec no ajustó el precio de las exportaciones aunque afirma se generan gastos por manejo y transporte de las plantas productoras brasileñas a los puertos de embarque. Explica que aun así se puede apreciar la existencia de márgenes de dumping al compararse con los precios de venta de los perfiles tipo I en el mercado de Brasil.

68. La información sobre precio de exportación proporcionada por Simec abarca a todos los perfiles tipo I, es decir, incluye también mercancías distintas de las vigas IPS investigadas. En consecuencia, la Secretaría

le requirió información al respecto. Simec respondió que el precio promedio de los perfiles tipo I obtenido de la SECEX es la mejor información que tuvo disponible.

69. El 19 de febrero de 2008 ArcelorMittal presentó la base de datos de sus operaciones de exportación de las vigas IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a Canadá, a Estados Unidos y a Colombia, los tres principales destinos de sus exportaciones, durante el periodo objeto de examen. El precio está expresado a nivel Costo y Flete (CFR) a los puertos Bencacour y Hamilton en Canadá, Houston y Mobile en Estados Unidos y, Barranquilla y Cartagena en Colombia. El volumen está en toneladas métricas. A pesar de que la Secretaría requirió la información la empresa exportadora proporcionó la relativa a los ajustes a los precios. haber sido solicitado expresamente por la Secretaría, no reportó información relacionada con ajustes a los precios de exportación en esta base de datos.

70. Para cada uno de los destinos de exportación a que se refiere el punto anterior, ArcelorMittal proporcionó copia de algunas facturas de venta, en las que se especifica, además del volumen y el valor, el término de venta acordado e información sobre el valor del flete marítimo.

71. En virtud de lo señalado de los puntos 65 al 70 la Secretaría empleó la información de ArcelorMittal a Estados Unidos para determinar el precio de exportación de las vigas de acero IPS en el periodo objeto de examen. Obtuvo un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las vigas IPS sujetas a examen. En conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al precio de exportación

72. Las operaciones de exportación brasileñas de vigas de 4, 5 y 6 pulgadas efectuadas a Estados Unidos están expresadas en el nivel comercial CFR, puertos de ese país, por lo que la Secretaría aplicó un ajuste por concepto de flete marítimo al precio de las exportaciones, para expresarlas en el nivel FOB puerto de embarque en Brasil.

73. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 82 y 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría obtuvo el monto del flete marítimo a partir del promedio de los fletes pagados, de acuerdo con las facturas de venta a que se refiere el punto 70 de la presente Resolución.

74. El valor de las operaciones reportadas por ArcelorMittal podrían involucrar un gasto relacionado con la transportación de las mercancías investigadas de la planta de producción en Brasil al puerto de embarque. Sin embargo la empresa no reportó información para calcular este ajuste, no obstante que la Secretaría se la requirió. En consecuencia, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación en el nivel comercial FOB puerto de embarque.

Valor Normal

75. Simec acredita el valor normal con base en las referencias de precios de venta de los perfiles livianos, medianos y pesados en Brasil para el periodo objeto de examen contenidas en el documento titulado "Estudio del mercado de vigas de acero en Brasil. Reporte final" de octubre de 2007.

76. De acuerdo con el estudio de mercado, la fuente de las referencias de precios es el IBS. Los precios están en dólares por tonelada, corresponden al periodo objeto de examen y se encuentran expresados en el nivel ex fábrica.

77. La Secretaría realizó un requerimiento a Simec para que presentara los precios de venta en Brasil para las vigas objeto del presente examen.

78. Simec respondió que, pese a los esfuerzos realizados para conseguir la información solicitada, la información sobre los precios de venta de los perfiles estructurales en Brasil presentada en la respuesta al formulario oficial es la información que tuvo razonablemente a su alcance. Señaló que esta información corresponde a la categoría inmediata anterior con relación a las mercancías investigadas.

79. El 22 de noviembre de 2007, tras una prórroga, ArcelorMittal compareció, pero presentó de manera incompleta la respuesta al formulario oficial para procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias para empresas exportadoras. La exportadora manifestó que el tiempo no le fue suficiente para preparar la información relativa al valor normal y al precio de exportación.

80. En el formulario oficial de investigación -sección introductoria- la Secretaría advierte: "La respuesta al presente formulario deberá incluir toda la información requerida, así como sus fuentes. El procedimiento de examen está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información

complementaria, podría concluir que la Secretaría no pueda continuar el examen o que proceda conforme a los hechos de que se tenga conocimiento durante el procedimiento, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.”

81. El 12 de febrero de 2008 la autoridad formuló un requerimiento de información sobre valor normal y precio de exportación a ArcelorMittal y el 19 de febrero de 2008 lo contestó de manera parcial. Únicamente proporcionó la información sobre precio de exportación descrita en los puntos 69 y 70 de la presente resolución. ArcelorMittal manifestó que el tiempo que la autoridad le concedió no le fue suficiente para preparar la información relacionada con el valor normal.

82. Mediante oficio del 14 de marzo de 2008 la Secretaría concedió un periodo adicional de 13 días para que la empresa proporcionara esta información, pero ArcelorMittal no la presentó. Argumentó una vez más, que el tiempo le fue insuficiente.

83. El 21 de abril de 2008 venció el plazo correspondiente al segundo periodo probatorio del procedimiento. La empresa exportadora tampoco presentó información sobre el valor normal.

84. La Secretaría considera que dio a ArcelorMittal plena oportunidad y todas las facilidades para que presentara la información requerida y que es suya. No lo hizo.

85. El 8 de julio de 2008 fecha en que se celebró la audiencia pública, Simec cuestionó a ArcelorMittal sobre el diferencial entre el precio de venta de exportación y el de venta en el mercado brasileño para vigas IPS. ArcelorMittal solicitó al Presidente de la audiencia pública que calificara la pregunta, ya que, en su opinión, no procedía. El Presidente aclaró que la pregunta formulada estaba perfectamente relacionada con la litis del caso. ArcelorMittal manifestó desconocer el dato y solicitó contestar por escrito.

86. El 5 de agosto de 2008 ArcelorMittal respondió que no ha exportado vigas a México en los últimos años, por lo que no existe información sobre el comportamiento actual del precio para ese mercado.

87. Por las razones expuestas en los puntos del 79 al 86 de la presente Resolución, en el expediente administrativo del caso no existe información específica relativa al valor normal, es decir, no existen precios de venta en el mercado interno de Brasil para las vigas de acero de 4, 5 y 6 pulgadas en el periodo objeto de examen. Únicamente se cuenta con la información agregada que Simec aportó con su respuesta al formulario oficial y corresponde al precio de venta en Brasil de los perfiles estructurales, la categoría inmediata anterior que agrupa las mercancías investigadas en términos del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior.

88. De conformidad con el párrafo 7 del anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría trató de allegarse información de otras fuentes sobre valor normal. El 9 de septiembre de 2008 requirió al Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil en México los precios de venta de vigas de acero tipo I de 4, 5 y 6 pulgadas fabricadas en Brasil y destinadas al mercado interno de ese país. El 24 de septiembre de 2008 contestó que la información solicitada no se encuentra al alcance de la Embajada, porque los datos que no le son propios y que no están disponibles para el producto objeto de examen en ninguna publicación oficial. Remitió la solicitud de información sobre precios al IBS, entidad que agrupa y representa a las empresas siderúrgicas brasileñas. El 18 de septiembre de 2008 el IBS contestó al Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil que, por razones estatutarias y legales no dispone de la información sobre los precios de los productos que sus miembros fabrican.

89. Puesto que ArcelorMittal no dio el acceso a información sobre el valor normal de las vigas de acero tipo I de 4, 5 y 6 pulgadas pese a la amplia oportunidad que se le dio, y toda vez que la autoridad no pudo allegarse de información de otras fuentes independientes, la Secretaría aceptó el precio de venta en Brasil de los perfiles estructurales a que se refiere el punto 87 de la presente Resolución, que Simec proporcionó para determinar si continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones brasileñas de las vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a México.

Precio promedio de los perfiles medianos para determinar el valor normal de las vigas tipo IPS

90. Simec afirma que las vigas tipo IPS pertenecen al grupo de los productos largos, al subgrupo de perfiles el cual se divide en las siguientes categorías: perfiles livianos (altura menor a 80 milímetros), perfiles medianos-pesados (altura igual o mayor a 80 milímetros), según la clasificación de la CANACERO. Los perfiles incluyen las vigas IPS, las vigas IPR, los canales U y angulares L.

91. De acuerdo con la clasificación del IBS contenida en el estudio de mercado a que se refiere el punto 75 de la presente Resolución, los perfiles medianos tienen una altura comprendida en el rango de

80 milímetros hasta 150 milímetros. Las vigas de 4 pulgadas (altura de 101.3 milímetros) y 5 pulgadas (altura de 127 milímetros) pertenecen, según esta clasificación, a los perfiles medianos, y las de 6 pulgadas (altura de 152.40 milímetros), a los perfiles pesados.

92. En respuesta a un requerimiento de información adicional, Simec señaló que los perfiles de 6 pulgadas son equivalentes a las vigas milimétricas de 150.4 milímetros a que se refiere la norma DIN -marca empresarial que utiliza el Instituto Alemán de Normalización- que se consideran perfiles medianos. Agregó que en el mercado no existen comercialmente perfiles de 7 pulgadas de altura o peralte de 177.8 milímetros. Los perfiles pesados se consideran a partir de las 8 pulgadas o una altura mayor a los 200 milímetros.

93. De la información sobre costos de la Manifestante de interés durante el periodo objeto de examen, la Secretaría observó que el costo de una viga de 6 pulgadas es similar al costo promedio de los perfiles medianos.

94. En respuesta a un cuestionamiento que la autoridad le formuló en la audiencia pública celebrada el 8 de julio de 2008, ArcelorMittal confirmó que las vigas IPS de 6 pulgadas se clasifican como perfiles medianos.

95. En conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal en dólares por kilogramo para las vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas, a partir del precio promedio de los perfiles de acero medianos. La Secretaría consideró que la información de precios de los perfiles estructurales medianos proporcionada por Simec es la mejor información disponible, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 7 del anexo II del Acuerdo Antidumping.

Ajuste al valor normal

96. Debido a que los perfiles medianos incluyen tanto las vigas IPS como los vigas IPR, los canales U y los angulares L, cuya altura o peralte se ubica en el rango de 80 milímetros a 200 milímetros, la Secretaría elaboró un requerimiento de información a Simec para conocer con mayor detalle el proceso de producción de esos perfiles.

97. Simec señaló que el proceso de producción de los perfiles involucra dos etapas: **a)** La aceración para la fabricación de los lingotes, billets o palanquilla, y **b)** la laminación, que es el proceso mediante el cual los lingotes recalentados pasan por los rodillos laminadores que dan forma deseada al perfil. Agregó que la geometría y dimensión del perfil terminado depende de la forma de los rodillos con los que se lamina el lingote, y el proceso de producción es prácticamente el mismo cualquiera que sea el perfil, ya que utilizan el mismo tren de laminación y los costos de energía eléctrica, gas, materiales de operación y mano de obra directa utilizados son similares. Indicó que las variaciones que existen en los costos de producción de los perfiles se originan por la forma y dimensión de los productos a laminar.

98. De la información sobre costos que Simec aportó, la Secretaría observó que los perfiles denominados canales y angulares tienen un costo mayor en promedio que el costo promedio de las vigas. La Secretaría consideró que estas diferencias pueden influir en los precios y, en consecuencia, en la comparabilidad de los mismos.

99. ArcelorMittal señaló que el costo de producción de las vigas I frente a otros perfiles es superior tanto por al mayor consumo de combustible y de cilindros como por su menor producción. Sin embargo, la empresa no proporcionó datos relacionados con estas diferencias en costos.

100. Por las consideraciones descritas en los puntos del 96 al 99 de la presente Resolución, la Secretaría determinó aplicar un ajuste por diferencias en los costos de producción al precio promedio de los perfiles medianos empleado para calcular el valor normal de las vigas IPS objeto de examen, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 y 82 de la LCE. El monto del ajuste corresponde a la diferencia entre el costo promedio observado para los perfiles denominados angulares y canales, y el costo promedio de las vigas. En ausencia de información sobre costos para los productos fabricados en Brasil, la Secretaría empleó la información sobre costos que proporcionó Simec.

Margen de discriminación de precios

101. La Secretaría comparó el precio de venta de los perfiles medianos en Brasil a que se refiere el punto 95 de la presente Resolución, ajustado por diferencias en los costos de producción de los canales y angulares con respecto de las vigas, con el precio promedio de las exportaciones brasileñas de las vigas de 4, 5 y 6 pulgadas a Estados Unidos, indicado en el punto 71 de la presente Resolución y ajustado por concepto de flete marítimo.

102. Como resultado de la comparación de precios a que se refiere el punto anterior, la Secretaría observó que, durante el periodo objeto de examen Brasil exportó las vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas con una conducta de discriminación de precios.

Conclusión

103. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 60 al 102 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE, la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de Brasil continuarían o repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a México.

Análisis de la supresión de la cuota compensatoria

Examen sobre la repetición o continuación del daño

104. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción II, 89 F de la LCE y el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes con el fin de determinar si existen elementos para acreditar que la supresión de la cuota compensatoria pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. En la evaluación se tomó en cuenta información de 2003 a 2007 (periodo analizado), que incluye el periodo para evaluar la repetición del dumping (julio de 2006 a junio de 2007).

Mercado internacional

105. Simec y ArcelorMittal coincidieron en señalar que no existe información específica para las vigas de acero tipo IPS. Por ello, proporcionaron información sobre precios, producción y consumo de perfiles estructurales de la publicación CRU Monitor Steel long products para describir el mercado internacional de las mercancías en cuestión.

106. Los datos sobre perfiles estructurales representan un conjunto que incluye a la mercancía investigada. Simec indicó que en la clasificación internacional de productos siderúrgicos, las vigas de acero tipo I se ubican dentro de los denominados productos largos o productos no planos.

107. La información disponible indica que la producción mundial de perfiles estructurales registró un aumento de 5 por ciento entre 2003 y 2007: incrementó 9 por ciento de 2003 a 2004, disminuyó 8 por ciento en 2005, se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en 2006 y aumentó 4 por ciento en 2007. La producción mundial se concentra en países del este y sureste de Asia, en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Europa Oriental, la Unión Europea y Norteamérica. La participación de estas regiones se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Producción de perfiles de principales regiones

Participación porcentual

Región	2003	2004	2005	2006	2007
Norte America	14	13	15	16	16
UE-15	18	17	16	19	19
E & SE Asia	39	42	35	40	42
CIS / Europa Oriental	19	18	20	11	11
Resto del mundo	10	10	14	14	12
Total	100	100	100	100	100

Fuente: Estimaciones propias con información de CRU Monitor Steel long products.

108. Estados Unidos destaca como productor en Norteamérica. Concentra entre el 13 y el 15 por ciento de la producción mundial. China y Japón figuran como los principales productores del Este y Sureste de Asia (entre 15 y 18 por ciento la primera y 10 y 12 por ciento el segundo). En la Unión Europea, Alemania concentra alrededor del 4 o 5 por ciento de la producción mundial.

109. El consumo mundial de perfiles estructurales aumentó también 5 por ciento entre 2003 y 2007. Este se concentró en las mismas regiones y países señalados como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Consumo de perfiles de principales regiones

Participación porcentual

Región	2003	2004	2005	2006	2007
Norte America	15	15	16	19	17
UE-15	15	14	13	17	16
E & SE Asia	38	41	34	36	31
CIS / Europa Oriental	18	17	18	9	9
Resto del mundo	14	13	18	19	26
Total	100	100	100	100	100

Fuente: Estimaciones propias con información de CRU Monitor Steel long products.

110. Entre 2003 y 2006 los precios de perfiles estructurales registraron una tendencia a la alza en Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, España y Reino Unido. Crecieron entre 71 (España) y 102 por ciento (Estados Unidos). En el mismo periodo los precios aumentaron 46 y 59 por ciento en los países de la CEI y del Lejano Oriente. La tendencia creciente de los precios continuó en 2007: en el primer semestre de este año registraron incrementos entre 16 y 40 por ciento.

Mercado nacional

Producción nacional

111. Simec manifestó que representa más del 90 por ciento de la producción nacional total de vigas de acero IPS. El resto lo fabrica Aceros de Jalisco, empresa que apoya el actual procedimiento. Respaldó su afirmación con escritos de esta empresa y de la CANACERO del 2 y 12 de octubre de 2007, respectivamente.

112. La Secretaría solicitó a Aceros de Jalisco la información de sus indicadores económicos de vigas de acero IPS correspondiente al periodo de 2003 a 2007, pero no dio respuesta.

113. En el punto 242 de la resolución final de la investigación antidumping señalada en el punto 1 de la presente Resolución se indica que las empresas Siderúrgica del Golfo y Aceros Corsa también contaban con equipo para fabricar vigas IPS, pero en la información del expediente administrativo no existen pruebas de que estas empresas hubiesen realmente fabricado vigas similares a las investigadas durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria:

A. Simec manifestó no tener conocimiento de que dichas compañías hubiesen realmente fabricado vigas estándar IPS en el periodo analizado.

B. Aceros Corsa admitió que no produjo vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas de peralte. Indicó que en febrero de 2008 inició una alianza con Grupo Gerdau para la producción de perfiles de acero y estructurales que, sin embargo, no contempla la fabricación de vigas similares a las investigadas.

C. Siderúrgica del Golfo no dio respuesta al requerimiento de información sobre este punto.

114. La información disponible confirma que entre 2003 y 2007 Simec representó entre 90 (en 2007) y 94 por ciento (en 2003) de la producción nacional total. No hay pruebas de que haya importado el producto objeto de examen.

115. ArcelorMittal argumentó que las vigas de acero IPR deberían incluirse como producto investigado, pues podrían sustituir a las mercancías investigadas. Al igual que en el procedimiento ordinario, la Secretaría rechazó la petición por las siguientes razones: **a)** el producto investigado comprende únicamente vigas de acero tipo I o IPS de 4, 5 y 6 pulgadas de peralte, y **b)** ArcelorMittal no aportó elementos para revisar la determinación contenida en los puntos 38 y 39 de la resolución final ordinaria, en el sentido de que no hay pruebas objetivas sobre la intercambiabilidad comercial entre ambas mercancías. En su momento, se señaló que existen diferencias significativas en cuanto a geometría, resistencia, peso y precios (mayores precios de las vigas rectangulares) entre unas y otras, de modo que tienen usos y compiten en mercados y aplicaciones diferentes.

116. Con base en los resultados descritos en este apartado, la Secretaría constató que Simec es representativa de la rama de producción nacional de vigas de acero estándar IPS, en término de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

Consumidores y canales de distribución

117. Simec indicó que en el mercado mexicano las vigas se comercializan a través de distribuidores de mayoreo, medio mayoreo y menudeo en todo el país, pero principalmente en la región occidental, donde se

concentra la demanda de estas mercancías por el tipo de bóveda que se acostumbra (bóveda catalana o de cuña, como se señaló anteriormente).

Comportamiento de las importaciones

118. Simec y la exportadora compareciente señalaron que por la fracción arancelaria donde se clasifica al producto objeto de análisis también ingresan vigas IPR, que no son objeto del presente examen. Simec consultó pedimentos y facturas de importaciones efectuadas por la fracción arancelaria 7216.32.01 entre octubre de 2002 y junio de 2007. Señaló que esta documentación le permitió estimar que aproximadamente 15 por ciento de las importaciones correspondieron a vigas investigadas, y el resto a vigas IPR. Señaló que las importaciones de vigas investigadas fueron originarias de países distintos a Brasil.

119. ArcelorMittal manifestó que no tuvo acceso a pedimentos para estimar los volúmenes de las importaciones investigadas, pero que la autoridad investigadora podía allegarse de la información necesaria. No obstante, señaló tener conocimiento de que las importaciones de vigas se habrían registrado fundamentalmente de Estados Unidos y España.

120. Para estimar los volúmenes que corresponderían a vigas de acero IPS (de Brasil y de otros orígenes), del listado de pedimentos del SIC-M la Secretaría identificó a 22 empresas que efectuaron importaciones por la fracción arancelaria 7216.32.01 y les requirió información. Estas concentraron 90 por ciento de las importaciones efectuadas entre 2003 y 2007. Se solicitó a Simec una muestra representativa de los pedimentos que consultó para estimar los volúmenes de las vigas investigadas. También se solicitaron pedimentos, facturas y demás documentación de internación de importaciones al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

121. 19 empresas proporcionaron información detallada sobre sus importaciones por la fracción 7216.32.01 (valor y volumen; descripción de las mercancías y copias de facturas y pedimentos físicos). Simec también aportó la documentación que utilizó para estimar el volumen de las vigas investigadas. El SAT no aportó la información solicitada.

122. Los pedimentos y facturas disponibles fueron representativos de las importaciones: cubrieron entre 95 (en 2003) y 100 por ciento (en 2007) de las importaciones de mercancías brasileñas, y entre 84 y 80 por ciento de las de otros países.

123. Los resultados confirmaron que, salvo en 2003, en el periodo analizado no se efectuaron importaciones brasileñas de las vigas investigadas -tal como lo señaló Simec-, y que el volumen de estas mercancías procedentes de otros países representó en promedio 11 por ciento del total importado por esa fracción arancelaria entre 2003 y 2007. El resto fue producto no investigado (fundamentalmente vigas IPR).

124. Los resultados indican que las importaciones totales de vigas tipo I aumentaron 18 por ciento en 2004, cayeron 60 por ciento en 2005 y crecieron 47 y 78 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Acumularon un incremento de 24 por ciento entre 2003 y 2007.

125. La mayoría de las importaciones de vigas tipo I proceden de Estados Unidos y España, países que concentraron 93 por ciento del total importado durante la vigencia de la cuota compensatoria. Únicamente se registraron importaciones brasileñas en 2003, pero los volúmenes no fueron significativos, lo que refleja que la cuota compensatoria desalentó la adquisición de estas mercancías.

126. Las importaciones objeto de examen participaron con menos del 1 por ciento del consumo nacional aparente (el CNA) en 2003. En el procedimiento ordinario se constató que la participación de las importaciones brasileñas llegó a representar el 11 por ciento del mercado mexicano (en 2000), según se estableció en el punto 175 la resolución final publicada el 2 de octubre de 2002.

127. De 2003 a 2007 las importaciones de otros países aumentaron su participación en 5.9 puntos porcentuales en el CNA y: pasaron del 21.9 al 27.8 por ciento (en 2004, 2005 y 2006 representaron el 26.2 por ciento, 11.4 por ciento y 18 por ciento, respectivamente). Este comportamiento contrasta con su desempeño en la investigación original, cuando la participación en el mercado nacional de países no investigados fue insignificante (inferior al 0.3 por ciento entre 1998 y 2000, según se indica en el punto 175 de la resolución final ordinaria).

Análisis de precios (reales o potenciales)

128. De acuerdo con el punto 103 de la presente Resolución, la Secretaría tiene pruebas de que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría el dumping en las importaciones de Brasil de vigas de acero tipo IPS.

129. Los precios al mercado interno de las vigas tipo I de Simec registraron una tendencia creciente durante la vigencia de la cuota compensatoria: aumentaron 53 por ciento de 2003 a 2004 y, si bien

disminuyeron 2 por ciento en 2005, crecieron 18 por ciento en 2006 y 5 por ciento en 2007. Acumularon un incremento de 86 por ciento entre 2003 y 2007.

130. Los precios promedio de las importaciones de países distintos de Brasil aumentaron 46 por ciento en 2004, 13 por ciento en 2005, 19 por ciento en 2006 y 6 por ciento en 2007, con lo cual acumularon un incremento de 107 por ciento en el periodo analizado. El precio promedio de dichas importaciones, puesto en puerto de entrada, se ubicó entre 19 por ciento (en 2004) y 6 por ciento (en 2007) por debajo del precio nacional.

131. Para estimar el precio al que podrían llegar al mercado nacional las importaciones investigadas, Simec consideró las exportaciones de perfiles medianos (de 80 a 150 milímetros de peralte) por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa de Brasil (cuya descripción corresponde a perfiles tipo I) entre julio de 2007 y junio de 2007. Ajustó estos precios con el flete correspondiente para llevarlas a puerto de entrada del mercado mexicano. Estimó que este precio se ubicaría considerablemente por debajo del precio nacional.

132. La Secretaría se allegó de información del Departamento de Comercio de Estados Unidos (USDOC) sobre importaciones en este país a través de la fracción arancelaria 7216.32.00.00 de la Harmonized Tariff Schedule of The United States, que clasifica las vigas objeto de análisis, según la descripción tarifaria (I sections standard beams).

133. Esta información indica que el precio de las importaciones originarias de Brasil en los Estados Unidos, ajustado con arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal para llevarlo al mercado mexicano, se ubicó 15 por ciento y 19 por ciento por debajo del precio nacional de 2006 y 2007, respectivamente.

134. Al considerar la información que sirvió de base para el análisis relativo a la repetición del dumping (también a un nivel puerto de entrada, ajustado con arancel, derechos de tramitación aduanera y gastos aduanales), se confirma la posibilidad de que dichas mercancías se ofrezcan entre 16 y 20 por ciento menores que los productos de fabricación nacional, si se consideran los datos de 2006 y 2007, respectivamente.

Indicadores reales o potenciales sobre la rama de producción nacional

135. Simec manifestó que durante la vigencia de la cuota compensatoria el consumo de las vigas investigadas se mantuvo estable y estimó que continuará en el futuro próximo. Consideró que en este contexto la supresión de la cuota compensatoria daría lugar al ingreso de importaciones brasileñas en condiciones desleales, con el consiguiente impacto negativo sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

136. ArcelorMittal indicó que durante el periodo de vigencia de la cuota la producción nacional de vigas IPS continuó altamente concentrada. Argumentó que esta condición prácticamente monopólica dio por resultado lo siguiente: **a)** permitió a Simec fijar precios por arriba de los demás perfiles que sí enfrentan competencia en el mercado, como por los perfiles H; **b)** propicia que esta empresa no sea confiable, oportuna o competitiva, pues produce una cantidad menor a la de una situación de competencia, donde los consumidores y usuarios finales pudieran disponer de diversas fuentes de abastecimiento para obtener precios justos y competitivos, y **c)** la producción de esta empresa no es la óptima ni utilizará la totalidad de su capacidad instalada.

137. No le compete a esta Secretaría pronunciarse sobre si, en las circunstancias descritas, Simec incurre en una conducta anticompetitiva y se limita a señalar que existen las instancias correspondientes ante las cuales puede acudir ArcelorMittal.

138. El mercado mexicano de vigas de acero -estimado a partir de la producción nacional más importaciones totales menos exportaciones- registró el siguiente comportamiento: se mantuvo prácticamente constante de 2003 a 2004; disminuyó 8 por ciento en 2005 y 7 por ciento en 2006, y aumentó 16 por ciento en 2007. Acumuló una baja cercana al uno por ciento durante el periodo analizado. De acuerdo con Simec, independientemente de la expansión del sector de la construcción en los últimos años y. El comportamiento relativamente estable del consumo de las vigas tipo I obedece fundamentalmente al uso orientado a viviendas con bóveda tipo catalana o de cuña.

139. Como se señaló anteriormente, se efectuaron importaciones de Brasil sólo en 2003, en volúmenes poco significativos. Las importaciones de otras fuentes de abastecimiento pasaron de representar 21.9 por ciento del mercado nacional al 26.2 por ciento entre 2003 y 2004. Representaron 11.4 por ciento en 2005 y 18 por ciento y 27.8 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Dichas mercancías acumularon un incremento de 5.9 puntos porcentuales entre 2003 y 2007.

140. La producción de Simec destinada al mercado interno disminuyó 8 por ciento en 2004, aumentó 12 por ciento en 2005 y decreció 11 y 4 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Entre 2003 y 2007, este indicador acumuló una reducción de 12 por ciento, que se reflejó en una pérdida de 8 puntos porcentuales, al pasar del 73.5 al 65.1 por ciento del consumo interno (en 2004, 2005 y 2006 participó con el 67.5, 82.2 y 78.2 por ciento, respectivamente).

141. Las ventas de SIMEC al mercado interno también registraron una tendencia descendente: disminuyeron 9 por ciento en 2004, aumentaron 13 por ciento en 2005, descendieron 16 por ciento en 2006 y se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en 2007. Acumularon una caída de 14 por ciento entre 2003 y 2007.

142. Las exportaciones también registraron una reducción: disminuyeron 68 por ciento tanto en 2004 como en 2005; aumentaron 472 por ciento en 2006, pero descendieron 44 por ciento en 2007, de tal manera que acumularon un descenso de 67 por ciento en el periodo analizado. Las exportaciones representaron en promedio menos del 1 por ciento de la producción de Simec, lo que refleja que esta empresa depende básicamente del mercado interno.

143. El comportamiento de las ventas internas se reflejó en la producción: cayó 8 por ciento en 2004, creció 12 por ciento en 2005, pero se redujo 11 y 4 por ciento en 2006 y 2007. Acumuló una caída de 12 por ciento entre 2003 y 2007.

144. La capacidad instalada se mantuvo constante en el periodo analizado. Resultado del desempeño de la producción la utilización de la capacidad disminuyó 5.3 puntos porcentuales de 2003 a 2004 al pasar de 62.6 a 57.3 por ciento. Aumentó 7 puntos porcentuales en 2005, que volvió a bajar en 2006. En 2007 redujo dos puntos adicionales al pasar del 57 al 55 por ciento, lo que implicó una pérdida acumulada de 8 puntos entre 2003 y 2007. El nivel de empleo decreció 16 por ciento en 2004, 4 por ciento en 2005, 19 por ciento en 2006 y 2 por ciento en 2007, con lo cual acumuló un descenso de 36 por ciento en el periodo analizado.

145. Los inventarios promedio disminuyeron 61 por ciento en 2004, aumentaron 187 por ciento en 2005, se mantuvieron en el mismo nivel en 2006 y descendieron 11 por ciento en 2007. El nivel de 2007 fue similar al registrado en 2003.

146. La productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente entre la producción y el nivel de empleo registró un incremento de 36 por ciento en el periodo analizado. En el mismo periodo los salarios crecieron 7 por ciento.

147. Como se señaló en la sección precedente, durante el periodo analizado los precios nacionales registraron una tendencia a la alza. En pesos constantes, el incremento fue de 60 por ciento, lo que propició que los ingresos por ventas internas crecieran 38 por ciento de 2003 a 2007. El mayor aumento ocurrió en 2004 y 2005, cuando los precios crecieron 38 y 3 por ciento, respectivamente. Disminuyeron 4 por ciento en 2006 y crecieron 1 por ciento en 2007. Los costos de operación (costos de venta y gastos de operación) crecieron 19 por ciento a lo largo del periodo analizado: aumentaron 13 y 9 por ciento en 2004 y en 2005; disminuyeron 15 por ciento en 2006 y aumentaron 14 por ciento en 2007.

148. Resultado del mayor incremento en los ingresos que en los costos de operación, las utilidades operativas registraron un crecimiento de 98 por ciento de 2003 a 2007: aumentaron 118 por ciento en 2004, redujeron 6 por ciento en 2005, crecieron 17 por ciento en 2006 y redujeron en este porcentaje durante 2007.

149. El margen operativo de la rama de producción nacional también aumentó entre 2003 y 2007 (en 10.5 puntos porcentuales) al ubicarse en 34.3 por ciento. De manera específica aumentó 13.9 puntos en 2004, disminuyó 3.4 puntos en 2005, aumentó 7.4 puntos en 2006, mismos que redujo en 2007.

150. A nivel unitario, los beneficios y el margen operativos de la rama de producción nacional también registraron un desempeño favorable. El estado de costos y ventas internas proporcionado por Simec reflejó un crecimiento de 128 por ciento en las utilidades unitarias entre 2003 y 2007, resultado del incremento de 60 por ciento en el precio y un menor aumento en el costo de operación (39 por ciento). El margen operativo aumentó 10.1 puntos porcentuales, al pasar del 23.8 al 33.9 por ciento entre 2003 y 2007.

151. No sólo los resultados operativos del producto nacional similar fueron relativamente favorables. Al examinar los resultados de operación de la empresa Simec en su conjunto, se apreció que las utilidades antes de impuestos e interés más depreciación y amortización (EBITDA, por las siglas del inglés de earnings before interest and taxes plus depreciation and amortization) registraron un incremento de 197 por ciento entre 2003 y 2007, resultado del aumento de 274 por ciento en la utilidad de operación (independientemente de la caída de 81 y 10 por ciento en 2005 y 2007, respectivamente).

152. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas del inglés de return of the investment in assets) incrementó alrededor de 20 puntos porcentuales de 2003 a 2007 al pasar de 9 a 30 por ciento. La contribución del producto nacional similar al objeto del examen aumentó 1.2 puntos porcentuales en este lapso, al pasar del 1.7 al 2.9 por ciento.

153. El flujo de caja a nivel operativo aumentó 220 por ciento de 2003 a 2007, debido al incremento de 389 por ciento de la utilidad neta. En 2005 el flujo de operación decreció 170 por ciento (debido a una reducción de 67 por ciento en la utilidad neta), pero en 2006 aumentó 432 por ciento, resultado del aumento de 377 por ciento en la utilidad neta.

154. La razón de circulante (activo circulante / pasivo circulante) creció 3.46 pesos de 2003 a 2007, al pasar de 2.02 a 5.48 pesos. Un comportamiento similar registró la razón de activos de rápida realización, también llamada prueba del ácido (que elimina los inventarios del numerador anterior), al registrar crecer 2.90 pesos de 2003 a 2007 (pasó de 1.61 a 4.51 pesos).

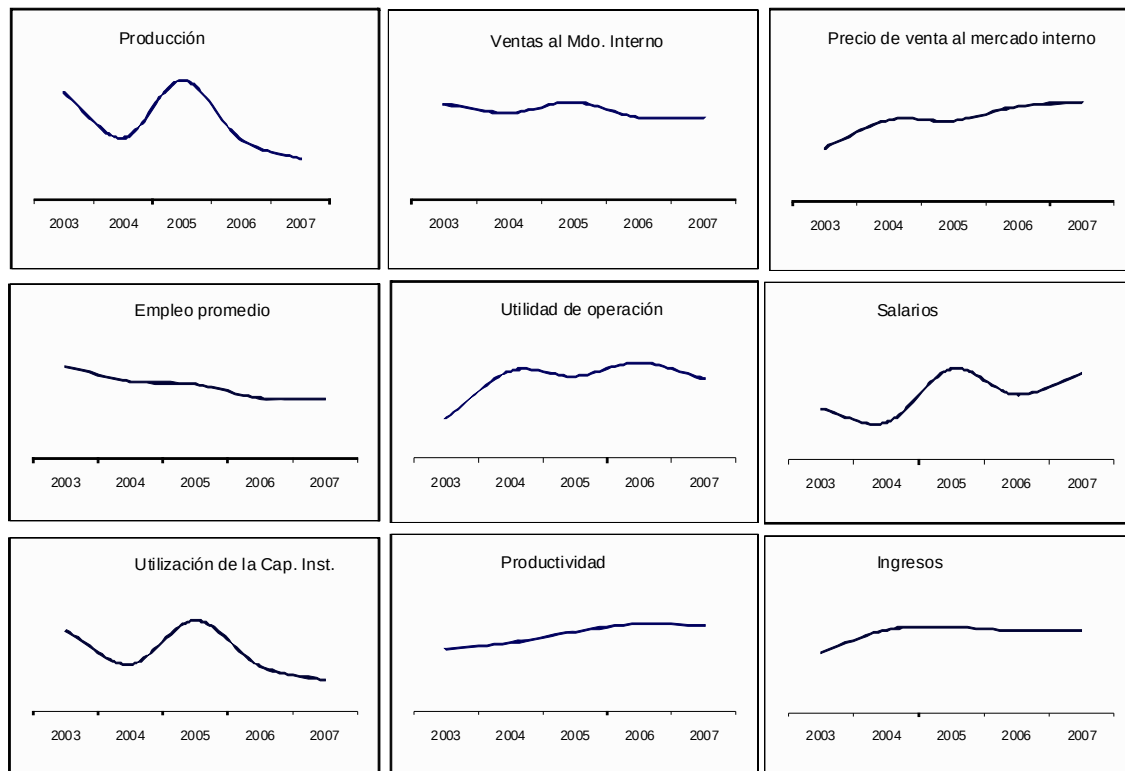
155. El nivel de deuda en relación con los activos (pasivo total / activo total) disminuyó 19 puntos porcentuales de 2003 a 2007 (de 42 a 23 por ciento). El índice de endeudamiento respecto a la inversión de los accionistas (coeficiente entre pasivo total y el capital contable) disminuyó 43 puntos porcentuales de 2003 a 2007 (73 y 31 por ciento).

156. Los resultados descritos en los puntos 135 al 155 de esta Resolución reflejan que indicadores como producción, ventas al mercado interno, producción orientada al mercado interno, participación de mercado y empleo de la rama de producción nacional registraron un comportamiento relativamente negativo entre 2003 y 2007, acentuado fundamentalmente en 2006 y 2007. No obstante, la información también refleja que la rama de producción nacional no ha operado a capacidad plena, aun con la ausencia de importaciones en condiciones de dumping. En consecuencia, el desempeño relativamente negativo en las variables reales (o volúmenes) no puede atribuirse a las importaciones investigadas, puesto que la participación brasileña fue prácticamente nula en este lapso.

157. En contraste, variables como los beneficios y el margen de operación de la rama de producción nacional; el índice de productividad y los salarios; los precios internos y los ingresos por ventas registraron un desempeño positivo a lo largo del periodo analizado, independientemente de una baja en el último año. El rendimiento sobre la inversión, el flujo de caja y la capacidad de reunir capital de Simec también se consideran adecuados, situación que implicó un menor índice de apalancamiento financiero.

158. Las siguientes gráficas ilustran el desempeño de algunas de las variables señaladas, como volúmenes de ventas internas, producción, precios, empleo, utilidades de operación, salarios, utilización de la capacidad instalada, productividad e ingresos del producto nacional a lo largo del periodo analizado.

Gráfica 1. Comportamiento de algunas variables nacionales de vigas de acero



Fuente: Información de SIMEC.

159. El desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional ocurrió al tiempo que las importaciones de países distintos al investigado (uno de los otros factores de daño, previstos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping) incrementaron 24 por ciento en el periodo analizado, lo que les permitió tener mayor participación en el mercado nacional: 5.9 puntos, al pasar del 21.9 al 27.8 por ciento. Este comportamiento contrasta con su desempeño en la investigación original, cuando su participación en el mercado nacional fue inferior al 0.3 por ciento del CNA entre 1998 y 2000, de acuerdo con el punto 175 de la resolución final ordinaria.

Potencial exportador de Brasil

160. Simec manifestó que Brasil mantiene una orientación exportadora y cuenta con capacidad ociosa para fabricar el producto investigado y prevé que aumente en el futuro inmediato. Argumentó que estos elementos indican la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, dicho país destine parte de sus exportaciones al mercado mexicano en condiciones de discriminación precios hasta un nivel que daría lugar a la repetición de daño importante a la rama de producción nacional.

161. Para sustentarlo aportó un estudio de mercado denominado "Vigas de acero en Brasil" de octubre de 2007 elaborado con información del IBS, la Associação Brasileira de Metalurgia e Materiais, y del Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio / Secretaria de Comércio Exterior (MID/SECEX). El estudio incluye cifras brasileñas sobre perfiles estructurales de producción, capacidad instalada, ventas, precios domésticos y exportaciones. Con base en esta información, Simec argumentó lo siguiente:

A. La industria brasileña de perfiles estructurales cuenta con capacidad libremente disponible y prevé que se incremente aún más, derivado de las inversiones de las principales productoras para ampliar y modernizar sus instalaciones.

B. La producción de perfiles en Brasil creció más que el consumo interno, lo que propició que los productores brasileños exportaran volúmenes considerables de estas mercancías.

C. Durante la vigencia de la cuota compensatoria, las exportaciones brasileñas por la fracción arancelaria 7216.32.00 a los Estados Unidos (principal destino para las mercancías investigadas) incrementaron significativamente. Dichas exportaciones continuarán, pues la industria brasileña deberá aumentar la utilización de su capacidad para absorber gastos fijos.

D. Volúmenes considerables de exportaciones brasileñas por la fracción 7216.32.00 hacia los Estados Unidos pueden desviarse al mercado mexicano por: **i)** la recesión de la economía en los Estados Unidos; **ii)** las expectativas favorables de la industria de la construcción en México por los programas de infraestructura anunciados por el gobierno, y **iii)** ambos países, además de ubicarse en la misma zona geográfica, tienen similitudes en cuanto a costos de fletes marítimos desde Brasil, canales de distribución, términos de venta, condiciones y plazos de comercialización.

162. ArcerlorMittal consideró que no existen elementos para prever un incremento sustancial de importaciones brasileñas que pudiera causar daño a la producción nacional. Sus razones fueron: **i)** los datos sobre capacidad de la industria brasileña no son suficientes para sustentar volúmenes de exportación de las vigas investigadas al mercado mexicano, pues no son específicos al producto investigado; **ii)** el crecimiento estimado en la capacidad y producción de perfiles brasileños está orientado fundamentalmente al mercado interno; y **iii)** durante la vigencia de la cuota compensatoria, la condición económica y financiera de la industria nacional registró una mejoría sustancial, que contrasta con el comportamiento de la investigación original. En particular manifestó:

A. Al igual que en el mercado internacional, las condiciones económicas de Brasil han cambiado con respecto a las prevalecientes en 2000-2002. En el periodo de 2003 a 2006 su economía registró un desempeño favorable vinculado a la expansión de la demanda interna, sobre todo en la producción industrial y la construcción. Estima que este comportamiento continúe en 2007 y 2008.

B. La producción de acero en Brasil creció y se prevé que aumente su capacidad productiva orientada al mercado interno, como lo acredita la información que Simec aportó.

C. Se prevé que de 2006 a 2007 la producción de perfiles medios y pesados crezca de 588 a 685 miles de toneladas por el dinamismo de las ventas internas, que aumentarán 131 mil toneladas. En contraste, se estima que en 2007 las exportaciones de perfiles estructurales incrementen sólo en 12 mil toneladas.

D. Las exportaciones de Brasil se han diversificado a más de 20 mercados, lo que indica que existen destinos alternativos que pueden absorber el ligero aumento de dichas exportaciones.

E. No existe un vínculo fáctico ni probable que asegure que ante la crisis económica de los Estados Unidos, las exportaciones que en la actualidad se realizan a ese país de vigas de acero tipo I originarias de Brasil pudieran desviarse al mercado mexicano.

163. Además de la información aportada por Simec referida anteriormente, ArcelorMittal proporcionó copia del Anuario Estadístico, Brazil Steel Databook 2008, con estadísticas de producción, ventas domésticas, exportaciones e importaciones de perfiles estructurales (livianos, medianos y pesados) durante el periodo de 2002 a 2007. También aportó algunos de sus indicadores sobre vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas, pero no sobre la industria total brasileña.

164. Las partes comparecientes coincidieron en señalar que no existen estadísticas específicas de las vigas objeto de investigación a nivel internacional y, en consecuencia, sobre la industria brasileña. Es necesario efectuar estimaciones a partir de información más agregada que incluya al producto investigado. Tanto Simec como la exportadora indicaron que los perfiles se subdividen en los siguientes grupos: livianos o ligeros, que presentan un peralte o altura menor a 80 milímetros (3.149 pulgadas); medianos, de una altura igual o mayor de 80 milímetros y hasta 150 milímetros (3.149 y 5.9 pulgadas, respectivamente), y perfiles pesados, que tienen una altura o peralte igual o mayor 150 milímetros (5.9 pulgadas). La mercancía investigada (vigas IPS de peraltes de 4, 5 y 6 pulgadas) está comprendida dentro del grupo de los perfiles medianos y pesados.

165. Con el fin de evaluar si la industria brasileña cuenta con capacidad libremente disponible para fabricar vigas de acero IPS que pudiera dirigirse al mercado mexicano en caso de suprimirse la cuota compensatoria, la Secretaría analizó la información considerando los tres niveles de agregación que obran en el expediente administrativo: i) datos relativos a perfiles en general; ii) cifras sobre perfiles medianos y pesados, y iii) estimaciones de Simec sobre indicadores de vigas IPS e IPR.

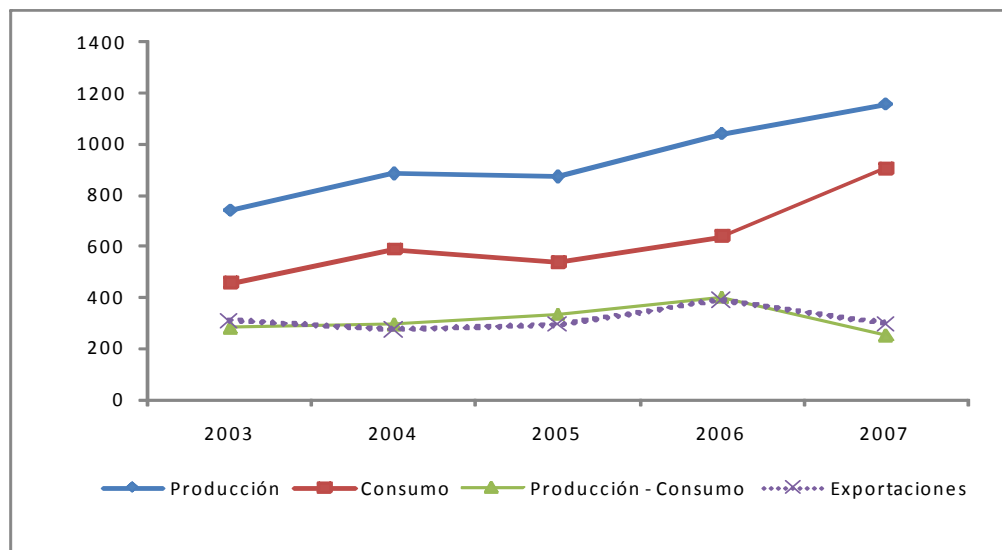
166. La información sobre perfiles en Brasil indica que la producción aumentó 31 por ciento de 2004 a 2007: pasó de 882 a 1,154 miles de toneladas. La capacidad instalada se redujo 1 por ciento de 2004 a 2006: pasó de 1,307 a 1,289 miles de toneladas. Las partes no reportaron información de este último indicador para 2007.

167. El consumo de perfiles también registró una tendencia creciente en el periodo analizado. Aumentó 98 por ciento entre 2003 y 2007: pasó de 455 a 902 mil toneladas (477 mil toneladas en términos absolutos).

168. La diferencia entre producción y consumo interno alcanzó 282, 294, 333, 400 y 252 mil toneladas en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente. Esta información indica que la oferta exportable brasileña disminuyó en 2007. Al analizar las cifras reales sobre las exportaciones brasileñas de perfiles se aprecia una reducción de 4 por ciento entre 2003 y 2007. La proporción de exportaciones a producción representó el 42, 31, 34, 37 y 26 por ciento en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de estas variables.

Gráfica 2. Industria de perfiles en Brasil.

Miles de toneladas



Fuente: SIMEC y ArcelorMittal, con información de IBS.

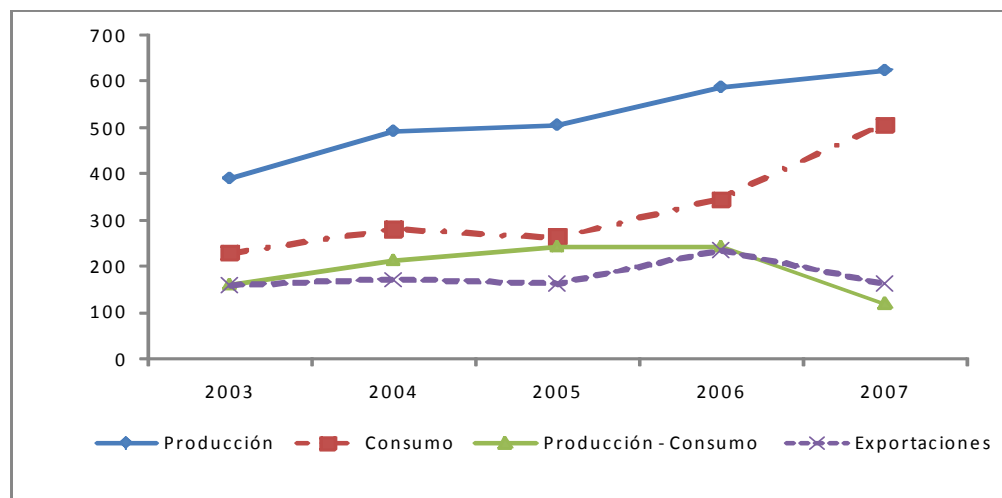
169. Los datos relativos a perfiles medianos y pesados en Brasil indican que la producción aumentó 61 por ciento entre 2003 y 2007: pasó de 389 a 625 mil toneladas (236 mil toneladas en términos absolutos). Las partes no aportaron información sobre la capacidad instalada de estos bienes.

170. El consumo de perfiles medianos y pesados también registró una tendencia creciente en el periodo analizado, incluso mayor al de la producción (en 41 mil toneladas): creció 22 por ciento en 2004, bajó 6 por ciento en 2005, y aumentó 31 y 47 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Acumuló un incremento de 121 por ciento durante el periodo analizado, al pasar de 229 a 506 miles de toneladas (277 mil toneladas en términos absolutos).

171. La diferencia entre producción y consumo en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, alcanzó 160, 213, 243, 243 y 119 mil toneladas, respectivamente. Las cifras indican que Brasil dispuso de oferta para exportar, pero ésta se redujo significativamente en 2007. Las exportaciones de perfiles medianos y pesados aumentaron 8 por ciento en 2004, disminuyeron 5 por ciento en 2005 y crecieron 44 en 2006, pero en 2007 se reducen 31 por ciento. En 2003, 2004, 2005 y 2006 este país exportó 41, 35, 32 y 40 por ciento del volumen de su producción, esta proporción se redujo a 26 por ciento en 2007. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los indicadores referidos.

Gráfica 3. Industria de perfiles medianos y pesados en Brasil

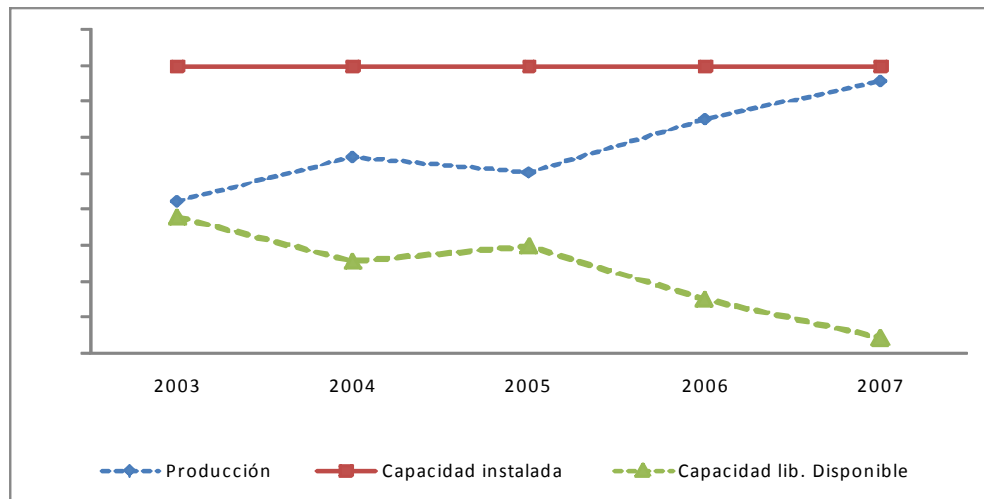
Miles de toneladas



Fuente: SIMEC y ArcelorMittal, con información de IBS.

172. De las estimaciones de Simec sobre la capacidad instalada, el nivel de producción de vigas IPS e IPR de Brasil y cifras sobre importaciones y exportaciones por la fracción arancelaria 7216.32.00 reportadas por MID/SECEX se obtuvieron los siguientes resultados: La producción de vigas IPS e IPR de Brasil aumentó 30 por ciento en 2004, disminuyó 8 por ciento en 2005, y creció 30 y 16 por ciento en 2006 y 2007. Acumuló un aumento de 80 por ciento entre 2003 y 2007 (pasó de 210 a 377 mil toneladas, 167 mil toneladas en términos absolutos).

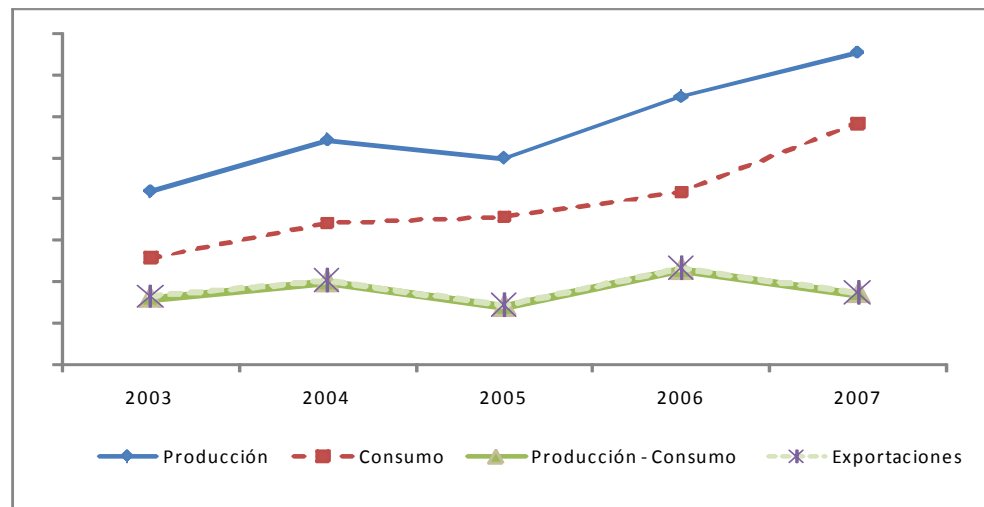
173. La capacidad instalada estimada para las vigas IPS e IPR se mantuvo constante de 2003 a 2007. La capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) del país investigado se redujo 89 por ciento entre 2003 y 2007 (pasó de 188 a 21 mil toneladas). El volumen estimado durante este último año representaría el 21 por ciento y 29 por ciento del volumen de producción y del CNA del mercado mexicano de 2007 de vigas, respectivamente. La siguiente gráfica ilustra el comportamiento de producción, capacidad instalada y capacidad libremente disponible de vigas IPS e IPR.

Gráfica 4. Industria de vigas IPS e IPR en Brasil**Miles de toneladas**

Fuente: Estimaciones de SIMEC

174. El consumo de vigas IPS e IPR en Brasil también registró una tendencia creciente en el periodo comprendido de 2003 a 2007: aumentó 33 por ciento en 2004, 5 por ciento en 2005, 16 por ciento en 2006 y 40 por ciento en 2007. Acumuló un incremento de 126 por ciento en el periodo analizado (162 mil toneladas en términos absolutos), porcentaje mayor al aumento en la producción, pero inferior en términos absolutos.

175. El país investigado dispuso de montos para exportar, pero con una tendencia a la baja hacia el final del periodo analizado. Las exportaciones por la fracción 7216.32.00 (correspondientes a vigas IPS e IPR) de Brasil aumentaron 23 por ciento en 2004, disminuyeron 29 por ciento en 2005, aumentaron 63 por ciento en 2006, pero disminuyen 26 por ciento en 2007. En 2003, 2004, 2005 y 2006 este país exportó el 39, 37, 29 y 36 por ciento del volumen de su producción, esta proporción se redujo a 23 por ciento en 2007. La siguiente gráfica ilustra el comportamiento de estos indicadores.

Gráfica 5. Vigas IPS e IPR: producción, consumo, producción-consumo y exportaciones**Miles de toneladas**

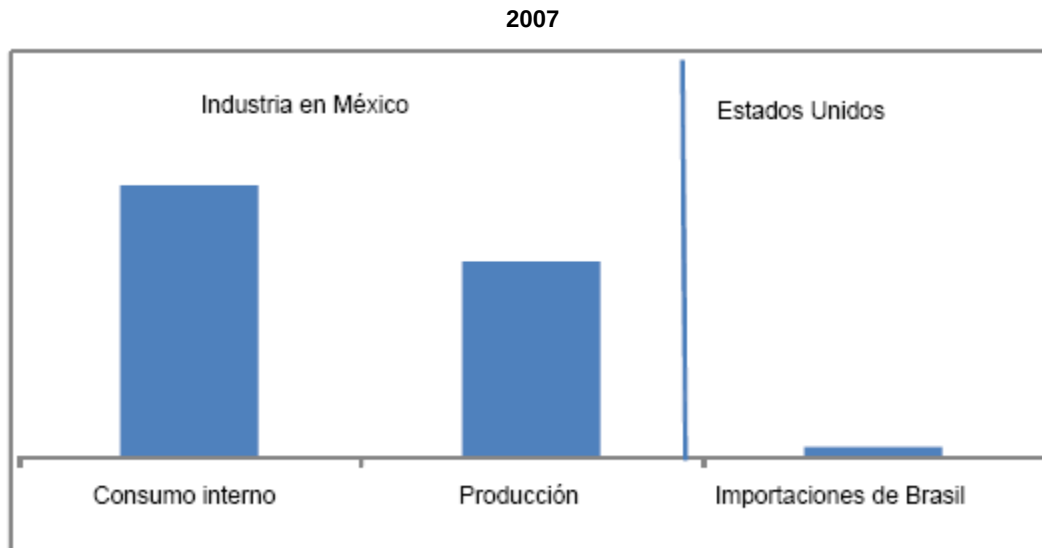
Fuente: Estimaciones de SIMEC.

176. Los resultados muestran, que si bien la producción de la industria brasileña aumentó en general, el consumo interno absorbió una proporción significativa durante la vigencia de la cuota compensatoria, particularmente en 2007 (tanto en perfiles, como en perfiles medianos y pesados o en vigas IPS e IPR). A su vez, los excedentes exportables (producción menos consumo) se redujeron en 2007 (26 por ciento).

177. La Secretaría se allegó de información de importaciones en Estados Unidos de vigas originarias de Brasil con objeto de contar con otras fuentes de información sobre los volúmenes potenciales de Brasil, que pudiesen destinarse al mercado mexicano en caso de eliminar la cuota compensatoria. Se consideraron las importaciones por la fracción arancelaria 7216.32.00 00 [I sections (standard beams) de la Harmonized Tariff Schedule of The United States], donde se clasificarían los productos objeto de análisis.

178. Las estadísticas muestran que los volúmenes de las importaciones de producto brasileño en los Estados Unidos alcanzaron durante 2007 un nivel absoluto, que sólo representaría 4 por ciento del tamaño del mercado mexicano de las vigas investigadas o 6 por ciento la producción nacional de estos bienes. Estas cifras ponen en duda el argumento de Simec en el sentido de que una desviación al mercado mexicano de dichas mercancías pudiera tener efectos adversos significativos sobre la rama de producción nacional. La siguiente gráfica ilustra la proporción de los volúmenes de estas variables.

Gráfica 6. Mercado y producción nacional vs. importaciones de los Estados Unidos originarias de Brasil



Fuente: Información de SIMEC e importadores; listado de pedimentos de importación del SIC-M e importaciones en los Estados Unidos reportadas por el USDOC.

179. Simec estimó que las importaciones brasileñas alcanzarían al menos 10,500 toneladas anuales en caso de eliminarse la cuota compensatoria, volumen similar al registrado en 2000 que fue el periodo de la investigación primigenia. No obstante, estos volúmenes serían incluso superiores a las exportaciones brasileñas hacia Estados Unidos de 2007.

180. Además, la caída en los excedentes exportables en 2007 y el comportamiento del mercado interno de las vigas investigadas en Brasil no permiten prever que en el futuro inmediato Brasil aumente sus exportaciones al mercado mexicano en volúmenes que pudieran afectar significativamente a la industria nacional, tomando en cuenta, también la existencia de otros mercados de exportación que pudieran absorber dichas mercancías.

181. Simec también estimó que el ingreso de mercancías brasileñas ocasionaría una significativa reducción en los precios nacionales y tendría efectos negativos sobre otros indicadores de la rama de producción nacional, por ejemplo las ventas, participación de mercado, producción, utilización de capacidad instalada, empleo, ingresos y beneficios operativos.

182. Las proyecciones de Simec prevén una disminución de 21 por ciento en los beneficios operativos en 2008 y un aumento de 2 por ciento en 2009, con reducciones proporcionales tanto en los ingresos como en los costos nacionales. Llama la atención que la empresa mantenga constante la estructura porcentual en los costos y gastos operativos de 2007 a 2009, aun cuando supone reducciones en volúmenes, precios, utilización de capacidad instalada y mano de obra.

183. Las pruebas demuestran que previo a 2007 las estructuras porcentuales reales fueron distintas, lo que arroja dudas sobre la metodología empleada para las actuales proyecciones. Independientemente Simec no prevé que el margen operativo se vea afectado por las importaciones que ingresarían, sino que estimó que se mantendrá en 34 por ciento en 2008 y 2009, igual que el margen obtenido en 2007.

184. ArcelorMittal argumentó que durante la vigencia de la cuota compensatoria ocurrieron cambios en las condiciones económicas en el mercado internacional del acero y, por tanto, en la industria exportadora con respecto a las prevalecientes en 2000 (periodo investigado original), los cuales no permiten presumir la probabilidad de que, de suprimirse la cuota compensatoria, se repita el daño a la rama de producción nacional.

185. Hacia finales de la década pasada se registraron altos excedentes de producción de bienes siderúrgicos. De acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de 1995 a 1999 la capacidad instalada de producción mundial de acero aumentó en 150 millones de toneladas, mientras que la demanda creció por debajo de estos niveles, lo que originó un exceso de oferta de magnitudes importantes.

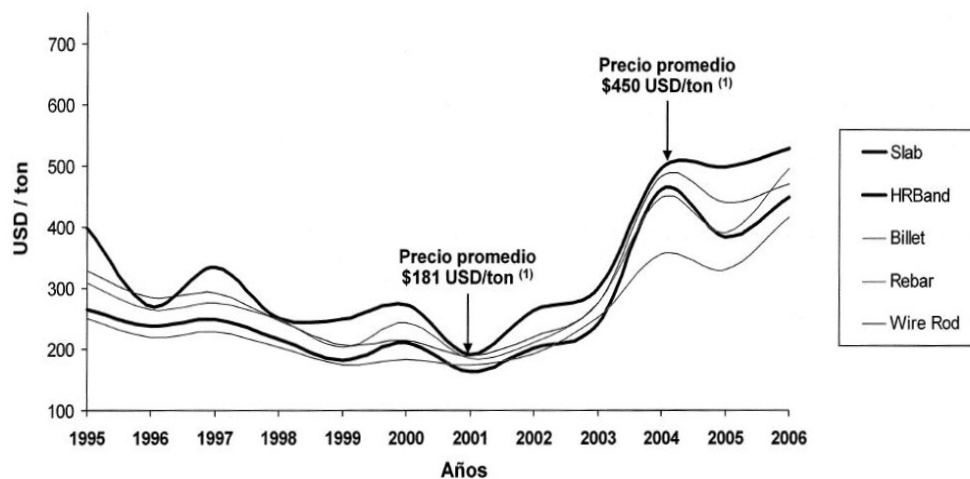
186. Entre los factores explicativos se encuentra la desintegración de la antigua URSS y su transición hacia una economía de mercado; la crisis económica por la que atravesó Asia entre 1997 y 1998, y la disminución de la actividad económica en general, como lo señalan diversas fuentes, incluida la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos y el Informe No. 011-2005/CDS de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios de Perú sobre el inicio del examen por cambio de circunstancias, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero (bobinas y planchas) laminados en caliente (incluso los aleados con boro). Los puntos 29 y 30 de este informe lo ilustran:

29...La anterior superabundancia del producto generada con la caída de la "cortina de hierro" y los desechos de la vieja industria de Europa del Este se habría consumido hace años. Cabe mencionar que la investigación que originó la aplicación de derechos antidumping definitivos se realizó sobre el periodo comprendido entre los años 1999-2001, en el cual aun existía esa sobreoferta del producto a nivel mundial.

30. Por otro lado, se señala que como consecuencia de la crisis asiática de fines de los 90s, la oferta del acero a nivel mundial disminuyó considerablemente, y significó en occidente el cierre de muchas empresas del sector, no sólo en Estados Unidos sino también en Europa; ello aunado a las corrientes que promovían la eliminación de subsidios a las empresas de este sector y su transferencia a manos privadas, sobre todo en los países que pertenecieron a la ex URSS, fueron los factores que provocaron una racionalización de la oferta.

187. Estas circunstancias originaron un exceso de oferta, que ocasionó una disminución sistemática en los precios internacionales del acero que llegaron a su punto más bajo en 2001. La siguiente gráfica obtenida del documento de CANACERO denominado "Desarrollo de un plan estratégico para el sector siderúrgico en México" de diciembre de 2007 ilustra el desempeño en los precios de algunos productos de acero -planchón (slab), lingote (billet), varilla (rebar) y alambrión (wire rod)-.

Precios históricos para varios productos de acero, 1995-2006



(1) Precio promedio aritmético.

Fuente: World Steel Dynamics-"Global Steel Export Pricing-Forecast to 2015". Citado por Canacero, 2007.

188. Los principales países productores y/o consumidores de acero instrumentaron medidas de defensa comercial para enfrentar la crítica situación que se presentó en el mercado mundial del acero: Estados Unidos y la Unión Europea impusieron medidas de salvaguardia; Venezuela y México incrementaron aranceles a diversos productos siderúrgicos. El productor nacional explicó esta situación en el procedimiento original:

E. Como consecuencia de los cambios en las economías nacionales y la sobreproducción global de acero, desde hace tres años la industria siderúrgica mundial se encuentra en crisis. Esto ha facilitado el comercio internacional en condiciones desleales, por lo cual los gobiernos han decidido proteger a las industrias nacionales utilizando diferentes mecanismos tales como salvaguardas y la imposición de aranceles y cuotas.

189. En contraste, en años recientes el PIB del sector acerero mundial registró un crecimiento fundamentalmente por el aumento en la demanda de China (promoción de la industrialización y creación de infraestructura en este país) y el crecimiento de economías emergentes como Brasil o las ex-repúblicas soviéticas. El incremento en la demanda del acero elevó la utilización de la capacidad instalada y los precios de productos siderúrgicos en promedio 150 por ciento entre 2001 y 2004, como se apreció en la gráfica anterior.

190. Las condiciones económicas del país investigado también cambiaron significativamente. En la investigación primigenia se destacó la desaceleración de la industria brasileña:

G. El PIB general en Brasil sufrió una desaceleración importante al pasar de 4.4 por ciento en 2000 a 1.5 por ciento en 2001, presentando un deterioro más importante en los rubros de Industria e Industria Manufacturera. En la industria la variación anual pasó de 5.0 por ciento en 2000 a -0.6 por ciento en 2001, mientras que en la Industria Manufacturera pasó de 6.6 por ciento en 2000 a 1.4 por ciento en 2001.

(...)

254. Lo indicado en el punto anterior, aunado a la devaluación de la moneda brasileña y la inflación registrada en Brasil de 2000 a 2001, que se reflejó en la disminución de la demanda doméstica, permitió a la industria brasileña de vigas aumentar sus exportaciones.

191. Del documento titulado "Comportamiento Económico de Brasil" que ArcelorMittal aportó indica que el PIB de este país creció 3.2 por ciento en 2005, y 3.8 por ciento en 2006, 5.4 por ciento en 2007 y prevé un crecimiento de 4.8 por ciento para 2008.

192. Las condiciones de competencia de la rama de producción nacional también cambiaron significativamente. En su momento, se determinó la existencia de daño importante derivado de las importaciones brasileñas en condiciones de dumping. Los resultados se encuentran en los puntos 188 al 231 de la resolución final antidumping. Destacó una caída en los precios nacionales en el 2000 de 5 por ciento en dólares y 13 por ciento en pesos constantes (puntos 193 y 217 de la misma resolución final). La producción al mercado interno y las ventas internas se redujeron 5 por ciento, lo que implicó una reducción de 4 puntos en la utilización de la capacidad instalada como efecto de las importaciones en condiciones de dumping (puntos 202 a 205 de la resolución).

193. Los efectos lesivos en las variables monetarias y reales tuvieron consecuencias adversas en el desempeño financiero de la producción nacional. En 2000 los ingresos por ventas disminuyeron 14 por ciento; la utilidad y el margen operativo bajaron 23 por ciento y 4 puntos porcentuales, respectivamente. El flujo de efectivo operativo del productor nacional bajó 60 por ciento en el 2000, debido a que la utilidad neta disminuyó hasta registrar pérdidas netas (punto 226 de la resolución).

194. En 2000 el rendimiento sobre la inversión de la empresa productora se llegó a ubicar sólo en 3 por ciento, en virtud de que el margen de operación y la utilidad operativa de la empresa disminuyeron (punto 220 de la resolución). El índice de liquidez de la empresa era sólo de 85 centavos por peso de deuda líquida, pero adeudaba un equivalente a 342 por ciento de su inversión neta (pasivo total a capital contable). Estos indicadores reflejaban un alto grado de apalancamiento financiero y problemas de liquidez del productor nacional (puntos 228 a 231 de la resolución).

195. Cifras más recientes indican que la rama de producción nacional se encuentra en una posición más sólida para enfrentar la competencia del exterior. Si bien los niveles de producción, ventas al mercado interno y exportaciones registrados entre 2003 y 2007 fueron menores a los observados en la investigación original (1998-2000), ello no es atribuible a las mercancías investigadas, puesto que no hubo importaciones en los últimos años.

196. Como se explicó en puntos anteriores, en los últimos cinco años el aumento en los precios (+86 por ciento) se reflejó en mayores ingresos (+38 por ciento) y utilidades (+98 por ciento) del producto similar nacional. El rendimiento sobre la inversión de SIMEC tuvo un incremento de 20 puntos porcentuales y llegó a 30 por ciento en 2007 (cifra que contrasta con el 3 por ciento obtenido durante 2000).

197. El grado de apalancamiento financiero (pasivo total a capital contable) de la empresa se redujo 43 puntos porcentuales entre 2003 y 2007, y llegó a 31 por ciento en este último año. Este nivel de deuda es significativamente menor al que prevaleció en el 2000 (cuando llegó a representar 342 por ciento). El flujo de caja de Simec aumentó 220 por ciento entre 2003 y 2007, con un monto considerablemente superior (+1,144 por ciento) al flujo registrado en 2000.

CONCLUSIONES

198. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos del 58 al 197 de la presente resolución, la Secretaría concluye que no existen elementos de convicción para suponer que la supresión de las cuotas compensatorias a las importaciones brasileñas de vigas de acero tipo I, denominadas también "IPS", con un peralte de 4, 5 y 6 pulgadas daría lugar a la repetición de la práctica desleal, en términos de lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. Entre los elementos que permiten llegar a esta conclusión figuran los siguientes (que no son exhaustivos):

A. Si bien se tienen elementos para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de Brasil se efectuarían con discriminación de precios, no existen elementos objetivos para prever la repetición del daño en los términos de la investigación original: en su momento, en el contexto internacional prevalecían excedentes de producción y bajos precios de los productos siderúrgicos. Esta situación cambió significativamente en años recientes.

B. La productora nacional consideró que tendría efectos adversos en caso de eliminar las cuotas compensatorias, a partir de una metodología que sustentó en hechos (estructura de costos constante). Independientemente de ello, los resultados a los que llegó no podrían calificar como daño importante, pues aun sin cuota compensatoria se tendría un margen operativo de 34 por ciento.

C. No se puede determinar la probabilidad fundada de que se registrará una tasa significativa de incremento de importaciones en condiciones de dumping a un nivel que cause un daño importante a la producción nacional, de manera clara, previsible e inminente (sin negar que pudiera llegar a ocurrir, sólo se enfatiza que no hay datos concretos que obren en el expediente administrativo que sustenten la probabilidad fundada):

a. Si bien la industria brasileña cuenta con capacidad libremente disponible, los excedentes exportables se redujeron en 2007, como resultado de un incremento en los niveles de consumo mayores al de la producción.

b. La caída de las exportaciones brasileñas en 2007 y el comportamiento de su economía en los últimos años no permiten prever con la información aportada durante el procedimiento, que en el futuro inmediato Brasil aumentará a un nivel lesivo sus ventas hacia el mercado mexicano, tomando en cuenta que existen otros mercados que pueden absorber estas mercancías.

c. Las adquisiciones de producto brasileño en Estados Unidos en 2007 (que pudieran desviarse al mercado mexicano) no podrían considerarse significativas en relación con el tamaño del mercado y la producción nacional, pues en el extremo, representarían 4 y 6 por ciento de estas últimas variables respectivamente.

D. A diferencia de la investigación primigenia, la rama de producción nacional presenta una posición más favorable en sus indicadores económicos y financieros en el periodo analizado, en términos de precios, ingresos, utilidades, flujo de caja, capacidad de reunir capital, productividad, rendimiento de las inversiones, apalancamiento o liquidez, por mencionar algunos de ellos. El desempeño menos favorable de la producción, ventas o la utilización de la capacidad instalada es ajeno a las importaciones investigadas.

E. Esta determinación no se basa en el análisis de un solo factor o varios de ellos aisladamente, sino en la evaluación conjunta de todos los índices pertinentes que influyen en la rama de producción nacional, considerando el ciclo económico y las condiciones específicas de la industria investigada.

F. Lo anterior no prejuzga sobre la eventual modificación de las circunstancias que pudiera dar lugar a una situación diferente a la analizada durante el procedimiento (es decir, distinta a la información que obra en el expediente y sobre la cual las partes aportaron argumentos y pruebas), ni es óbice para que la rama de producción nacional considere la pertinencia de solicitar una nueva investigación en el futuro próximo, si existen pruebas tanto del dumping como del daño y la relación causal que la justifiquen.

199. Derivado del análisis realizado y que se detalla en esta resolución, la Secretaría considera procedente eliminar las cuotas compensatorias.

RESOLUCION

200. Se declara concluido el presente procedimiento de examen y se eliminan a partir de la entrada en vigor de esta resolución las cuotas compensatorias impuestas en la resolución final a que se refiere el punto 1 de esta resolución a las importaciones de vigas de acero tipo I, con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas, originarias de Brasil independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

201. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP para los efectos legales correspondientes.

202. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

203. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

204. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de junio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruíz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO de cese de efectos de habilitación por renuncia expresa de Ricardo Lezama Pech, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública, adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento; 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Cese de Efectos de Habilitación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracciones III y IV, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72, fracción II, de su reglamento; 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del licenciado Ricardo Lezama Pech, como Corredor Público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo, por motivo de renuncia expresa, a partir del día 16 de febrero de 2009. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial autorizado, archivo de actas y pólizas, índice y libros de registro, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil."

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2009.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote La Chata.- Exp. Núm. 082/32398.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 196.- NOMBRE DEL LOTE.- LA CHATA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 196
TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE: LA CHATA
SUPERFICIE: 22,607.0017 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: ALAMOS, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: A UN LADO DEL CAMINO QUE VA DE SAN BERNARDO A LOS JICOTES

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2200 Mts. Al	E	DEL CERRO LA CHIVA
A 6350 Mts. Al	NE	DEL HOSPITAL DE LA POBLACION DE SAN BERNARDO
A 3700 Mts. Al	SE	DEL CERRO LA TATEMA
COORDENADAS U.T.M.:		3,034,904.009 mN 718,954.525 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	SARA ALICIA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-165539
Rbo	NE
Gra Min Seg	49°44'43.7"
Mts.	5,059.930
Nombre del Lote o Vértice:	MAYRIN
No. de Tít./Exp./Vert.	T-223328
Rbo	NE
Gra Min Seg	45°45' 38.51"
Mts.	16,515.220
Nombre del Lote o Vértice:	ELEFANTE 8 FRACCION 2
No. de Tít./Exp./Vert.	T-223331
Rbo	NE
Gra Min Seg	44° 53' 51.89"
Mts.	60,781.530

Nombre del Lote o Vértice:	LA PERLA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-225796
Rbo	SE
Gra Min Seg	57° 5' 4.99"
Mts.	10,743.550
Nombre del Lote o Vértice:	RAQUEL 3
No. de Tít./Exp./Vert.	T-229505
Rbo	SW
Gra Min Seg	73° 51' 7.99"
Mts.	5,196.230
Nombre del Lote o Vértice:	EDITH
No. de Tít./Exp./Vert.	T-230509
Rbo	NE
Gra Min Seg	13° 45' 41.26"
Mts.	8,548.390
Nombre del Lote o Vértice:	LUPITA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-230510
Rbo	NE
Gra Min Seg	49° 16' 40.51"
Mts.	12,182.010
Nombre del Lote o Vértice:	LUZ
No. de Tít./Exp./Vert.	T-232280
Rbo	NE
Gra Min Seg	47° 25' 6.91"
Mts.	1,593.410

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	53.000
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	545.154

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0'	0"	6,138.229
02-03	S	0°	0'	0"	359.846
03-04	W	0°	0'	0"	61.771
04-05	N	0°	0'	0"	7,000.000
05-06	E	0°	0'	0"	5,000.000
06-07	N	0°	0'	0"	6,800.000

07-08	E	0°	0'	0"	155.263
08-09	S	0°	0'	0"	239.332
09-10	E	0°	0'	0"	11,946.356
10-11	S	0°	0'	0"	1,956.113
11-12	E	0°	0'	0"	53.644
12-13	S	0°	0'	0"	152.127
13-14	W	0°	0'	0"	3,569.725
14-15	S	0°	0'	0"	5,600.000
15-16	E	0°	0'	0"	1,400.000
16-17	S	0°	0'	0"	600.000
17-18	E	0°	0'	0"	1,000.000
18-19	N	0°	0'	0"	600.000
19-20	E	0°	0'	0"	600.000
20-21	N	0°	0'	0"	2,000.000
21-22	E	0°	0'	0"	569.725
22-23	S	0°	0'	0"	991.760
23-24	E	0°	0'	0"	844.737
24-25	S	0°	0'	0"	13,060.668
25-26	W	0°	0'	0"	6,400.000
26-27	N	0°	0'	0"	800.000
27-28	W	0°	0'	0"	38.229
28-29	N	0°	0'	0"	59.846
29-30	W	0°	0'	0"	4,000.000
30-31	N	0°	0'	0"	5,700.000
31-01	W	0°	0'	0"	1,361.771

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS EDITH T-230509, SARA ALICIA T-165539, SARA ALICIA II T-191639, LUZ T-232280, LA PERLA T-225796, POR UN TOTAL DE 1858.8357 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de junio de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 18, a fojas 14V, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de junio de 2009.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-1660-IMNC-2009, NMX-CH-23165-IMNC-2009, NMX-CH-11843-5-IMNC-2009, NMX-CH-8550-1-IMNC-2009, NMX-CH-8253-2-IMNC-2009 y NMX-CH-266-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-1660-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-DIBUJO TECNICO-APLICACION DE DIMENSIONES Y TOLERANCIAS A PERFILES
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe la aplicación de dimensiones y tolerancias geométricas de contornos y superficies perfiladas. Los métodos descritos están relacionados con las subcláusulas en la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008 con respecto a la "tolerancias de perfil de cualquier línea" y a la "tolerancia de perfil de cualquier superficie"	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1660:1987 "Geometrical Product Specifications (GPS)-Technical drawings-Dimensioning and tolerancing of profiles"	
NMX-CH-23165-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-GUIA PARA LA EVALUACION DE LA INCERTIDUMBRE DE ENSAYO EN MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una directriz para la aplicación del ensayo descrito en la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, por la explicación de la evaluación de la incertidumbre de ensayo requerida en la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 23165:2006 "Geometrical product specifications (GPS)-Guidelines for the evaluation of coordinate measuring machine (CMM) test uncertainty"	

NMX-CH-11843-5-IMNC-2009	CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 5: METROLOGIA EN LOS CASOS DE CALIBRACION LINEAL Y NO LINEAL
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-11843-IMNC especifica los métodos básicos para: - construir un perfil de precisión para la variable de respuesta, a saber una descripción de la desviación estándar (DE) de la variable de respuesta como una función de la variable de estado neta, - transformar este perfil de precisión dentro de un perfil de precisión para la variable de estado neta en conjunto con la función de calibración, y emplear el último perfil de precisión para estimar el valor crítico y valor mínimo detectable de la variable de estado neta.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda la Norma Internacional ISO 11843-5:2008 "Capability of detection-Part 5: Methodology in the linear and non-linear calibration cases"	
NMX-CH-8550-1-IMNC-2009	DIRECTRIZ PARA LA SELECCION Y EMPLEO DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION DE ACEPTACION PARA LA INSPECCION DE ELEMENTOS DISCRETOS EN LOTES-PARTE 1: MUESTREO DE ACEPTACION
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC proporciona una directriz general para la selección de un sistema, esquema o plan de muestreo de aceptación. Lo hace principalmente en el contexto de las normas que actualmente existen o que están en desarrollo. (Para obtener información detallada sobre alguno de los sistemas de aceptación por muestreo en específico, véase la Norma Internacional ISO 8550-2:2007, para muestreo por atributos, o la Norma Internacional ISO 8550-2:2007, para muestreo por variables).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su publicación. Esta Norma Mexicana coincide totalmente con el reporte técnico ISO/TR 8550-1: 2007, "Guidance on the selection and usage of acceptance sampling systems for inspection of discrete items in lots-Part 1: Acceptance sampling"	
NMX-CH-8253-2-IMNC-2009	ACUSTICA-METODOS DE ENSAYO AUDIOMETRICO-PARTE 2: AUDIOMETRIA EN CAMPO ACUSTICO CON SEÑALES DE ENSAYO DE BANDA ANGOSTA Y TONOS PUROS
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8253-IMNC especifica las características de las señales de ensayo, los requisitos para los campos acústicos libre, difuso y cuasi libre, y los procedimientos para la audiometría de campo acústico empleando tonos puros, tonos de frecuencia modulada u otras señales de ensayo de banda angosta presentadas por medio de uno o más altavoces, principalmente con el propósito de determinar los niveles del umbral de audición en el intervalo de frecuencia de 125 Hz a 12 500 Hz.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 8253-2:1992, "Acoustics-Audiometric test methods-Part 2: Sound field audiometry with pure tones and narrow-band test signals"	
NMX-CH-266-IMNC-2009	ACUSTICA-FRECUENCIAS PREFERIDAS
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las frecuencias preferidas para las mediciones acústicas. Las frecuencias preferidas se basan en las series R10 de números preferidos de la Norma Internacional ISO 3:1973 y la frecuencia de referencia de 1 000 Hz.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 266:1997 "Acoustics-Preferred frequencies"	

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-208-CNCP-2009 INDUSTRIA DEL PLASTICO.- DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-208-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-208-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (Cancela a la NMX-E-208-SCFI-2002).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la rigidez y deformación bajo carga de tubos plásticos por medio de la aplicación de cargas externas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-102-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-102-SCFI-2009, ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares que los propuso, ubicado en Tuxpan número 41-202, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F. o al teléfono: 01(55) 55 64 27 70, fax: 55 64 53 41 con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-102-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES.
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la nomenclatura, especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para los Plumones y Marcadores.	
Concordancia con normas internacionales	
No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma.	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE CIANUROS TOTALES EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-058-SCFI-2001); PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008, PROTECCION AL AMBIENTE-CALIDAD DEL AGUA-VOCABULARIO-PARTE 1 (CANCELA A LA NMX-AA-089/1-SCFI-1986).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el "Comité Técnico de Normalización Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el "Comité Técnico de Normalización Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales" que los propuso, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210 o al teléfono: 01(55) 56 28 06 56, 56-28-06-00, extensión 12026, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE CIANUROS TOTALES EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-058-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos de análisis para la determinación de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008	PROTECCION AL AMBIENTE-CALIDAD DEL AGUA-VOCABULARIO-PARTE 1 (CANCELA A LA NMX-AA-089/1-SCFI-1986).
Objetivo y campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana define los términos empleados en ciertos campos de la caracterización de la calidad del agua.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 6107-1:2004 Water Quality Vocabulary Part 1-Fourth Edition 2004-02-01 y a la Norma Internacional ISO 6107-2: 2006 Water Quality Vocabulary Part 2-Fourth Edition 2006-05-01.	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial, Encargado de la Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, diversos 3, fracción VII, 7, fracción I, 9, fracción XV, 10, fracción XXI, y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Unico, inciso a) del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1o. y el 30 de junio de 2009

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2009.- El Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial y Encargado de la Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2009		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACTUALIZACION AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL BAJO PUBLICACIONES DEL 8 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA"	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO, MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION 2009	15/06/2009	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA".	15/06/2009	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA".	23/06/2009	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE LAS COMISIONES QUE APLICARAN LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6o. DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	19/06/2009	MIR ORDINARIA
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL SUPERISSSTE	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO" Y "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO"	1/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO" Y "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO"	11/06/2009	NUEVA VERSION
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS, ENERO-DICIEMBRE 2008	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	22/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	30/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.1.2 RESERVAS TECNICAS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU CONSTITUCION, INCREMENTO, VALUACION Y AFECTACION.	22/06/2009	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	19/06/2009	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR S-22.7 FORMATOS DE VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TIPO DE INFORMACION QUE PARA FINES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBERAN PRESENTAR.	22/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.12 FALLECIMIENTO DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS O FAMILIARES DERECHOHABIENTES.- SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APLICABLES PARA LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	19/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR S-22.4 SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTUEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE.	17/06/2009	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7o. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	12/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR CONSAR 73-4, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR CONSAR 05-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y SUS AGENTES PROMOTORES.	25/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.6 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	4/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-10.9 SE REQUIERE INFORMACION SOBRE LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS Y SE ESTABLECE LA FORMA DE SU COMPROBACION.	5/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 75-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	11/06/2009	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE LA MISMA	15/06/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 171, FRACCION XXV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, AUTORIZA A LAS CASAS DE BOLSA PARA QUE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS QUE LE SON PROPIAS, RECIBAN RECURSOS, EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR PRESTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO, ASI COMO PARA RECIBIR DEPOSITOS A PLAZO FIJO DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSTANCIAS DE DEPOSITO A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO CON LAS QUE LAS CASAS DE BOLSA CELEBREN UN CONTRATO DE COMISION MERCANTIL PARA TALES EFECTOS Y, EN SU CASO, REALICEN LA LIQUIDACION DE DICHOS TITULOS.	15/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CUATRO MONEDAS DE ORO.	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CINCO MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS DE LA DESIGNACION DEL COMPLEJO ARQUITECTONICO DE "CHICHEN ITZA" COMO UNA DE LAS SIETE NUEVAS MARAVILLAS DEL MUNDO	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE UNA MONEDA DE ORO Y DOS DE PLATA, CONMEMORATIVAS DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL" Y DOS MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS AL "CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA".	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	19/06/2009	MIR ORDINARIA

CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	19/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	25/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.2, SE DAN A CONOCER LAS HIPOTESIS TECNICAS (BASES BIOMETRICAS Y BASES FINANCIERAS) PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	19/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.16.1.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LOS TRABAJADORES QUE OPTAN POR EL BONO DE PENSION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.3.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO DE PAGOS VENCIDOS Y FACTORES DE ACTUALIZACION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.4.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO ORIGINADO POR CAMBIOS EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.2.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LOS TRABAJADORES QUE NO OPTAN POR EL BONO DE PENSION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.5.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS

CIRCULAR S-22.17.1.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.2.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.3.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL MONTO POR CONCEPTO DE PAGOS PRESCRITOS Y VENCIDOS A LA FECHA DE CALCULO DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y PARA LAS RENTAS VITALICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.4.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS, LAS RENTAS, LOS SUELDOS PENSIONABLES Y LA PENSION MINIMA GARANTIZADA.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.5.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO ORIGINADO POR CAMBIOS EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, Y RIESGOS DE TRABAJO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.18.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LA METODOLOGIA, CRITERIOS Y POLITICAS RELATIVAS A LA DETERMINACION DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS

CIRCULAR S-22.19.1 FACTOR G.- SE DAN A CONOCER EL VALOR DEL FACTOR G PREVISTO EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-5.1 OPERACIONES SOBRE INMUEBLES.- DISPOSICIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O PROMETER EN VENTA LOS INMUEBLES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA Y DERECHOS FIDUCIARIOS, QUE NO SEAN DE GARANTIA SOBRE INMUEBLES, ASI COMO PARA ARRENDAR INMUEBLES CUANDO PROVENGAN DE OPERACIONES DE INVERSION.	23/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	25/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	29/06/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	25/06/2009	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION	2/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997	8/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 5 DE ABRIL DE 1994	25/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA PARA LA ENTREGA ANTICIPADA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS PARA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSE LOPEZ PORTILLO (CERRO PRIETO), UBICADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	18/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO-ABRIL DE 2009 Y NUEVE TITULOS DE OBTENTOR EXPEDIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-___-FITO-2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES FITOSANITARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INTRODUCCION Y DISPERSION DEL HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CITRICOS (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) EN EL TERRITORIO NACIONAL.	23/06/2009	MIR POR EMERGENCIA
PROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO DE ESPECIES EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA)	22/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	12/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-009-SCT2-2008 ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y DE COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.	22/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-009-SCT2-2008 ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y DE COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.	29/06/2009	NUEVA VERSION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SCT2/2009, DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 3 LIQUIDOS INFLAMABLES	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO "AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN EL ESTADO DE SONORA.	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA QUE EL MECANISMO PARA MIGRAR HACIA UNA MARCACION UNIFORME DE DIEZ DIGITOS PARA TODAS LAS LLAMADAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACION, SE HACE EXTENSIVO A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL FIJO.	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA QUE EL MECANISMO PARA MIGRAR HACIA UNA MARCACION UNIFORME DE DIEZ DIGITOS PARA TODAS LAS LLAMADAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACION, SE HACE EXTENSIVO A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL FIJO.	25/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL CUAL AL AEROPUERTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE DENOMINARA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO"	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE ATENDIENDO AL TIPO DE VEHICULO Y CLASE DE SERVICIO, SE ESTABLECEN LAS CATEGORIAS DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR	24/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SCT4-2008, CHALECOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE TURISMO Y DEPORTE NAUTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	29/06/2009	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL	5/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	18/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	2/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	9/06/2009	NUEVA VERSION
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	5/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	5/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECIMO CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	8/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	9/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	16/06/2009	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE HACEN ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECIMO QUINTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	22/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COMENTARIOS RESPECTO A UNA POSIBLE ADECUACION DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN DIVERSOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	23/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS	23/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT) PROYECTOS TIPO A	30/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	12/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 447 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA	2/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 442 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD	2/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS ACUERDOS NUMEROS 442, 444 Y 447 POR LOS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD, SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, RESPECTIVAMENTE.	2/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO NUMERO___, POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009, PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	4/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO___, POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009, PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	12/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2009-2010	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO	26/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2000, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMESTICAS. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	24/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE ENERGIA A QUE HACEN REFERENCIA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO; DE LA LEY MINERA; Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NOM-026-SESH-2007, LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA.	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA	22/06/2009	MIR ORDINARIA
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SESH-2009, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	29/06/2009	MIR ORDINARIA
REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA	30/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	8/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE MONUMENTO NATURAL EN LA ZONA CONOCIDA COMO RIO BRAVO DEL NORTE, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y ACUÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,175 HECTAREAS Y UNA LONGITUD TOTAL DE 533.25 KILOMETROS.	23/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	24/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	16/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN

NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES	8/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE ESTA A SU DISPOSICION LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO.	15/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-048-SEMARNAT-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION-CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE MEDICION Y METODO DE PRUEBA.	15/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIOS No. BOO.03.04.- 031 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008, BOO.03.04.- 145 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 147 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 248 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, BOO.03.04.- 0278 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y BOO.03.04.- 0279 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A SEIS PARTICULARES LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-CONAGUA-2000 "VALVULA DE ADMISION Y VALVULA DE DESCARGA PARA TANQUE DE INODORO- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA".	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIO BOO.03.04.- 0277 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y OFICIO BOO.03.04.- 081 DEL 4 DE MARZO DE 2009, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A DOS PARTICULARES DISTINTOS LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-CONAGUA-1998 "REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA".	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA NACIONAL DE REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS EN LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO SOTO LA MARINA DE LA REGION HIDROLOGICA No. 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-013-SEMARNAT-2004, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS PINUS Y ABIES; Y LA ESPECIE PSEUDOTSUGA MENZIESII.	25/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, DETECCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA.	2/06/2009	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2009 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.	11/06/2009	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2009 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.	24/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, RESPECTO A LOS PRODUCTOS DEL TABACO, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSP-2008 "PARA LA DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR".	22/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.	23/06/2009	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.	17/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION 2009	25/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACTUALIZACION AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL BAJO PUBLICACIONES DEL 8 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	19/06/2009	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	25/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS, ENERO-DICIEMBRE 2008	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO" Y "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO"	11/06/2009	AVISO DE NO DICTAMINACION
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	8/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MARZO DE 2009.	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL SUPERISSSTE	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-___-FITO-2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES FITOSANITARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INTRODUCCION Y DISPERSION DEL HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CITRICOS (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) EN EL TERRITORIO NACIONAL.	23/06/2009	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA PARA LA ENTREGA ANTICIPADA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS PARA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO.	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO-ABRIL DE 2009 Y NUEVE TITULOS DE OBTENTOR EXPEDIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SCT2/2009, DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 3 LIQUIDOS INFLAMABLES	3/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	3/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO "AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN EL ESTADO DE SONORA.	11/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL CUAL AL AEROPUERTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE DENOMINARA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO"	12/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	19/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE MARINA MERCANTE	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AERONAUTICA CIVIL	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PATRON NACIONAL PARA LA MEDICION DE FRACCION DE CANTIDAD DE OZONO EN AIRE AMBIENTE	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 6 DE LA COMISION DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	2/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	12/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECIMO CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE HACEN ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COMENTARIOS RESPECTO A UNA POSIBLE ADECUACION DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN DIVERSOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS	26/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	25/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO MOCTEZUMA 1, RIO EXTORAZ Y RIO SANTA MARIA 3 DE LA REGION HIDROLOGICA No. 26 PANUCO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE ESTA A SU DISPOSICION LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO.	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	18/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIO BOO.03.04.- 0277 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y OFICIO BOO.03.04.- 081 DEL 4 DE MARZO DE 2009, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A DOS PARTICULARES DISTINTOS LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-CONAGUA-1998 "REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA".	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIOS No. BOO.03.04.- 031 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008, BOO.03.04.- 145 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 147 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 248 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, BOO.03.04.- 0278 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y BOO.03.04.- 0279 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A SEIS PARTICULARES LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-CONAGUA-2000 "VALVULA DE ADMISION Y VALVULA DE DESCARGA PARA TANQUE DE INODORO- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA".	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-048-SEMARNAT-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION-CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE MEDICION Y METODO DE PRUEBA.	25/06/2009	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE MONUMENTO NATURAL EN LA ZONA CONOCIDA COMO RIO BRAVO DEL NORTE, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y ACUÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,175 HECTAREAS Y UNA LONGITUD TOTAL DE 533.25 KILOMETROS.	30/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE ENERGIA A QUE HACEN REFERENCIA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO; DE LA LEY MINERA; Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NOM-026-SESH-2007, LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA.	16/06/2009	RECHAZO EXENCION MIR
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	25/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 442 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 447 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS ACUERDOS NUMEROS 442, 444 Y 447 POR LOS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD, SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, RESPECTIVAMENTE.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	17/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2009-2010	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR CONSAR 05-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES.	1/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	2/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR CONSAR 15-22, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	3/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION	8/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

CIRCULAR CONSAR 73-4, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	9/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-1.4 SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS AGENTES DE SEGUROS QUE SOLICITEN AUTORIZACION PARA ACTUAR COMO AGENTES MANDATARIOS.	9/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.6 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	15/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-10.9 SE REQUIERE INFORMACION SOBRE LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS Y SE ESTABLECE LA FORMA DE SU COMPROBACION.	16/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7o. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	17/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	18/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTUEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE.	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 75-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	23/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

CIRCULAR S-22.12 FALLECIMIENTO DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS O FAMILIARES DERECHOHABIENTES.- SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APLICABLES PARA LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	23/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.1.2 RESERVAS TECNICAS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU CONSTITUCION, INCREMENTO, VALUACION Y AFECTACION.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.7 FORMATOS DE VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TIPO DE INFORMACION QUE PARA FINES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBERAN PRESENTAR.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE LA MISMA	25/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-22.4 SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	25/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD.	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	26/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.19.1 FACTOR G.- SE DAN A CONOCER EL VALOR DEL FACTOR G PREVISTO EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	29/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CUATRO MONEDAS DE ORO.	29/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-22.2, SE DAN A CONOCER LAS HIPOTESIS TECNICAS (BASES BIOMETRICAS Y BASES FINANCIERAS) PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE UNA MONEDA DE ORO Y DOS DE PLATA, CONMEMORATIVAS DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL" Y DOS MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS AL "CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA".	30/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CINCO MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS DE LA DESIGNACION DEL COMPLEJO ARQUITECTONICO DE "CHICHEN ITZA" COMO UNA DE LAS SIETE NUEVAS MARAVILLAS DEL MUNDO	30/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION	10/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997	15/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 5 DE ABRIL DE 1994	30/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	5/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS EN LA ATENCION PRIMARIA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.	11/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, DETECCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA.	16/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	24/06/2009	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSP-2008 "PARA LA DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR".	3/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES.	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	11/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CASCOS DE PROTECCION INDUSTRIAL-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	8/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-113-STPS-2009, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	11/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-12-68 hectáreas de agostadero de uso común y de riego de uso individual, de terrenos del ejido La Purísima, Municipio de Taretan, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54 de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 12000 de fecha 17 de octubre de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 22-03-20 Has., de terrenos del ejido denominado "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan del Estado de Michoacán, para destinarlos a la construcción de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Uruapan-Nueva Italia, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12731, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario y a la ejidataria afectada, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin números, ambas de fecha 6 de mayo de 2006, recibidas en la misma fecha, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 22-12-68 Has., de las que 21-80-39 Has., son de agostadero de uso común y 0-32-29 Ha., de riego de uso individual, resultando afectada la ejidataria Ysabel Gómez Gómez en su parcela número 18.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de agosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1937 y ejecutada el 6 de septiembre de 1946, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan, Estado de Michoacán, una superficie de 1,014-40-00 Has., para beneficiar a 76 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1970 y ejecutada el 28 de septiembre de 1970, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan, Estado de Michoacán, una superficie de 566-00-00 Has., para los usos colectivos de 34 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de noviembre de 1994, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la construcción de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Uruapan-Nueva Italia, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario y la ejidataria afectada, el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con secuencial núm. 04-09-0001 de fecha 22 de enero de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$118,733.33 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-32-29 Ha., es de \$38,338.99 y para los terrenos de agostadero el de \$8,884.16 por hectárea por lo que el monto a cubrir por las 21-80-39 Has., es de \$193,709.34, dando un total por concepto de indemnización de \$232,048.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Uruapan-Nueva Italia, facilitará el transporte de personas y bienes entre Morelia, capital del Estado de Michoacán y Lázaro Cárdenas, principal puerto marítimo e industrial, así como de las materias primas y productos terminados de las regiones de Pátzcuaro, Uruapan, Nueva Italia, Lombardía y Apatzingán, proporcionará un ahorro considerable en costos de operación vehicular y tiempo de recorrido entre las ciudades mencionadas, evitará el tránsito de vehículos foráneos de las áreas urbanas, reduciendo los riesgos de accidentes, evitando en forma considerable la contaminación y exceso de ruido vehicular, brindando rapidez, comodidad y seguridad a los usuarios de la vía por ser autopista de altas especificaciones, y enlazará la zona centro del país con la zona costera del pacífico facilitando el flujo turístico de la región.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 22-12-68 Has., de las que 21-80-39 Has., son de agostadero de uso común y 0-32-29 Ha., de riego de uso individual, de terrenos del ejido "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Uruapan-Nueva Italia. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$232,048.00 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por las 21-80-39 Has., de terrenos de uso común y la cantidad relativa a la 0-32-29 Ha., a favor de la ejidataria Ysabel Gómez Gómez por el terreno individual que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-12-68 Has., (VEINTIDÓS HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de las que 21-80-39 Has., (VEINTIUNA HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS), son de agostadero de uso común y 0-32-29 Ha., (TREINTA Y DOS ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de riego de uso individual, de terrenos del ejido "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Uruapan-Nueva Italia.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$232,048.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a la ejidataria Ysabel Gómez Gómez por el terreno individual que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "LA PURÍSIMA", Municipio de Taretan del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-30-68.39 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciénega del Pedregal, Municipio de Guanajuato, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 3, fracción III, 4, primer párrafo, 6, fracción XX, 11, fracción I, 54, 84, fracción VIII, 95, y séptimo transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1.- 4763 de fecha 9 de marzo de 1977, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 7-30-00 Has., de terrenos del ejido denominado "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de la presa La Purísima, mismo que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 4535. Asimismo, la propia promovente mediante oficio número 204.3.2.-10807 de fecha 12 de junio de 1980 rectificó la superficie solicitada en expropiación, señalando que la necesaria es de 16-28-68 Has., proponiendo cubrir parte de la indemnización con la entrega del predio denominado El Llanito, de propiedad federal, con superficie de 14-47-20 Has., ubicado en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, respecto del cual la Asamblea de Ejidatarios del núcleo ejidal "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", mediante acta de fecha 16 de junio de 2000, expresó su voluntad de recibirlo y aceptarlo como parte del pago de la indemnización por la superficie que se expropia y que se encuentra ocupada con la obra realizada por la promovente. Posteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, reiteró el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratificó el compromiso de pago de la indemnización respectiva, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 478 de fecha 11 de mayo de 2006, recibida en la misma fecha, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 16-30-68.39 Has., consideradas de uso común en términos del considerando segundo del presente Decreto, de las que 13-41-61.98 Has., son de riego, 1-38-13.98 Ha., de temporal y 1-50-92.43 Ha., de agostadero, y que el predio propuesto como pago de una parte de la indemnización cuenta con una superficie de 9-78-80 Has., de riego.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 368-14-58 Has., para beneficiar a 24 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 16 de diciembre de 1935, entregando una superficie de 290-60-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de mayo de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el predio conocido como El Llanito, con superficie de 9-78-80 Has., a que se hace referencia en el resultando primero de este Decreto, cuya titularidad se acredita con el Decreto Presidencial de fecha 9 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 13 y 16 de junio de 1978, por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie aproximada de 1,600-00-00 Has., de propiedad particular que se encuentran comprendidas dentro de las 8,200-00-00 Has., que constituyen el distrito de riego de la presa La Purísima en los Municipios de Irapuato y Guanajuato en el Estado de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1320/3 de fecha 5 de agosto de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano No. GTO-TT-ELL-002, escala 1:5,000, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, y autorizado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal el 12 de agosto de 2003, que obra en el expediente respectivo.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, solicitó al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, se le autorizara a cubrir con el inmueble descrito en el resultando precedente, una parte de la indemnización que le corresponderá efectuar al núcleo ejidal "CIÉNEGA DEL PEDREGAL" con motivo de la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con secuencial 04-09-0058 de fecha 19 de febrero de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$208,327.70 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 13-41-61.98 Has., es de \$2'794,965.67, para los terrenos de temporal el de \$116,092.50 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 1-38-13.98 Ha., es de \$160,369.95 y para los terrenos de agostadero el de \$35,550.72 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 1-50-92.43 Ha., es de \$53,654.68, dando un total por concepto de indemnización de \$3'008,990.00.

Asimismo, y a efecto de conocer si existe diferencia de valores entre el monto a pagar por la superficie a expropiar y el valor correspondiente al inmueble que se aplicará como pago de la indemnización, el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante avalúo con secuencial 04-09-0059 de fecha 19 de febrero de 2009, valuó el predio conocido como El Llanito, ubicado en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, con superficie de 9-78-80 Has., de riego en la cantidad de \$1'594,465.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar de 16-30-68.39 Has., se explotaba individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Que la construcción de la presa La Purísima permitirá el control y aprovechamiento de las aguas del río Guanajuato para incorporar al riego una superficie de 4,000-00-00 Has., del distrito de riego 011 Alto Río Lerma, con lo cual se obtiene un mejoramiento productivo y beneficio económico de 875 productores y sus familias.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 16-30-68.39 Has., de uso común, de las que 13-41-61.98 Has., son de riego, 1-38-13.98 Ha., de temporal y 1-50-92.43 Ha., de agostadero, de terrenos del ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a la construcción de la presa La Purísima.

QUINTO.- Que en virtud de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, justificó la necesidad de cubrir parte de la indemnización que le corresponderá realizar al núcleo ejidal "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", con la transmisión del predio de propiedad federal conocido como El Llanito, ubicado en el Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, con superficie total de 9-78-80 Has., resulta procedente que la citada dependencia y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los actos necesarios para que se efectúe la entrega material y formal del predio antes descrito. Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entregará la cantidad de \$1'414,525.00 que resulta de la diferencia de los valores determinados en los avalúos de los terrenos ejidales a expropiar y del predio que se aplicará como parte del pago de la indemnización, para cubrir al ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL" la respectiva indemnización, correspondiendo a la Asamblea de Ejidatarios, en estricto apego a lo previsto por los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, determinar a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-30-68.39 Has., (DIECISÉIS HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS, TREINTA Y NUEVE MILIÁREAS) de uso común, de las que 13-41-61.98 Has., (TRECE HECTÁREAS, CUARENTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS, NOVENTA Y OCHO MILIÁREAS) son de riego, 1-38-13.98 Ha., (UNA HECTÁREA, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS, NOVENTA Y OCHO MILIÁREAS) de temporal y 1-50-92.43 Ha., (UNA HECTÁREA, CINCUENTA ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, CUARENTA Y TRES MILIÁREAS) de agostadero, de terrenos del ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a la construcción de la presa La Purísima.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'008,990.00 (TRES MILLONES, OCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), indemnización que se cubrirá mediante la transmisión de la propiedad a favor del ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL" del predio conocido como El Llanito, ubicado en el Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, con superficie de 9-78-80 Has., (NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS), con un valor de \$1'594,465.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1'414,525.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que resultó de la diferencia de los valores determinados en los avalúos relativos a los terrenos ejidales a expropiar y a la superficie del predio que se aplicará como parte del pago de la indemnización, en la inteligencia de que los bienes objeto de la

expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante la entrega de la referida indemnización al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto establezca garantía suficiente, para que por conducto de la Asamblea de Ejidatarios se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a realizar los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede, mediante la transmisión de la propiedad del predio señalado que realice la Secretaría de la Función Pública y la entrega o depósito de \$1'414,525.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). La inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del traslado de dominio del predio conocido como El Llanito, ubicado en el Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, en favor del ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL" del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

QUINTO.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CIÉNEGA DEL PEDREGAL", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-94-24 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Bucerías, Municipio Bahía de Banderas, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54 de la Ley General de Bienes Nacionales, 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 02688 de fecha 10 de diciembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 3-04-82.42 Has., de terrenos del ejido denominado "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, para destinarlos a las obras de rehabilitación y ampliación de la zona de riego margen derecha del río Ameca, unidad de riego Valle de Banderas, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley,

registrándose el expediente con el número 13123, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 0928 de fecha 14 de julio de 2006, recibida el 18 del mismo mes y año, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-94-24 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 11 de enero de 2004, por el núcleo agrario "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1940 y ejecutada el 25 de abril de 1946, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BUCERÍAS", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 1,928-00-00 Has., para beneficiar a 40 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 13 de julio de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1964 y ejecutada el 14 de agosto de 1964, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "BUCERÍAS", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 1,964-00-00 Has., para beneficiar a 57 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1970, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 440-00-00 Has., a favor de la Secretaría del Patrimonio Nacional, para destinarse al desarrollo habitacional y turístico en los terrenos que circundan la Bahía de Banderas; por Decreto Presidencial de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1993, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 0-05-78.15 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción e instalación de diferentes equipos y servicios tendientes al desarrollo de la industria telefónica; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1994, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 48-50-49.38 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y construcción de viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de julio de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 29 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1998, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 54-53-64 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía de la carretera Tepic-Barra de Navidad, tramo Compostela-Puerto Vallarta; por Decreto Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1998, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 27-60-54.56 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 31 de mayo de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2001, se expropió al ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 22-59-96.45 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 02-09-0204 de fecha 6 de marzo de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$2'474,600.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-94-24 Has., de terrenos de riego con influencia urbana, turística y comercial a expropiar es de \$7'281,263.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación y ampliación de ejidos, así como la primera expropiación de que ha sido objeto el ejido que nos ocupa, lo ubican en el Municipio de Compostela, actualmente este pertenece al Municipio de Bahía de Banderas, que fue creado por Decreto número 7261, aprobado por el Congreso del Estado de Nayarit de fecha 11 de diciembre de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado el 13 del mismo mes y año, quedando dentro de su jurisdicción el núcleo ejidal de referencia, según lo establece el ARTÍCULO TERCERO fracción III del citado Decreto, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas.

SEGUNDO.- Que las obras de rehabilitación y ampliación de la zona de riego margen derecha del río Ameca, unidad de riego Valle de Banderas, asegurarán el riego de una superficie de 9,653-00-00 Has., los ciclos agrícolas y la producción de los alimentos básicos que necesita el país, en beneficio directo de la economía de 2,333 familias dedicadas a la actividad agrícola y ganadera.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-94-24 Has., de riego de uso común, de terrenos del ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a las obras de rehabilitación y ampliación de la zona de riego margen derecha del río Ameca, unidad de riego Valle de Banderas. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$7'281,263.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-94-24 Has., (DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a las obras de rehabilitación y ampliación de la zona de riego margen derecha del río Ameca, unidad de riego Valle de Banderas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$7'281,263.00 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "BUCERÍAS", Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jinetes, con una superficie aproximada de 28,820-72-50 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "JINETES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 143296, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2001, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60050 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "JINETES" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 28,820-72-50 HAS., UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE	TERRENOS NACIONALES
AL SUR:	COMUNIDAD DE LA NORIA Y SAN MARCOS
AL ORIENTE:	COMUNIDAD POTRERO DE LAS TETAS
AL PONIENTE:	COMUNIDADES EL TACOTE Y DEL PALMARITO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, LA C. MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI, C. LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. LIC. DAVID PENCHYNA GRUB Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, C. LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. Atento a lo que establece el párrafo octavo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION", mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contando en este momento con el oficio número 312.A.001382 de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de diciembre de 2008.

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. María Luisa Gabriela Lugo Medina, Delegada Estatal en Hidalgo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, licenciado José Ignacio Senties, mediante Escritura Pública 82996 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle sin número lote 3 area Comercial, Fraccionamiento Colosio, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- I.5. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con lo ayuntamientos, con la entidades de la administración pública paraestatal,

con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.

II.4.- Que las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los secretarios de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.

II.6.- Que en coordinación con la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

II.7.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, y bulevar Felipe Angeles número 1900, colonia Ampliación Santa Julia, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 20. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, XXVIII y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 5, 40, 43 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 17, 64 y 69 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el 2009, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Hidalgo, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de acciones que fomentan el desarrollo de las regiones y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo, a través de la generación de infraestructura básica en materia de caminos y carreteras, obras de agua potable, alcantarillado y electrificación, trayendo consigo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población que allí habita.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a “LA COMISION” el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$108'301,894.09 (ciento ocho millones trescientos un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$46'415,097.47 (cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil noventa y siete pesos 47/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$7'735,849.58 (siete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), equivalente al 16.67% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuádruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la entidad responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso, refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que se les asignen a "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada, de conformidad en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Hidalgo, **María Luisa Gabriela Lugo Medina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEHI, **Ramón Ramírez Valtierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **David Penchyna Grub**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 182 (CARRETERA FEDERAL PACHUCA-HUEJUTLA)- CHALCHOCOTIPA-SANTA MARIA COATZOTIPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+800 AL KM 8+300 (3RA. ETAPA)	HUASTECA	073 TLANCHINOL	0014 CHALCHOCOTIPA 0038 SANTA MARIA COATZOTIPAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PUERTO DEXTHI - EL BOJAY - USTEJHE - CANTAMAYE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+000 AL KM 6+500	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	030 IXMIQUILPAN	0039 PUERTO DEXTHI 0127 BOJAY 0064 USTEJHE 0007 CANTAMAYE
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN CLEMENTE-PIEDRAS NEGRAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+009, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 5+000 AL KM. 6+009 +G15	HUASTECA	027 HUEHUETLA	0035 SAN CLEMENTE 0070 PIEDRAS NEGRAS
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL CALNALI - SAN ANDRES CHICHAYOTLA - COYULA - SANTA LUCIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+250 AL KM 12+250	HUASTECA	014 CALNALI	009 SAN ANDRES CHICHAYOTLA 007 COYULA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO JALTOCAN-COACUILCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+900 AL KM 6+400	HUASTECA	028 HUEJUTLA DE REYES 032 JALTOCAN	0001 JALTOCAN 0023 COACUILCO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LIMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSI), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: TLANCHINOL-HUEYAPA DEL KM. 0+660 AL KM 3+000	HUASTECA	073 TLANCHINOL 046 SAN FELIPE ORIZATLAN 037 TAMAZUNCHALE (SLP)	0020 HUEYAPA 0019 PUEBLO HIDALGO 0040 TEMANG 0037 SANTA LUCIA 0026 PAHUAYO 0004 AHUATITLA 0099 TIANGUISPICULA (SLP)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE (200 M)	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0016 TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0009 SAN JUAN
9	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN EL BARRIO "EL PROGRESO", LOCALIDAD DE ZOCTICTLA	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0032 ZOCTICTLA
10	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA COL. EJIDO TLATZINTLA, LOCALIDAD DE EJIDO DE TLATZINTLA	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0020 EJIDO DE TLATZINTLA
11	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN EL BARRIO "BUENAVENTURA", LOCALIDAD DE NUEVO SAN JUAN	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0062 NUEVO SAN JUAN
12	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE TEPEPA (BARRIO SANTA FELIX)	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0049 EJIDO DE TEPEPA (BARRIO SANTA FELIX)
13	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE PARADA 170	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	0051 PARADA 170

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
14	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE VIXTHA DE MADERO	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	054 SAN SALVADOR	0030 VIXTHA DE MADERO
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE HUITEXCALCO DE MORELOS	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	019 CHILCUAUTLA	0008 HUITEXCALCO DE MORELOS
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE EL BETHI	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	019 CHILCUAUTLA	0002 EL BETHI
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD EL ESPIRITU	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	006 ALFAJAYUCAN	0012 EL ESPIRITU
18	GOB. DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD COATEMPA	HUASTECA	025 HUAUTLA	0015 COATEMPA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE COATENAHUATL	HUASTECA	025 HUAUTLA	0016 COATENAHUATL
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	030 IXMIQUILPAN	0107 LA PALMA
21	GOB. DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE EL DEXTHI ALBERTO	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	030 IXMIQUILPAN	0013 EL DEXTHI ALBERTO

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291527)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA, DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI; EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO SECRETARIA DE FINANZAS; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los grupos sociales de culturas autóctonas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la cartera de obras, los gobiernos de los estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales, analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que María Luisa Gabriela Lugo Medina, Delegada Estatal en Hidalgo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, Licenciado José Ignacio Senties, mediante Escritura Pública 82996, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle sin número Lote 3 Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- I.5. Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, "LA COMISION" cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- II.3. Que las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.4. Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas cuentan con facultades suficientes para suscribir este Acuerdo.
- II.5. Que para efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.6. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 5, 40, 43 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13, 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 17, 64 y 69 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con el Estado de Hidalgo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$140'742,957.93 (ciento cuarenta millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), equivalente al 60% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$93'828,638.61 (noventa y tres millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$11'728,579.82 (once millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), equivalente al 12.50% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL ESTADO".

"EL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y en su caso por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De “EL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de “EL PROGRAMA” su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe “LA COMISION” se formalizarán conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL ESTADO” será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de “EL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- “EL ESTADO” a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, “EL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a “LA COMISION”, para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA COMISION” para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”, así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los convenios que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 9 de marzo de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto a los nueve días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **María Luisa Gabriela Lugo Medina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEHI, **Eugenio Imaz Gispert**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL E.C. KM 22+500 (METEPEC-TENANGO DE DORIA)-EL POTRERO-SANTA MONICA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 4+000	HUASTECA	060 TENANGO DE DORIA	0028 EL POTRERO 0037 SANTA MONICA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM. 8+500 (CALNALI-SANTA LUCIA)-HUAZALINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 6+000	HUASTECA	014 CALNALI 026 HUAZLINGO	0014 SANTA LUCIA (MESA DE SANTA LUCIA) 0001 HUAZALINGO 0025 SAN PEDRO 0052 NUEVO HIDALGO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 106+000 (CARRETERA FEDERAL MEXICO LAREDO)-XITHA SEGUNDO (SAN ISIDRO)-SANTA RITA-PUERTO JUAREZ-EL HUACRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+450 AL KM 8+780	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	084 ZIMAPAN 030 IXMIQUILPAN	0051 XITHA SEGUNDO 0040 SANTA RITA 0042 PUERTO JUAREZ 0024 EL HUACRI 0034 EL MEGUI
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 7+200 (XHITA SEGUNDO-SANTA RITA-PUERTO JUAREZ-EL HUACRI)-EL MEGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+300	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	084 ZIMAPAN 030 IXMIQUILPAN	0034 EL MEGUI 0024 EL HUACRI
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO ACAXOCHITLAN-CHIMALAPA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL 6+167, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+550 AL KM. 6+167	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TOTONACAPAN	002 ACAXOCHITLAN	002 ACAXOCHITLAN 0028 CHIMALAPA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 119 (CARRETERA TRES HUASTECAS)-SAN ISIDRO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+760, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+780 AL KM 10+760	HUASTECA	011 ATLAPEXCO	0029 SAN ISIDRO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LIMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSI), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: TIANGUISPICULA (LIMITES EDOS. HGO/SLP)-PAHUAYO -SANTA LUCIA-TEMANGO, DEL KM 33+000=36+664.2 AL KM 30+340=34+004.2	HUASTECA	073 TLANCHINOL TAMAZUNCHALE (SLP)	0020 HUEYAPA 0019 PUEBLO HIDALGO 0040 TEMANGO 0037 SANTA LUCIA 0026 PAHUAYO 0099 TIANGUISPICULA (SLP)

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE FONTEZUELAS	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	037 METZTITLAN	0015 FONTEZUELAS
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2da. ETAPA), EN LA LOCALIDAD EL DURANZO	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	030 IXMIQUILPAN	0053 EL DURAZNO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (3er. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE YONTHE CHICO	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	006 ALFAJAYUCAN	0041 YONTHE CHICO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CHAPULHUACAN- CAHUAZAS- TETLAPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+500	HUASTECA	018 CHAPULHUACAN	0044 TETLALPAN 0111 LAS MINAS 0122 AHUAYO 0012 CARRIZAL DE TENANGO 0045 TOCAPA 0011 CARRIZAL DEL SOTANO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HUEJUTLA DE REYES-HUITZACHAHUATL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+180, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+000 AL KM 8+180	HUASTECA	028 HUEJUTLA DE REYES	0001 HUEJUTLA DE REYES 0052 HUITZACHAHUATL
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIANGUISTENGO-PAPATLATA (CALNALI), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 39+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+500 AL KM 8+500	HUASTECA	068 TIANGUISTENGO 014 CALNALI	0001 TIANGUISTENGO 0031 PEMUXCO 0024 LA MORITA 0017 LA ESPERANZA 0040 TEPEHUIXCO 0027 OTLAMALACATLA 0032 PIEDRA ANCHA 0051 YATIPAN 0001 CALNALI 0010 PAPTALATLA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 119 (CARRERETA TRES HUASTECAS)-TENEXCO I, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 4+800	HUASTECA	011 ATLAPEXCO	0045 TLAICA 0011 COYOLAPA 0035 TENEXCO I 0036 TENEXCO II
15	LYFC (LUZ Y FUERZA DEL CENTRO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD LLANO PRIMERO	OTOMI DE HIDALGO Y QUERETARO	019 CHILCUAUTLA	0009 LLANO PRIMERO

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291529)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Único. Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 5-A, las fracciones XX y XXI, del artículo 304 A y, la fracción IV del artículo 304-B; se **ADICIONAN** los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, con lo que el actual tercero pasa a ser noveno, del artículo 15-A; el párrafo segundo del artículo 75, y la fracción XXII del artículo 304-A, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5-A. ...

I. a VII. ...

VIII. Sujetos o sujeto obligado: los señalados en los artículos 12, 13, 229, 230, 241 y 250-A de la ley, cuando tengan la obligación de retener las cuotas obrero-patronales del Seguro Social o de realizar el pago de las mismas, y los demás que se establezcan en esta ley;

IX. a XIX...

Artículo 15-A. ...

...

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón omita su cumplimiento, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

Los contratantes deberán comunicar trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

- I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y de Registro Patronal ante el IMSS; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.
- II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional y el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

El patrón incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.

Cuando el patrón se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una subdelegación del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la subdelegación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

La información prevista en este artículo podrá ser presentada a través de los medios señalados en el último párrafo del artículo 15 de esta Ley, conforme a las reglas generales que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

...

Artículo 75. ...

Para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, tratándose de los patrones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15-A, de esta Ley, a solicitud del patrón, el Instituto le asignará un registro patronal por cada una de las clases, que así se requiera, de las señaladas en el artículo 73 de esta Ley, con el que realizará la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional. Los patrones o sujetos obligados que se hayan clasificado en términos de lo dispuesto en este párrafo, revisarán anualmente su siniestralidad conforme al artículo 74 de esta Ley de manera independiente por cada uno de los registros patronales asignados.

Artículo 304-A. ...

I. a XIX ...

XX. No cumplir o hacerlo extemporáneamente con la obligación de dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones ante el Instituto;

XXI. Notificar en forma extemporánea, hacerlo con datos falsos o incompletos o bien, omitir notificar al Instituto en los términos del reglamento respectivo, el domicilio de cada una de las obras o fase de obra que realicen los patrones que esporádica o permanentemente se dediquen a la industria de la construcción, y

XXII. No presentar al Instituto la información señalada en el artículo 15-A de esta Ley.

Artículo 304-B. ...

I. a III...

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y XXII, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la reforma al artículo 75, de la Ley del Seguro Social, que se adiciona, cuya vigencia empezará 250 días después de que se haya efectuado dicha publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el Instituto dentro del plazo de 250 días, autorizará el sistema de cómputo que deberá utilizar el patrón para cumplir con las obligaciones correspondientes.

Durante el plazo señalado, el patrón dentro de la información detallada en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, proporcionará adicionalmente el monto estimado mensual de la nómina de los trabajadores puestos a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados y los domicilios de los lugares donde se prestarán los servicios o se ejecutarán los trabajos contratados; asimismo, deberá señalar si el beneficiario de los servicios es responsable en cuanto a la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores.

La información detallada en el párrafo anterior, deberá ser presentada por una sola vez respecto de cada contrato celebrado.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del Seguro Social, que se adiciona, los patrones o sujetos obligados que venían operando con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán clasificados en la misma actividad para efectos del seguro de riesgos de trabajo y aplicando la misma prima determinada conforme al procedimiento establecido por el artículo 74 de esta Ley por los registros patronales que tenían vigentes a esa fecha. Los registros patronales que soliciten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se clasificarán conforme a lo establecido en el citado segundo párrafo del artículo 75. El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá emitir reglas generales para tal efecto.

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **Jacinto Gomez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.4333 M.N. (TRECE PESOS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9228 y 4.8816 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES SEGUN CORRESPONDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO FELIX CHAIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como Anexo 6.
- VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

- VIII.** El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado podrá convenir con la federación, en los términos de ley, la asunción, por parte de éste, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- IX.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece dentro de su eje rector “oportunidades de Progreso para todos” como una de sus líneas de acción fundamentales la de promover el desarrollo humano y abatir la pobreza.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes según corresponda, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, la “SEDESOL” aportará \$2.00 por cada peso aportado por el “ESTADO” lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la “SEDESOL” aportará un peso por cada peso aportado por el “ESTADO”. A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$15'340,000.00 (quince millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$10'170,000.00 (diez millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiera realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la Instancia Ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales y locales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor y de los gobiernos estatal y en su caso municipales en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales y municipales a que se refiere el Acuerdo de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; a la Secretaría de Finanzas y de Administración; a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la Entidad de Auditoría Superior del "ESTADO", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa realicen en su caso las Contralorías Municipales y la SFP.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, acuerdan que los recursos estatales y municipales, aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales, estatales o municipales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la ciudad de Durango, Durango, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	5'872,000.00	33	1'200,000.00	3			2'400,000.00	33,882	193				9'472,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	1'468,000.00	8	3'800,000.00	10			600,000.00	8,471	48				5'868,000.00
TOTAL	7'340,000.00	41	5'000,000.00	13		-	3'000,000.00	42,353	241	-	-	-	15'340,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	2'936,000.00	16	1'200,000.00	3			1'200,000.00	16,941	96				5'336,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	734,000.00	4	3'800,000.00	10			300,000.00	4,235	24				4'834,000.00
TOTAL	3'670,000.00	20	5'000,000.00	13		-	1'500,000.00	21,176	120	-	-	-	10'170,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDACION DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	8,808,000.00	49	2,400,000.00	3	-	-	3,600,000.00	50,823	289	-	-	-	14,808,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	2,202,000.00	12	7,600,000.00	10	-	-	900,000.00	12,706	72	-	-	-	10,702,000.00
TOTAL	11,010,000.00	61	10,000,000.00	13	-	-	4'500,000.00	63,529	361	-	-	-	25,510,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	450,000.00	1,334,000.00	1,334,000.00	2,484,000.00	3,068,000.00	1,468,000.00	2,968,000.00	2,234,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,340,000.00
APORTACION ESTATAL	225,000.00	667,000.00	667,000.00	1,742,000.00	2,034,000.00	734,000.00	2,234,000.00	1,867,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,170,000.00
	675,000.00	2,001,000.00	2,001,000.00	4,226,000.00	5,102,000.00	2,202,000.00	5,202,000.00	4,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,510,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL		734,000.00	734,000.00	734,000.00	1,468,000.00	1,468,000.00	1,468,000.00	734,000.00					7,340,000.00
APORTACION ESTATAL		367,000.00	367,000.00	367,000.00	734,000.00	734,000.00	734,000.00	367,000.00					3,670,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	1,101,000.00	1,101,000.00	1,101,000.00	2,202,000.00	2,202,000.00	2,202,000.00	1,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,010,000.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL				1,000,000.00	1,000,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00					5,000,000.00
APORTACION ESTATAL				1,000,000.00	1,000,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00					5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													0.00
APORTACION ESTATAL													0.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	450,000.00	600,000.00	600,000.00	750,000.00	600,000.00								3,000,000.00
APORTACION ESTATAL	225,000.00	300,000.00	300,000.00	375,000.00	300,000.00								1,500,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	675,000.00	900,000.00	900,000.00	1,125,000.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL													0.00
APORTACION ESTATAL													0.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Durango****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	10014	Mezquital*	30069	22	Sierra Poniente
2	10034	Tamazula	25888	211	Sierra Poniente
3	10037	Topia	7984	235	Sierra Poniente
4	10002	Canelas	4091	294	Sierra Poniente

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
5	10019	Otáez	4543	469	Sierra Poniente
6	10009	Guanaceví	10224	732	Sierra Poniente
7	10027	San Juan de Guadalupe	5858	897	Sierra Poniente
8	10026	San Dimas	19303	958	Sierra Poniente
9	10035	Tepehuanes	11605	1104	Sierra Poniente
10	10023	Pueblo Nuevo	47104	1199	Sierra Poniente
11	10025	San Bernardo	3726	1206	Sierra Poniente

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12	10033	Súchil	6928	1254
13	10006	General Simón Bolívar	9569	1277
14	10003	Coneto de Comonfort	4309	1293
15	10021	Peñón Blanco	9891	1388
16	10031	Santa Clara	6457	1503
17	10028	San Juan del Río	10634	1563
18	10030	San Pedro del Gallo	1486	1582
19	10015	Nazas	12166	1588
20	10029	San Luis del Cordero	2013	1590
21	10016	Nombre de Dios	17318	1592
22	10011	Indé	4824	1608
23	10010	Hidalgo	4208	1637
24	10013	Mapimí	22940	1745
25	10020	Pánuco de Coronado	11886	1747
26	10004	Cuencamé	31616	1752

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
27	10024	Rodeo	11231	1763
28	10017	Ocampo	9222	1787
29	10039	Nuevo Ideal	24245	1809
30	10022	Poanas	23466	1851
31	10032	Santiago Papasquiaro	41539	1891
32	10001	Canatlán	29354	1896
33	10036	Tlahualilo	19882	1948
34	10018	El Oro	10501	2013
35	10008	Guadalupe Victoria	32058	2055
36	10038	Vicente Guerrero	20614	2112

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
37	10012	Lerdo	129191	2219
38	10007	Gómez Palacio	304515	2326
39	10005	Durango	526659	2338

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Programación y
 Presupuesto

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
 Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)				
Clave	Denominación	Total	Central	Foráneo
S054	Programa de Opciones Productivas	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
S061	Programa de 3X1 para Migrantes	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
S065	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	180,000,000.00	80,000,000.00	100,000,000.00
S071	Programa de Empleo Temporal (PET)	328,000,000.00	114,876,397.00	213,123,603.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,349,027.00	1,219,483,196.00	1,210,865,831.00
S176	Programa 70 y más	12,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,622,868.00	5,954,126,806.00	1,970,496,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";
 "2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Cortijo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
 T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p. Act. **Ernesto Cordero Arroyo**.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.
Luis Miguel Montaña Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.
Lic. Javier Vértman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.
Mtra. Lía Lemón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.
Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.
Ing. Ramiro Omeñas Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.
Lic. Santiago Ardavin Ituarte.- Director General de Seguimiento.- Presente.

RAJM/JPV/SRD

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOTI RUIZ; PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, ING. FELIPE PRADO HOPFNER; Y DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHUEA, EN LO SUCESIVO "ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como Anexo 6.

VII. La “SEDESOL” manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productiva, la “SEDESOL” aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la “SEDESOL” aportará un peso por cada peso aportado por el “ESTADO”. A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$47'024,348.00 (cuarenta y siete millones veinticuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$29'844,225.00 (veintinueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos, 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

Los recursos estatales que se comprometen en este Acuerdo de Coordinación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la cláusula tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" a través del Coordinador General del COPLADENAY, y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y, en su caso, la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto del COPLADENAY del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el Municipio, éste entregará la información al COPLADENAY, quien a su vez la hará llegar a la Delegación Federal de SEDESOL en un plazo no mayor a 20 días naturales una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, póster, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos del Escudo del Estado de Nayarit, el Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y el de la instancia ejecutora, deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- La Delegada Federal de la SEDESOL en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE NAYARIT

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	12,989,299.00	5	2,532,820.00	3			1,172,902.00	16,099	91	941,689.00	3	36	17,636,710.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	8,659,533.00	3	10,131,282.00	13	568,976.00	10,399	4,691,608.00	64,395	366	5,336,239.00	18	205	29,387,638.00
TOTAL	21,648,832.00	8	12,664,102.00	16	568,976.00	10,399	5,864,510.00	80,494	457	6,277,928.00	21	241	47,024,348.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

RITA MARIA ESQUIVEL REYES

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

ING. FELIPE PRADO HOPFNER

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Jueves 9 de julio
2009

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE NAYARIT

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	6,494,650.00	3	2,532,820.00	3	-		439,838.00	6,037	34	313,896.00	1	21	9,781,204.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	4,329,766.00	2	10,131,282.00	13	284,488.00	10,399	2,492,417.00	34,210	194	2,825,068.00	9	188	20,063,021.00
TOTAL	10,824,416.00	5	12,664,102.00	16	284,488.00	10,399	2,932,255.00	40,247	228	3,138,964.00	10	209	29,844,225.00

OBSERVACIONES
En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

RITA MARIA ESQUIVEL REYES
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. FELIPE PRADO HOPFNER
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: NAYARIT

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	19,483,949.00	8	5,065,640.00	3	-	-	1,612,740.00	22,136	125	1,255,585.00	4	57	27,417,914.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	12,989,299.00	5	20,262,564.00	13	853,464.00	10,399	7,184,025.00	98,605	560	8,161,307.00	27	393	49,450,659.00
TOTAL	32,473,248.00	13	25,328,204.00	16	853,464.00	10,399	8,796,765.00	120,741	685	9,416,892.00	31	450	76,868,573.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

RITA MARIA ESQUIVEL REYES

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

ING. FELIPE PRADO HOPFNER

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO
ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE NAYARIT

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	234,580.00	3,730,998.00	5,837,110.00	9,315,714.00	8,074,039.00	6,381,855.00	6,236,717.00	5,381,518.00	1,831,817.00	0.00	0.00	0.00	47,024,348.00
APORTACION ESTATAL	117,290.00	1,865,499.00	3,550,761.00	5,924,359.00	5,303,429.00	4,140,735.00	4,068,258.00	3,640,566.00	1,233,328.00	0.00	0.00	0.00	29,844,225.00
	351,870.00	5,596,497.00	9,387,871.00	15,240,073.00	13,377,468.00	10,522,590.00	10,304,975.00	9,022,084.00	3,065,145.00	0.00	0.00	0.00	76,868,573.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL		2,164,883.00	2,164,883.00	3,247,325.00	3,247,325.00	3,247,325.00	3,247,325.00	3,247,324.00	1,082,442.00				21,648,832.00
APORTACION ESTATAL		1,082,442.00	1,082,442.00	1,623,662.00	1,623,662.00	1,623,662.00	1,623,662.00	1,623,661.00	541,223.00				10,824,416.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	3,247,325.00	3,247,325.00	4,870,987.00	4,870,987.00	4,870,987.00	4,870,987.00	4,870,985.00	1,623,665.00	0.00	0.00	0.00	32,473,248.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			1,264,410.00	2,532,820.00	2,532,820.00	1,899,615.00	1,899,615.00	1,899,615.00	635,207.00				12,664,102.00
APORTACION ESTATAL			1,264,410.00	2,532,820.00	2,532,820.00	1,899,615.00	1,899,615.00	1,899,615.00	635,207.00				12,664,102.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	2,528,820.00	5,065,640.00	5,065,640.00	3,799,230.00	3,799,230.00	3,799,230.00	1,270,414.00	0.00	0.00	0.00	25,328,204.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL				227,404.00					114,168.00				568,976.00
APORTACION ESTATAL				113,795.00				113,795.00	56,898.00				284,488.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	341,199.00	0.00	0.00	341,199.00	0.00	171,066.00	0.00	0.00	0.00	853,464.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	234,580.00	938,322.00	1,466,128.00	2,052,579.00	410,516.00	293,226.00	234,580.00	234,579.00					5,864,510.00
APORTACION ESTATAL	117,290.00	469,161.00	733,064.00	1,026,289.00	205,258.00	146,613.00	117,290.00	117,290.00					2,932,255.00
SUBTOTAL PROGRAMA	351,870.00	1,407,483.00	2,199,192.00	3,078,868.00	615,774.00	439,839.00	351,870.00	351,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,796,765.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL		627,793.00	941,689.00	1,255,586.00	1,883,378.00	941,689.00	627,793.00						6,277,928.00
APORTACION ESTATAL		313,896.00	470,845.00	627,793.00	941,689.00	470,845.00	313,896.00						3,138,964.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	941,689.00	1,412,534.00	1,883,379.00	2,825,067.00	1,412,534.00	941,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,416,892.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

RITA MARIA ESQUIVEL REYES

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. FELIPE PRADO HOPFNER

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Nayarit****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	18009	Del Nayar*	30,551	3	Sierra Poniente
2	18019	La Yesca	12,025	184	Sierra Poniente
3	18005	Huajicori	10,561	269	Sierra Poniente

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
4	18010	Rosamorada	32,217	1331
5	18011	Ruíz	20,996	1487
6	18007	Jala	16,071	1490
7	18014	Santa María del Oro	21,688	1529
8	18015	Santiago Ixcuintla	84,314	1684
9	18003	Amatlán de Cañas	10,392	1708

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10	18012	San Blas	37,478	1754
11	18013	San Pedro Lagunillas	7,155	1783
12	18001	Acaponeta	34,665	1802
13	18016	Tecuala	37,234	1813
14	18004	Compostela	62,925	1936
15	18002	Ahuacatlán	14,114	1989
16	18018	Tuxpan	28,550	2010

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
17	18006	Ixtlán del Río	25,713	2178
18	18020	Bahía de Banderas	83,739	2214
19	18008	Xalisco	42,893	2261
20	18017	Tepic	336,403	2371

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y
Presupuesto

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)				
Clave	Denominación	Total	Central	Foráneo
S054	Programa de Opciones Productivas	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
S061	Programa de 3X1 para Migrantes	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
S065	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	180,000,000.00	80,000,000.00	100,000,000.00
S071	Programa de Empleo Temporal (PET)	328,000,000.00	114,876,397.00	213,123,603.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,349,027.00	1,219,483,196.00	1,210,865,831.00
S176	Programa 70 y más	12,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,522,868.00	5,954,126,806.00	1,970,496,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
 T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

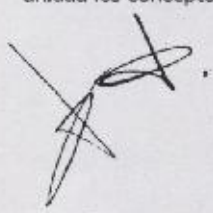
La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación y
Presupuesto

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p Act. Ernesto Cordero Arroyo.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospektiva, Planeación y Evaluación.- Presente.
Luis Miguel Montaña Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.
Lic. Javier Wetman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.
Mtra. Lía Lemón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.
Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.
Ing. Ramiro Ornelas Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.
Lic. Santiago Ardavin Iluarte.- Director General de Seguimiento.- Presente.

RAJM/JPV/SND

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Conligo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

13 de enero de 2009.- Testigos de Honor: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Cordero Arroyo**.-
Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 14,579.88 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano sin clave, Escala 1:1000, de fecha diciembre de 2007; que obra en el expediente 1676/SON/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino de 18 de abril de 2008, firmada por la Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la C. Hortencia Marcela Díaz Frayde, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, acreditando tal carácter con copia certificada del acta de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas de fecha 6 de diciembre de 2007, expedida ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa, Notario Público Suplente Número 89 de Guaymas, Sonora, el 20 de febrero de 2008;

Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/0266-2008 de fecha 28 de febrero de 2008, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas;

Que mediante Opinión Técnica número 2410/08 de fecha 10 de septiembre de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1833/08 de fecha 14 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, ambas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf1	511772.6026	3081786.5010
zf2	511761.2643	3081790.2143
zf3	511747.6862	3081795.1492
zf4	511737.7555	3081799.4554
zf5	511722.0526	3081809.9561
zf6	511706.0392	3081823.1932
zf7	511679.9566	3081869.1576
zf8	511669.0533	3081903.5064
zf9	511662.4989	3081930.7747
zf10	511656.0746	3081963.7479
zf11	511652.7350	3081999.6426
zf12	511652.5765	3082028.8272
zf13	511654.2086	3082052.2496
zf14	511658.3866	3082079.7037
zf15	511669.1105	3082110.4880
zf16	511675.6016	3082126.1390
zf17	511691.0046	3082139.5509
zf18	511710.2903	3082152.4403
zf19	511724.9690	3082154.2426
zf20	511731.1855	3082153.5346
pm21	511728.9223	3082133.6631
pm22	511725.0573	3082134.1033
pm23	511717.4488	3082133.1690
pm24	511710.3130	3082128.3999
pm25	511703.1772	3082123.6308
pm26	511692.2767	3082114.1394
pm27	511687.8067	3082103.3613
pm28	511677.8810	3082074.8686
pm29	511674.1035	3082050.0463
pm30	511672.5803	3082028.1855
pm31	511672.7300	3082000.6252
pm32	511675.8962	3081966.5937
pm33	511682.0466	3081935.0262
pm34	511688.3323	3081908.8759
pm35	511698.3853	3081877.2058
pm36	511721.6178	3081836.2640
pm37	511734.0133	3081826.0176
pm38	511747.3705	3081817.0855
pm39	511755.0872	3081813.7393
pm40	511767.7942	3081809.1210
pm41	511778.6670	3081805.5601

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf21	511920.2691	3082206.4825
zf22	511920.1294	3082227.0438
zf23	511916.6168	3082244.8185
zf24	511917.9078	3082270.7529
zf25	511923.1129	3082293.0082
zf26	511928.1266	3082306.5016
zf27	511940.0159	3082328.1885
zf28	511961.5984	3082353.4871
zf29	511982.5765	3082373.9238
zf30	511998.4482	3082377.2735
zf31	512020.6707	3082378.2011
zf32	512033.6009	3082378.2750
zf33	512041.8784	3082375.8812
zf34	512053.9948	3082369.5372
zf35	512064.1673	3082363.3299
zf36	512074.7250	3082355.3061
zf37	512085.4227	3082346.0922
zf38	512095.8917	3082340.4146
pm1	512093.6711	3082320.5382
pm2	512086.3570	3082322.8336
pm3	512073.9990	3082329.5358
pm4	512062.1364	3082339.7529
pm5	512052.8783	3082346.7890
pm6	512044.1369	3082352.1231
pm7	512034.3865	3082357.2283
pm8	512030.8230	3082358.2588
pm9	512021.1451	3082358.2035
pm10	512000.9474	3082357.3604
pm11	511992.3795	3082355.5522
pm12	511976.2152	3082339.8050
pm13	511956.5653	3082316.7717
pm14	511946.3658	3082298.1672
pm15	511942.3000	3082287.2249
pm16	511937.7933	3082267.9558
pm17	511936.7144	3082246.2818
pm18	511940.1161	3082229.0684
pm19	511940.2686	3082206.6183
pm20	511938.8642	3082199.1191

SUPERFICIE TOTAL: 14,579.88 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 618.279 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 618.279 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la Delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, la cual originalmente se concesionó a Irene Cecilia Corral Télles, como zona federal marítimo terrestre, mediante el título de concesión DGZF-128/03, expedido el 28 de febrero de 2003, por un término de 15 años, para uso de protección, y cuya descripción técnico-topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la concesión mencionada en el considerando precedente fue otorgada a la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy previa autorización de cesión de derechos y obligaciones de la concesión con número de control 020/05, expedida el 24 de junio de 2005, por la C. Irene Cecilia Corral Télles;

Que la superficie de 618.279 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el primer considerando, se encuentra identificada en el plano con clave número 2007-09-11-01, de septiembre de 2007, elaborado por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, el cual obra en el expediente 53/41105, soportado por la Opinión Técnica número 1363/08 de 16 de junio de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2006, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida, para uso de protección y ornato;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, acreditando tal personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento con número de folio 318 expedida el 12 de mayo de 2006, por la C. Miriam Dupoux Beltrán, Oficial del Registro Civil del Estado de Baja California, así como la credencial para votar con folio 1651016;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 618.279 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la Delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				0	531862.8058	3525477.1573
0	1	N61°26'25.51"E	29.1100	1	531888.3725	3525491.0733
1	2	S07°30'47.42"W	24.6900	2	531885.1449	3525466.6002
2	3	S61°18'35.87"W	21.1800	3	531866.5697	3525456.4348
3	4	S44°48'42.97"W	6.6700	4	531861.8709	3525451.7050
4	5	N36°26'07.18"W	13.9600	5	531853.5795	3525462.9368
5	0	N32°58'33.01"E	16.5000	0	531862.8058	3525477.1573
		CENTRO DE CURVA DELTA =109°8'13.64' RADIO =10.402	LONG. CURVA =19.814 SUB.TAN.=14.620	6	531853.1338	3525473.3293

SUPERFICIE TOTAL: 618.279 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a la persona física mencionada y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 14,896.95 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad km 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, la cual se identifica en el Plano sin número de fecha agosto de 2005; que obra en el expediente 440/JAL/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 19 de octubre de 2006, firmada por el Síndico Municipal el Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Lic. Antonio Lugo Morales, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 18 de septiembre de 2006;

Que mediante constancia de No. 67/00/AU-34/E-06/311 de fecha 31 de octubre de 2006, la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta;

Que en la superficie solicitada en destino, no se realizará obra alguna por lo que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta queda exento de presentar dictamen de impacto ambiental, monto de inversión y programa de aplicación por etapas;

Que mediante Opinión Técnica No. 1808/08 de fecha 1 de agosto de 2008 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1417/08 de fecha 11 de agosto de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, ambas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad km 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PL1040	470166.859	2271828.463
PL1041	470146.054	2271831.113
PL1042	470129.931	2271835.636
PL1043	470106.877	2271823.818
PL1044	470082.385	2271808.047
PL1045	470063.041	2271793.681
PL1046	470055.000	2271787.173
PL1047	470040.966	2271775.816
PL1048	470025.737	2271755.345
PL1049	470027.100	2271727.771
PL1050	470027.422	2271700.983
PL1051	470020.341	2271676.746
PL1052	470014.457	2271667.000
PL1053	470009.630	2271659.007
PL1054	470005.589	2271638.541
PL1055	469999.864	2271618.546

PL1056	469994.836	2271597.518
PL1057	469989.642	2271576.018
PL1058	469988.011	2271560.482
PL1059	469982.315	2271545.009
PL1060	469982.746	2271527.499
PL1061	469970.686	2271506.153
PL1062	469968.239	2271487.195
PL1063	469967.580	2271470.778
PL1064	469966.332	2271453.759
PL1065	469961.459	2271435.202
PL1066	469964.160	2271407.740
PL1067	469969.094	2271381.729
PL1068	469972.660	2271360.524
PL1069	469977.233	2271329.895
PL1070	469979.526	2271313.866
PL1071	469982.433	2271293.143
Aux1	469982.084	2271285.300
Aux2	470002.137	2271286.049
ZF994	470002.495	2271294.096
ZF993	469999.328	2271316.671
ZF992	469997.023	2271332.787
ZF991	469992.414	2271363.660
ZF990	469988.783	2271385.251
ZF989	469983.976	2271410.589
FZ988	469981.714	2271433.591
ZF987	469986.172	2271450.570
ZF986	469987.315	2271468.975
ZF985	469988.172	2271485.391
ZF984	469990.021	2271499.718
ZF983	470002.875	2271522.469
ZF982	470002.403	2271541.683
FZ981	470007.641	2271555.914
ZF980	470009.394	2271572.610
ZF979	470014.283	2271592.844
FZ978	470018.213	2271613.465
FZ977	470025.048	2271633.842
FZ976	470028.570	2271651.681
FZ975	470038.808	2271668.638
FZ974	470047.457	2271698.239

FZ973	470047.094	2271728.385
FZ972	470046.067	2271749.165
ZF971	470055.507	2271761.855
FZ970	470075.300	2271777.872
FZ969	470093.774	2271791.593
ZF968	470116.877	2271806.470
ZF967	470132.078	2271814.261
ZF966	470142.069	2271811.459
ZF1	470160.134	2271809.158

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
Aux4	470001.342	2271266.006
Aux3	469981.355	2271265.259
PL1073	469982.062	2271241.019
PL1074	469977.991	2271215.575
40	469976.787	2271212.850
38	469995.080	2271204.765
ZF997	469997.331	2271209.858
ZF996	470002.108	2271239.719

SUPERFICIE TOTAL: 14,896.95 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa JP Macro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 26/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA JP MACRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha de veintidós de junio de dos mil nueve, el C. Titular del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del expediente 18/577/OIC/AR/RR/SP/0003/2009, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la empresa JP Macro, S.A. de C.V., dictó resolución confirmando la similar emitida en el legajo administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0004/2009, dado lo cual, la inhabilitación de tres meses impuesta a esa moral en este último legajo, para que por sí o a través de interpósita persona, participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá prevalecer por un lapso de dos meses con dieciocho días, que empezará a transcurrir a partir del día siguiente a su difusión en el Diario Oficial de la Federación, teniendo en cuenta que el ocho de abril del año en curso, fue divulgada dicha sanción en el medio de comunicación oficial de referencia, así como que dentro del procedimiento del aludido medio de defensa, en acuerdo de treinta de marzo de los corrientes se concedió la suspensión del impedimento, por lo que existieron trece días dentro de los cuales estuvo en vigor la penalización para la sociedad mercantil de que se trata.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 6/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 31-B y 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en dos mil cinco, así como la devolución a dichos Tribunales, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 6/2009, DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 31-B Y 49, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 32, FRACCION XXVI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN DOS MIL CINCO, ASI COMO LA DEVOLUCION A DICHS TRIBUNALES, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por Decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio siguiente, se reformó entre otros, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En la exposición de motivos del proyecto de Decreto aludido en el Considerando anterior se manifestó que, con el objeto de fortalecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de Tribunal Constitucional, se sometía a la consideración del Poder Reformador de la Constitución la reforma del párrafo sexto del artículo 94 (que pasó a ser séptimo) a fin de ampliar la facultad con que contaba el Pleno para expedir acuerdos generales y, con base en ello, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación continuaría, en principio, conociendo de todos los recursos de revisión que se promovieran en contra de sentencias de los Jueces de Distrito en que se hubiera analizado la constitucionalidad de normas generales, la propia Suprema Corte podría dejar de conocer de aquellos casos en los cuales no fuera necesaria la fijación de criterios trascendentes al orden jurídico nacional; y que era imprescindible permitirle concentrar todos sus esfuerzos en el conocimiento y resolución de los asuntos que comprendan un alto nivel de importancia y trascendencia;

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. De acuerdo con el punto Quinto, fracción I, inciso D), del Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito resolver los amparos en revisión en los que, sobre el tema debatido, se integre jurisprudencia del Pleno o de las Salas, aunque no se haya publicado;

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Colegiados de Circuito son competentes para conocer de los asuntos que les remita la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante acuerdos generales;

SEXTO. En la actualidad los Tribunales Colegiados de Circuito tienen sólida experiencia en la resolución de amparos que requieren el estudio de la constitucionalidad de leyes, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos del artículo 166, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, resuelven cotidianamente sobre tales aspectos cuando en las demandas de amparo directo se hacen valer conceptos de violación de constitucionalidad; también tienen experiencia para resolver, en revisión, amparos promovidos contra normas generales, pues desde las reformas a la Ley de Amparo que entraron en vigor el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, han tenido competencia para decidir sobre la constitucionalidad de reglamentos municipales autónomos; además, en términos del Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, conocen de la

constitucionalidad de todos los reglamentos, sean federales o locales y del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, si en la demanda de amparo se hubiere impugnado una ley local. A tan destacada experiencia de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de constitucionalidad, debe sumarse la existencia de abundantes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre temas de amparo contra leyes en materia tributaria;

SEPTIMO. El primero de diciembre de dos mil cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se reformaron los artículos 31-B y 49, fracción I, de esa ley; en los mismos medio de difusión oficial y fecha, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Activo y establece los Subsidios para el Empleo y para la Nivelación del Ingreso, a través del cual se adicionó la fracción XXVI al artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

OCTAVO. Por Acuerdo General 11/2005, de once de abril de dos mil cinco, se determinó:

“PRIMERO. Una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca jurisprudencia en asuntos en los que se impugnen normas de carácter general en materia tributaria, fijando criterios sobre los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público a los que se refiere el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remitirán los asuntos pendientes de resolución en los que se impugnen las mismas normas a los Tribunales Colegiados de Circuito quienes deberán aplicar la jurisprudencia y, en su caso, estudiar y resolver con plenitud de jurisdicción, los demás temas que procedan.

SEGUNDO. La remisión de los expedientes a los Tribunales Colegiados de Circuito deberá hacerse observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Número 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.”;

Por diverso Acuerdo General 14/2005, de trece de junio de dos mil cinco, se modificó y adicionó el Acuerdo General 11/2005, en los siguientes términos:

“UNICO. Se modifica el punto primero del Acuerdo General número 11/2005, relativo a la remisión de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer y resolver asuntos en los que se impugnen normas generales en materia tributaria, emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el once de abril de dos mil cinco; y se adiciona con un párrafo, para quedar como sigue:

“PRIMERO. Una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca jurisprudencia en asuntos en los que se impugnen normas de carácter general en materia tributaria, fijando criterios sobre los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público a los que se refiere el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remitirán los asuntos pendientes de resolución en los que se impugnen las mismas normas a los Tribunales Colegiados de Circuito quienes deberán aplicar la jurisprudencia y, en su caso, estudiar y resolver con plenitud de jurisdicción, los demás temas, cuando así lo determine el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, en esos casos, habiendo resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación los temas que consideró fundamentales para ser examinados por ella, todos los demás temas, aun los relativos a la constitucionalidad de leyes, deberán ser resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito.”

NOVENO. En sesión privada del seis de junio de dos mil cinco, el Tribunal Pleno creó diversas Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta con la finalidad de realizar el análisis de diversos temas en materia fiscal e integrar, en su momento, la jurisprudencia correspondiente; entre ellas: la Comisión 1. Ley Federal de Derechos (artículo 31-B, derechos de inspección y vigilancia; artículo 49, fracción I, derechos de trámite aduanero; y artículos 289 a 292, derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano); y la Comisión 4. Capitalización Insuficiente (artículo 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta); ambas dedicadas al análisis de las disposiciones de referencia vigentes a partir del primero de enero de dos mil cinco.

DECIMO. En sesiones públicas correspondientes al diecisiete de junio, ocho de julio y cinco de agosto de dos mil cinco, así como de veintiocho de abril y siete de julio de dos mil seis, la Segunda Sala de este Alto Tribunal, resolvió los amparos en revisión 790/2005, 978/2005, 1005/2005, 665/2006 y 1016/2006, respectivamente, de los que derivó la jurisprudencia 2a./J. 122/2006; en tanto que la Primera Sala resolvió los amparos en revisión 882/2005, en sesión del trece de julio, 976/2005 y 1009/2005, en sesión del tres de agosto y 1042/2005 y 1043/2005, en sesión del diez de agosto, todos de dos mil cinco, de los que derivaron las jurisprudencias 1a./J. 129/2005 y 1a./J. 130/2005; todos esos asuntos y jurisprudencias en torno al artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente a partir del primero de enero de dos mil cinco.

DECIMO PRIMERO. Mediante Acuerdo General 17/2005, de diecinueve de septiembre de dos mil cinco, se dispuso:

“UNICO. En los amparos en revisión de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que se impugne el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente a partir del primero de enero de dos mil cinco, que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta hasta en tanto el Pleno se pronuncie sobre el criterio de la Primera Sala contenido en su tesis de jurisprudencia 130/2005 de rubro: ‘DERECHOS DE TRAMITE ADUANERO. EFECTOS DE LA CONCESION DEL AMPARO POR LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DEL DERECHO RELATIVO (LEGISLACION VIGENTE A PARTIR DE 2005).”

Adicionalmente, mediante Acuerdo General 3/2007, de veintinueve de enero de dos mil siete, se determinó:

“UNICO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie y establezca criterios sobre la constitucionalidad de los numerales materia de estudio de las comisiones fiscales 1. Ley Federal de Derechos; 4. Capitalización insuficiente y 5. Sueldos y Salarios, estas dos últimas de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en dos mil cinco y dos mil seis, respectivamente, a que se refiere el considerando octavo de este Acuerdo, que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiado de Circuito en términos de lo dispuesto en la fracción I del punto Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2001, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta, sin que corran los plazos de la caducidad.”;

DECIMO SEGUNDO. En sesión privada del seis de febrero de dos mil siete, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que sus dos Salas conocieran de los asuntos en que se impugnó el artículo 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 2005.

En sesión pública correspondiente al catorce de febrero de dos mil siete, la Primera Sala de este Alto Tribunal, resolvió los amparos en revisión 409/2006, 444/2006, 802/2006, 1310/2006, 1406/2006, 1522/2006 y 1961/2006, de los que derivaron las jurisprudencias 1a./J. 65/2007 a la 1a./J. 83/2007; en tanto que en sesión del veintiuno de febrero de dos mil siete, la Segunda Sala resolvió los amparos en revisión 470/2006, 805/2006, 843/2006, 862/2006, 1171/2006, 1215/2006, 1224/2006, 1240/2006 y 1423/2006, de los que derivaron las jurisprudencias 2a./J. 64/2007 a la 2a./J. 83/2007; todos esos asuntos y jurisprudencias en torno al citado artículo 32, fracción XXVI.

DECIMO TERCERO. Por Acuerdo General 23/2007, de veintitrés de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Pleno dispuso:

“PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Punto Unico del Acuerdo General Plenario 3/2007 de veintinueve de enero de dos mil siete, del dictado de la resolución en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos del 289 al 292 de la Ley Federal de Derechos vigentes en dos mil cinco, que regulan el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, aplicando la jurisprudencia establecida y las tesis de jurisprudencia y aisladas sustentadas por la Segunda Sala y, en su caso, pronunciándose con plenitud de jurisdicción sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

Por lo tanto, deberán remitirse los asuntos todavía radicados en esta Suprema Corte a los Tribunales Colegiados de Circuito y éstos conservarán los radicados en ellos.

TERCERO. La remisión de los expedientes a los Tribunales Colegiados de Circuito deberá hacerse observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Número 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.”

DECIMO CUARTO. Conforme al registro de expedientes de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se advierte que a la fecha no se encuentra pendiente de análisis y resolución asunto alguno en el que se haya impugnado el artículo 31-B de la Ley Federal de Derechos vigente a partir del primero de enero de dos mil cinco, por lo que en relación con dicho precepto la Comisión 1. Ley Federal de Derechos, ha quedado sin materia.

DECIMO QUINTO. Por tanto, ha desaparecido la razón del aplazamiento decretado en los Acuerdos Generales 17/2005 y 3/2007 que se citan en el Considerando Décimo Primero que antecede, y los Tribunales Colegiados de Circuito se encuentran en aptitud de resolver los asuntos radicados tanto en ellos como en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se impugnan los artículos 31-B (derechos de inspección y vigilancia) y 49, fracción I (derechos de trámite aduanero), de la Ley Federal de Derechos y 32, fracción XXVI (capitalización insuficiente), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos ellos vigentes a partir del primero de enero de dos mil cinco.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucional y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en los Acuerdos Generales 17/2005 y 3/2007 de diecinueve de septiembre de dos mil cinco y veintinueve de enero de dos mil siete, respectivamente, del dictado de la resolución en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 31-B y 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del primero de enero de dos mil cinco, artículos que regulan el pago de derechos de inspección y vigilancia y de trámite aduanero, así como el mecanismo de capitalización insuficiente, respectivamente.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, aplicando la jurisprudencia y tesis aisladas sustentadas por este Alto Tribunal y, en su caso, pronunciándose con plenitud de jurisdicción sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

Por tanto, deberán remitirse los asuntos todavía radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a los Tribunales Colegiados de Circuito y éstos conservarán los radicados en ellos.

TERCERO. La remisión de los expedientes a los Tribunales Colegiados de Circuito deberá hacerse observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 6/2009, DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 31-B Y 49, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 32, FRACCION XXVI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN DOS MIL CINCO, ASI COMO LA DEVOLUCION A DICHOS TRIBUNALES, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el veintinueve de junio de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil nueve.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de catorce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo General Plenario Número 6/2009; y se certifica para enviarla al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo Transitorio del propio Acuerdo, se publique en el citado medio informativo.- México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil nueve.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO
LA COBERTURA DE LOS TLC, CON REDUCCION DE PLAZOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00008001-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Municipio Libre número 377, piso 6, ala A, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, D.F., teléfono 38-71-10-00, extensión 33832, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Cambio de discos del compresor por límite de ciclos, inspección de sección caliente por límite de horas y otros servicios a la aeronave Lear Jet, matrícula XC-GUB.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7/07/2009.
Junta de aclaraciones	10/07/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2009, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS
L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 291757)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en los capítulos correspondientes a las compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, así como al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Centro Nacional SCT, avenida Xola y Universidad sin número, cuerpo "B", segundo piso, colonia Narvarte, México, Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional por convocatoria que se menciona a continuación:

Número 00009010-013-09 "Básculas portátiles con oficina móvil", licitante ganador mediante fallo emitido el día 4 de junio de 2009, Asesoría Avanzada en Básculas AAB, S.A. de C.V., con domicilio en 5 Norte número 4213, colonia Santa María, código postal 72080, Puebla, Puebla, partida 1, por un importe total de \$16'379,622.50 (dieciséis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 50/100 M.N.) IVA incluido.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO
RUBRICA.

(R.- 291515)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT QUERETARO
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009058-021-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,099.00 Costo en compraNET: \$1,099.00	17/07/2009	16/07/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2009 9:00 horas	24/07/2009 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camión pick up	2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes Poniente número 20, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono 01(442)2124090, extensión 59072/59964, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante los recibos que genere el Departamento de Recursos Materiales que será pagado en cualquier sucursal de Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, ubicada en avenida Constituyentes Poniente número 20, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, avenida Constituyentes Poniente número 20, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 9:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, avenida Constituyentes Poniente número 20, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Constituyentes número 174, colonia Habitacional Moderna, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de la firma de contrato y hasta el 31 de agosto de 2009.
- El pago se realizará de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público presentación de la factura debidamente requisitada mediante depósitos bancarios a través de la TESOFE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de esta licitación podrán asistir cualquier cámara, colegio, asociación, organismos no gubernamentales, incluyendo cualquier persona física que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

QUERETARO, QRO., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
RUBRICA.

(R.- 291514)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA No. 18164011-004-09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Trabajos de estabilización del talud en área de tanques de almacenamiento de combustóleo, en la C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes, ubicada en el km 22 carretera Mochis-Topolobampo, en Topolobampo, Estado de Sinaloa	Limpieza, perforación, anclaje y concreto lanzado, para estabilización de talud

No. de la licitación	Fecha de publicación en compraNET
18164011-004-09	9 de julio de 2009

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Firma del contrato
16/07/09 10:00 Hrs.	16/07/09 11:00 Hrs.	24/07/09 10:00 Hrs.	28/07/09	29/07/09

Lugar: C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes, en Topolobampo, Sinaloa	Lugar: sala de juntas No. 1, de la Gerencia Regional, en Hermosillo, Sonora	Lugar: Departamento Reg. de Obras Públicas de la Gerencia Regional en Hermosillo, Sonora
---	---	--

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas compraNET, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx/ ... la cual fue publicada el 9/07/09
--------------------------	--

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 291739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA No. 006-09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y debido a que en la junta de aclaraciones celebrada el 24 de junio de 2009, se determinó posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1), número 18164162-007-09, se modifica la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Se difiere el acto de presentación y apertura de proposiciones para celebrarse el 4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el lugar señalado originalmente en la convocatoria, por lo cual se modifica el periodo de venta de bases, señalando como fecha límite para adquirirlas el 29 de julio de 2009, en el horario y términos también indicados en la convocatoria original.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 9 DE JULIO DE 2009.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ

RUBRICA.

(R.- 291732)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA No. 006-09

La oficina de adquisiciones y obra pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y debido a que en la junta de aclaraciones celebrada el 29 de junio de 2009, se determinó posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1), número 18164162-008-09, se modifica la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Se difiere el acto de presentación y apertura de proposiciones para celebrarse el 31 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en el lugar señalado originalmente en la convocatoria, por lo cual se modifica el periodo de venta de bases, señalando como fecha límite para adquirirlas el 25 de julio de 2009, en el horario y términos también indicados en la convocatoria original.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 9 DE JULIO DE 2009.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ

RUBRICA.

(R.- 291734)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164059-004-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 6 de marzo de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-004-09**, para la adquisición de acero estructural, proveedores ganadores:

Montajes Fronteras S.A. de C.V., partidas 1, 2, 3 y 4 con domicilio en carretera 30 kilómetro 10.2, número 1,262, Fraccionamiento San Antonio, código postal 25628, Frontera, Coahuila, con un importe de \$1'800,000.00 M.N. más el 15% de IVA.

Estructuras y Maquilas de Irapuato S.A. de C.V., partidas 1 a la 21 con domicilio en avenida Dolores Hidalgo número 919, colonia Ciudad Industrial código postal 36541, Irapuato Guanajuato con un importe de \$944,203.50 M.N. más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-012-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 18 de marzo de 2007, de la licitación pública internacional **18164059-012-08**, para la adquisición de equipos de prueba, proveedores ganadores:

Grupo Cormac S.A. de C.V., partidas 1 a la 4 con domicilio en calle Guayana Inglesa número 231, colonia Villa Hermosa código postal 64620, Monterrey, Nuevo León, con un importe de \$68,850.00 USD más el 15% de IVA.

Oropeza Ingenieros S.A. de C.V., partidas 5, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 con domicilio en calle Lábaro Patrio número 3,216, Residencial Conjunto Patria código postal 45160, Zapopan Jalisco, con un importe de \$100,856.00 USD más el 15% de IVA.

Imagen Térmica S.A. de C.V., partida 6 con domicilio en calle Cali número 782, colonia Linda Vista código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con un importe de \$36,995.00 USD más el 15% de IVA.

Fabricante Importador Suministrador Exportador Industrial S.A. de C.V., partidas 7 y 25 con domicilio en calle Río Tiber número 38-203, colonia Cuauhtémoc código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc México, D.F., con un importe de \$2,199.37 USD más el 15% de IVA.

Ivesco S.A. de C.V. partidas 8, 9, 10 y 11 con domicilio en avenida Jiménez número 2,716, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, con un importe de \$86,500.00 USD más el 15% de IVA.

Alamex Electromecánica S.A. de C.V., partidas 12 y 23 con domicilio en calle Real de Pachuca número 206, colonia Real de Oriente, código postal 42096, Pachuca de Soto, Hidalgo, con un importe de \$73,843.00 USD más el 15% de IVA.

Fonkel Mexicana S.A. de C.V., partidas 13, 15, 22, 35, 36 y 37 con domicilio en calle Hamburgo número 70-301, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con un importe de \$19,050.00 USD más el 15% de IVA.

Rhacor de México S.A. de C.V., partidas 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 con domicilio en calle Teya manzana 426, lote 1, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., con un importe de \$5,886.00 USD más el 15% de IVA.

Multi-Mex Medición y Calibración S.A. de C.V., partida 24 con domicilio en calle Chilpancingo número 59 despacho 102, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con un importe de \$27,100.00 USD más el 15% de IVA.

Instrumentos y Equipos de Vanguardia S.A. de C.V., partidas 32, 33, 34, 38, 39, 40 y 41 con domicilio en calle Bahía de Perula número 73-7, colonia V. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., con un importe de \$107,745.00 USD más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-014-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 12 de marzo de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-014-09**, para la adquisición de grúa hidráulica con canastilla, proveedores ganadores:

Equipos Hidromecánicos MC S.A. de C.V. partidas 1 a la 6 con domicilio en Belisario Domínguez número 1,196, local 54, colonia Lomas de Independencia, código postal 44370, Guadalajara, Jalisco, con un importe de \$3,900,000.00 M.N. más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-019-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 20 de marzo de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-019-09**, para la adquisición de recubrimiento aislante elastomérico, proveedores ganadores:

Castco de México S.A. de C.V., partidas 1 a la 11 con domicilio en calle Leocadio Salcedo número 17-A, colonia Jesús García, código postal 83140, Hermosillo, Sonora, con un importe de \$3'967,380.00 M.N. más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-020-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo,

Sonora, notifica el fallo de fecha 30 de marzo de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-020-09**, para la adquisición de hule 3 lonas, proveedores ganadores:
Tecnología Avanzada en Bandas S.A. de C.V., partidas 1 a la 20 con domicilio en calle Monte Morelos número 6,967, colonia Topochico, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con un importe de \$242,711.56 USD más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-031-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 17 de abril de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-031-09**, para la adquisición de camionetas, proveedores ganadores:

Coahuila Motors S.A. de C.V., partida 1 con domicilio en boulevard Nazario Ortiz Garza número 1,750, colonia Alpes, código postal 25270, Saltillo, Coahuila, con un importe de \$206,550.00 M.N. más el 15% de IVA.

Nuevo Grupo Ford de México S. de R.L. de C.V., partida 2 con domicilio en Circuito Guillermo González Camarena número 1500, 5o. piso, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, Distrito Federal, con un importe de \$1'578,260.00 M.N. más el 15% de IVA.

Nissauto Sonora S.A. de C.V., partida 3 con domicilio en boulevard Rodríguez número 110, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, con un importe de \$4'112,360.00 M.N. más el 15% de IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164059-032-09

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295, casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 17 de abril de 2009, de la licitación pública internacional **18164059-032-09**, para la adquisición de módulos de control, proveedores ganadores:

Schweitzer Engineering Laboratories S.A. de C.V., partidas 1 a la 64 con domicilio en W. Amadeus Mozart número 1,512, local 2, Fraccionamiento Residencial la Estancia, código postal 45130, Zapopan, Jalisco, con un importe de \$499,640.00 USD más el 15% de IVA.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL
DE TRANSMISION NOROESTE
LIC. JORGE ALBERTO PALAFOX MOYER
RUBRICA.

(R.- 291710)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública internacional número 18164012-011-09, convocada por la Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación del servicio de elaboración de especificaciones técnicas e ingeniería básica para el proyecto de rehabilitación, modernización y conversión a carbón de la unidad número 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil y conversión a coque de petróleo de las unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Altamira; empresa ganadora: Inelectra North América, S.A. de C.V., con domicilio en Carlos Salazar número 2333 Oriente, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León, fecha de fallo: 17 de junio de 2009, monto contratado \$750,199.11 dólares americanos.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. MIGUEL A. DE LA ROSA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 291743)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 38-112-00, EXT. 2-14-25, FAX (01-938) 38-112-00, EXT. 2-24-58

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 0015

Nota No. 2

Fecha de publicación de la convocatoria: 26 de mayo de 2009.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria (R.- 289170).

Licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos número 18575026-015-09.

Descripción: adquisición de central hidráulica para válvulas de paro de emergencia (SDV'S) de la plataforma Abk-D del Activo Integral Abkatun Pol-Chuc, incluye instalación y adiestramiento.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento se realizan las siguientes modificaciones:

Modificación en la fecha límite para adquirir bases:

Dice:

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	30 de junio de 2009
-------------------------------	---------------------

Debe decir:

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	10 de julio de 2009
-------------------------------	---------------------

Modificación en la fecha, hora y ubicación de la presentación y apertura de proposiciones:

Dice:

Actos del procedimiento

Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 6 de julio de 2009 10:00 horas.
Ubicación: sala de licitaciones No. 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, R.M.SO., ubicada en avenida Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Carmen, Campeche.

Debe decir:

Actos del procedimiento

Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 16 de julio de 2009 10:00 horas.
Ubicación: sala de licitaciones No. 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, R.M.SO., ubicada en avenida Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGCA. DE RECURSOS MATERIALES,

REGION MARINA SUROESTE

LIC. VICTOR MIGUEL PEREZ GATICA

RUBRICA.

(R.- 291779)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL T.L.C. DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS EMPRESAS GANADORAS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC.

LICITACION: **18575035-020-08**, CONTRATO: 428818890 "HERMETICIDAD Y CONTROL DE PASE DE PRESION INTERNA EN VALVULAS, CONEXIONES Y TUBERIAS SUPERFICIALES, SIN ALTERAR LAS CONDICIONES MECANICAS DE OPERACION EN INSTALACIONES Y POZOS DEL ACTIVO INTEGRAL LITORAL DE TABASCO DE LA REGION MARINA SUROESTE." MONTO: \$20'200,000.00 M.N., EMPRESA: SERVICIOS AUXILIARES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE PINO SUAREZ NUMERO 1001, COLONIA BENITO JUAREZ SUR, COATZACOALCOS, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 96580, TELEFONO Y FAX: 01 921 214 21 96, FECHA DE FALLO 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.

LICITACION: **18575035-022-08**, CONTRATO: 428818896 "REHABILITACION DE ROTORES CENTRIFUGOS, AEROENSAMBLE Y DIAFRAGMAS." MONTO: \$12'980,063.20 M.N., EMPRESA: TURBOMAQUINAS, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 653, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 59300, LA PIEDAD, MICHOACAN, TELEFONO Y FAX: 01 352 52 2 08 20, FECHA DE FALLO 15 DE DICIEMBRE DE 2008.

LICITACION: **18575026-010-09**, CONTRATO: 428029074 "ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE PRUEBA PARCIAL PARA VALVULAS DE PARO DE EMERGENCIA, INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION." MONTO: \$3'387,720.00 M.N., EMPRESA: INTEGRACION DE SISTEMAS DE ACTUACION, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD POPOCATEPETL, CALLE NUMERO 38, COLONIA LOS PIRULES, CODIGO POSTAL 54040, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO Y FAX: 01 55 5378 5890, FECHA DE FALLO 22 DE JUNIO DE 2009.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUPTTE. DE PLAN. PROG. Y SUMINISTRO

ING. MANUEL G. ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 291709)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

NOTA ACLARATORIA 06/09

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunican las modificaciones en el programa de eventos de la licitación pública internacional 18577001-036-08, convocada para la contratación de servicios consistentes en transformación del agua desmineralizada/condensada de estado líquido a vapor para su entrega al Complejo Procesador de Gas de Nuevo Pemex; y del gas natural en energía eléctrica para su entrega a dicho Complejo y para su porteo a otros centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, mediante una planta de cogeneración y líneas de transmisión, utilizando el combustible y agua de los procesos del Complejo Procesador de Gas de Nuevo Pemex.

Evento	Calendario de eventos	
	Fecha	Hora
Quinta junta de aclaraciones recepción de solicitudes de aclaraciones a las bases de licitación	16 de julio de 2009	10:00
Quinta junta de aclaraciones entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración a las bases de licitación	30 de julio de 2009	10:00
Fin de venta de bases	6 de agosto de 2009	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009	10:00
Comunicación y entrega de fallo	1 de septiembre de 2009	10:00

Las fechas señaladas se dieron a conocer en la junta de aclaraciones extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2009.

Todos los eventos que se señalaron se realizarán en el auditorio "18 de Marzo" del edificio Ex ITAM de Petróleos Mexicanos, ubicado en avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 291750)**PETROLEOS MEXICANOS**

COORDINACION MEDICA DE ZONA VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Petróleos Mexicanos, a través de la Coordinación Médica de Zona Villahermosa, ubicada en el Centro Técnico Administrativo de Petróleos Mexicanos con domicilio en avenida Campo Sitio Grande número 2000, edificio Herradura planta baja, fraccionamiento Carrizal, código postal 86038, Centro, Tabasco, comunica el fallo de fecha 8 de mayo de 2009 de la licitación pública internacional número **18572045-002-09** para la adquisición de medicamentos surtidos en mostrador de farmacia para las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Villahermosa para el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente: partida 01, 02, 03, 04, medicamentos surtidos en mostrador de farmacia, localidades Mérida, Yuc., Campeche, Camp., Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chis., licitante ganador: Nadro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Vasco de Quiroga, número 3100, Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, código postal 01210, monto total adjudicado \$45'350,000.0000.

CENTRO, TAB., A 7 DE JULIO DE 2009.

COORDINADOR MEDICO

DR. JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 291723)

PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-2009
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576004-106-09 y 18576004-107-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-106-09

Descripción de la licitación	Restauración del Tren "A" de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de San Rafael, así como la sustitución del sistema de aeración existente mediante agitadores por un sistema de aeración de burbuja fina, incluye: obra civil y electromecánica, en ciudad Guadalupe, N.L.
Volumen a contratar	Suministro e instalación de sistema de aeración de burbuja fina para el tren "A" de la planta de tratamiento de aguas negras tipo convencional (no retráctil). Para instrumentos trazo de letras de 2" de Alt. y ½" de espesor y 1" de módulo, suministro, preparación y muestreo del recubrimiento para su aprobación antes de su aplicación, manejo y aplicación del recubrimiento, apegarse a la localización indicada por el supervisor, aplicar producto por aspersión o de forma manual y de acuerdo con lo establecido con la norma NRF-053 Pemex 2003 de Pemex.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	14/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2009, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-107-09

Descripción de la licitación	Construcción del tanque cilíndrico vertical cúpula fija membrana interna flotante TV-112 de 100,000 barriles para almacenamiento de gasolina primaria en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.
Volumen a contratar	Suministro de todos los materiales, equipos y accesorios necesarios para el manejo, montaje e instalación de boquilla de aspersión tipo chorro plano; suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de termómetro bimetalico y termopozo en boquilla del cuerpo del tanque tv-112; con la siguiente identificación: 27-TI-112, hasta una altura de 6 m.; suministro, manejo e instalación de tubería aérea de acero al carbón ASTM A-106 grado B, sin costura, extremos planos, de 76 mm; limpieza con chorro de arena a metal blanco, suministro y aplicación de recubrimientos; primarios en superficies metálicas, aplicados por aspersión primario inorgánico rico en zinc base solvente RP-4; montaje, soldadura, inspección y pruebas de 21 placas de 16 mm; suministro y maquila, de placa anular en el fondo de 22 piezas de 8 mm (5/16") de espesor placa ASTM A 283 GR. C; suministro y elaboración de un HOT-TAPPING de 8" Ø, Suministro, manejo, instalación y prueba de funcionalidad de membrana interna flotante de aluminio tipo panal de abeja no perforada con sello Whipper (waffle) color naranja tipo flexible, debe cumplir con la especificación Pemex.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2009, 10:00 horas

EL PRESENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA SE FIRMA EN
CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 9 DE JULIO DE 2009.
UNIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS Y GESTION DE NEGOCIOS
APODERADO GENERAL
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 291707)

PEMEX REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

AVISO MODIFICATORIO**SEGUNDA CONVOCATORIA 014****NOTA 1**

Fecha de publicación de la convocatoria 2/07/2009, número de registro en Diario Oficial R.- 2291543, número de licitación 18576112-014-09.

Ubicación del documento: costo en convocante y en compraNET, dice: \$1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), debe decir: sin costo, dado que el Sistema compraNET, no permite el cobro y por lo tanto aplica para todos los interesados en participar el criterio "Bannam Parte".

Ubicación del documento fecha límite para adquirir bases, dice: 8/07/2009, debe decir: 9/07/2009.

Ubicación del documento fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica, dice: 14/07/2009 a las 11:00 horas, debe decir: 15/07/2009 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 291754)**PEMEX REFINACION**

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO

SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576157-022-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Américas número 1450, 4o., piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6666, fax 01-(33)-3648-6669, los días del 9 al 17 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Modificar la barda perimetral e instalar concertina y luminarias en la T.A.R. Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009.
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/07/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2009, 10:30 horas.

- La visita al sitio y junta de aclaración de dudas, se llevarán a cabo en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Acapulco, Gro., ubicada en avenida Clemente Mejía sin número, colonia Icacos, código postal 39860, Acapulco, Gro.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la licitación, así como la firma del contrato se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante, en la ubicación descrita anteriormente.

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.

ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 291752)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA III QUERETARO

SUBDELEGACION TECNICA

(FONADIN)

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras de conservación mayor de puentes de la Red del Fideicomiso 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura, correspondientes al ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de publicación en compraNET
09120015-024-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	16/07/2009	16/07/2009 12:00 horas	16/07/2009 9:00 horas	22/07/2009 9:00 horas	7/07/2009

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación de tres estructuras en los km 0+000, 7+700 y 21+850 de la autopista Chamapa-Lechería	16/08/09	122	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de publicación en compraNET
09120015-025-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	16/07/2009	16/07/2009 14:00 horas	16/07/2009 9:00 horas	22/07/2009 12:00 horas	7/07/2009

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: reparación de tres estructuras en los km 0+000, 7+700 y 21+850 de la Autopista Chamapa-Lechería	16/08/09	138	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de publicación en compraNET
09120015-026-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	17/07/2009	17/07/2009 12:00 horas	17/07/2009 10:00 horas	23/07/2009 9:00 horas	7/07/2009

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de juntas de dilatación en 23 estructuras de la autopista Chamapa- Lechería, PSV km 0+300 "A" y "B", PSV km 0+700, PIV km 1+360, Puente Angulo km 2+800, PIV Lago de Guadalupe km 5+000, PSV km 5+420, PIV km 7+700, PIV km 8+650, PIV km 8+925, PSV entronque Atizapán km 10+100, PIV km 10+575, PIV Madin I km 13+720, PIV Madin II km 13+730, Puente Sobre Arroyo "A" y "B" km 18+100, Puente Piedra "A" y "B" km 20+208, PSV Nopala "A" y "B" km 21+350, PIV Entronque Chamapa I km 26+880, PIV entronque Chamapa II km 27+200, PIV entronque Chamapa III km 27+350 de la autopista Chamapa-Lechería	16/08/09	122	\$6'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de publicación en compraNET
09120015-027-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	17/07/2009	17/07/2009 14:00 horas	17/07/2009 10:00 horas	23/07/2009 12:00 horas	7/07/2009

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: sustitución de juntas de dilatación en 23 estructuras de la autopista Chamapa-Lechería, PSV km 0+300 "A" y "B", PSV km 0+700, PIV km 1+360, Puente Angulo km 2+800, PIV Lago de Guadalupe km 5+000, PSV km 5+420, PIV km 7+700, PIV km 8+650, PIV km 8+925, PSV entronque Atizapán km 10+100, PIV km 10+575, PIV Madin I km 13+720, PIV Madin II km 13+730, Puente Sobre Arroyo "A" y "B" km 18+100, Puente Piedra "A" y "B" km 20+208, PSV Nopala "A" y "B" km 21+350, PIV entronque Chamapa I km 26+880, PIV entronque Chamapa II km 27+200, PIV entronque Chamapa III km 27+350 de la autopista Chamapa-Lechería	16/08/09	138	\$1'500,000.00

CORREGIDORA, QRO., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS
RUBRICA.

(R.- 291775)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
CONVOCATORIA 015 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública: Estudio y proyecto de modernización de los entronques ubicados en el kilómetro 0+000 y en el kilómetro 14+200 de Libramiento Poniente de Tampico, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120030-066-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	8/07/2009	8/07/2009 10:00 horas	6/07/2009 10:00 horas	15/07/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio y proyecto de modernización de los entronques, ubicados en el km 0+000 y en el km 14+200 de Libramiento Poniente de Tampico	17/08/2009	120	\$1'500,000.00

Publicación de la convocatoria en compraNET: 30/06/2009.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 291774)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625003-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 67 número 19, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfonos 01 (981)-81-1-34-63 y 01 (981) 81 15125, los días 9, 10, 13, 14 y 15 de julio del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión obras de agua potable y electrificación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009.
Junta de aclaraciones	14/07/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2009, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 9 DE JULIO DE 2009.

DELEGADO ESTATAL

DR. JUAN BAUTISTA KU HERRERA

RUBRICA.

(R.- 291748)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 007

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, a través de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a los interesados a participar de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 11150003-007-09.

Tipo y carácter: licitación pública mixta nacional.

Objeto: adquisición de mobiliario escolar.

Fecha de publicación en compraNET: jueves 9 de julio de 2009.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: jueves 9 de julio de 2009.

Volumen a adquirir:

- Partida 1.- Preescolar 1 paquete (se constituye por mesa, silla, pintarrón y pizarrón).
- Partida 2.- Primaria 1 paquete (se constituye por mesa, silla, pintarrón y pizarrón).
- Partida 3.- Secundaria 1 paquete (se constituye por mesa, silla, pintarrón y pizarrón).
- Partida 4.- Maestro e instructor 1 paquete (se constituye por mesa y silla, mesa de cómputo y catre).

Calendario de los actos:

Junta de aclaraciones	Lunes 13 de julio de 2009 16:00 horas ¹
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 20 de julio de 2009 10:00 horas
Fallo	Jueves 23 de julio de 2009 10:00 horas

A todos los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en el mismo.

Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica (compraNET) y mensajería especializada.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

¹ La hora señalada corresponde a la de la Ciudad de México.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOSE SERGIO ARTURO PIÑA ARROYO MURRIETA

RUBRICA.

(R.- 291777)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la adquisición de "material de curación; material de limpieza y químicos para lavandería; materiales y útiles para oficina; llantas; formas impresas", de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 00637077-007/09 Material de curación.

Junta de aclaración de bases	Claves de mayor monto contratos abiertos Cantidades máximas			Apertura de propuestas	Fallo
16 de julio de 2009 a las 10:00 horas	- Catéter	7,213	Pieza	23 de julio de 2009 a las 10:00 horas	28 de julio de 2009 a las 10:00 horas
	- Catéter	5,688	Pieza		
	- Rastrillos (desechables)	1,529	Pieza		
	- Espátula	886	Pieza		
	- Espejo vaginal	438	Pieza		

Licitación número 00637077-008/09 Material de limpieza y químicos para lavandería.

Junta de aclaración de bases	Claves de mayor monto contratos abiertos Cantidades máximas			Apertura de propuestas	Fallo
16 de julio de 2009 a las 13:00 horas	- Papel higiénico y facial	16,053	Rollo	23 de julio de 2009 a las 13:00 horas	28 de julio de 2009 a las 13:00 horas
	- Toallas	7,418	Paquete		
	- Jabón	6,399	Pieza		
	- Fibra de vidrio	1,201	Pieza		
	- Detergentes	414	Bolsa		

Licitación número 00637077-009/09 Material y útiles para oficina.

Junta de aclaración de bases	Claves de mayor monto contratos abiertos Cantidades máximas			Apertura de propuestas	Fallo
16 de julio de 2009 a las 16:00 horas	- Folder	12,500	Pieza	23 de julio de 2009 a las 16:00 horas	28 de julio de 2009 a las 16:00 horas
	- Folder	10,563	Pieza		
	- Sobres manila	6,503	Pieza		
	- Lápiz	5,358	Pieza		
	- Pluma	5,308	Pieza		

Licitación número 00637077-010/09 Llantas.

Junta de aclaración de bases	Claves de mayor monto contratos abiertos Cantidades máximas			Apertura de propuestas	Fallo
17 de julio de 2009 a las 10:00 horas	- Llantas p/camioneta	93	Pieza	24 de julio de 2009 a las 10:00 horas	29 de julio de 2009 a las 10:00 horas
	- Llantas p/camioneta	20	Pieza		
	- Llantas p/camioneta	12	Pieza		
	- Llantas p/camioneta	9	Pieza		
	- Llantas p/camioneta	8	Pieza		

Licitación número 00637077-011/09 Formas impresas.

Junta de aclaración de bases	Descripción	Cantidad	Unidad	Apertura de proposiciones	Fallo
17 de julio de 2009 a las 13:00 horas	- Formas impresas	16,168	Pieza	24 de julio de 2009 a las 13:00 horas	29 de julio de 2009 a las 13:00 horas
	- Formas impresas	14,224	Pieza		
	- Formas impresas	12,500	Pieza		
	- Formas impresas	6,563	Pieza		
	- Formas impresas	6,250	Pieza		

- Las bases de las presentes licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., del 9 al 15 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas y tendrán un costo de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Fecha límite para adquirir bases: 15 de julio de 2009.

- La forma de pago en convocante: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal Oaxaca, librado con cargo a una institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las propuestas técnicas y económicas, deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- Los eventos referentes a la junta de aclaración de dudas, presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como de fallo, tendrán verificativo en la sala de juntas de la Delegación Estatal, sita en Amapolas número 100, segundo piso, colonia Reforma, código postal 68050 Oaxaca, Oax., en las fechas y horas arriba señaladas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El pago de los bienes: se efectuará como máximo al cuadragésimo quinto día posterior a la entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor dé cumplimiento en tiempo a su obligación de entregar la documentación requerida para realizar el trámite de pago, mismo que se efectuará en la caja de la Delegación Estatal, sita en Amapolas número 100, colonia Reforma, Oaxaca, Oax., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles o, a través del esquema electrónico intrabancario.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes: será libre a bordo destino a más tardar el día 21 de agosto de 2009, como se señala en las bases de cada procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JULIO DE 2009.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO EJECUTIVO
 DEL COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DELEGACIONAL
LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ
 RUBRICA

(R.- 291738)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN GUANAJUATO

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637088-009-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	17/07/2009	17/07/2009 9:00 horas	16/07/2009 10:00 horas	24/07/2009 9:00 horas	24/07/2009 9:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Conservación o mantenimiento de edificio (Clínicas, Unidades de Medicina Familiar y Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil del Estado)			10/08/2009	112	\$500,000.00

Licitación pública nacional 00637088-010-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	17/07/2009	17/07/2009 12:00 horas	16/07/2009 10:00 horas	24/07/2009 12:00 horas	24/07/2009 12:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Conservación o mantenimiento de edificio en Clínica Hospital de Celaya, Clínica de Medicina Familiar de Salamanca y Unidades de Medicina Familiar de Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.			10/08/2009	112	\$200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central casi esquina con avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 609 2166, extensión 7020 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE, los cuales deberán ser canjeados por recibo oficial expedido en la caja delegacional, ubicada en avenida Francisco Juárez casi esquina con calle Américas, colonia Los Laureles, de Celaya, Gto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas se llevarán a cabo en sala de juntas de la Subdelegación de Administración, ubicada en Ferrocarril Central casi esquina con avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, en los días y horarios señalados para ello.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en cada uno de los centros de trabajo (según bases).
- Ubicación de la obra: Clínica Hospital Celaya, Clínica de Medicina Familiar de Salamanca y Unidades de Medicina Familiar de Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, los requisitos generales que deberán acreditar los interesados y los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: según bases. Las condiciones de pago son: dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura y documentación solicitada en bases, debidamente requisitada. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CELAYA, GTO., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MARCOS CHAVEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 291763)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo de administración nacional 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-009-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	14/07/2009	15/07/2009 11:00 horas	23/07/2009 11:00 horas	23/07/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Carro térmico para alimentos	3	Equipo
2	I450000000	Exprimidora centrífuga de 45 kg automática	1	Equipo
3	I450000000	Lavadora industrial vertical 25 kg semiautomática a vapor	1	Equipo
4	I450000000	Refrigerador de 20 pies de capacidad	4	Equipo
5	I450000000	Secadora 45 kg automática a vapor	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 22 02, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 291729)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo médico internacional 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-010-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	15/07/2009	16/07/2009 11:00 horas	24/07/2009 11:00 horas	24/07/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000182	Equipo de Rayos X	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 22 02, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC, S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 24 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS

RUBRICA.

(R.- 291728)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CAMPECHE
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
004	25/06/2009
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 0762870

No. de licitación
637170-010-09

Ubicación del documento
Fecha límite para adquirir bases

Dice:	Debe decir:
30/06/2009	10/07/2009

Ubicación del documento
Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica

Dice:	Debe decir:
10/07/2009	16/07/2009

Ubicación del documento
Fecha de apertura económica

Dice:	Debe decir:
10/07/2009	16/07/2009

No. de licitación
637170-011-09

Ubicación del documento
Fecha límite para adquirir bases

Dice:	Debe decir:
29/06/2009	30/06/2009

Ubicación del documento
Fecha de la junta de aclaraciones

Dice:	Debe decir:
29/06/2009	30/06/2009

Ubicación del documento
Hora de la junta de aclaraciones

Dice:	Debe decir:
9:30 horas	13:00 horas

Ubicación del documento
Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica

Dice:	Debe decir:
13/07/2009	10/07/2009

Ubicación del documento
Hora de presentación de proposiciones y apertura técnica

Dice:	Debe decir:
9:30 horas	13:00 horas
Ubicación del documento	
Fecha de apertura económica	
Dice:	Debe decir:
13/07/2009	10/07/2009
Ubicación del documento	
Hora de la propuesta económica	
Dice:	Debe decir:
9:30 horas	13:00 horas
No. de licitación	
637170-012-09	
Ubicación del documento	
Fecha límite para adquirir bases	
Dice:	Debe decir:
29/06/2009	10/07/2009
Ubicación del documento	
Fecha de la junta de aclaraciones	
Dice:	Debe decir:
29/06/2009	10/07/2009
Ubicación del documento	
Hora de la junta de aclaraciones	
Ubicación del documento	
Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica	
Dice:	Debe decir:
13/07/2009	16/07/2009
Ubicación del documento	
Hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	
Dice:	Debe decir:
15:30 horas	13:00 horas
Ubicación del documento	
Fecha de apertura económica	
Dice:	Debe decir:
13/07/2009	16/07/2009
Ubicación del documento	
Hora de la propuesta económica	
Dice:	Debe decir:
15:30 horas	13:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 9 DE JULIO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA
RUBRICA.

(R.- 291700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alfredo Carrillo Téllez, con cargo de Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 29 de junio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	
00641190-001-09		14-julio-2009 9:00 horas	22-julio-2009 9:00 horas	20-julio-2009 9:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia		130	Elementos

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprante.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono (01-442) 210 10 63, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET. El 9 de julio de 2009.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter nacional, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones en forma física en el lugar del evento o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas se efectuará el día y hora señalados, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.
- La presentación de las proposiciones, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Los lugares de entrega, serán según programa. Las fechas y horario de recepción serán según programa.
- Plazo de entrega: según programa.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Querétaro, invariablemente a la presentación de los documentos comprobatorios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

QUERETARO, QRO., A 9 DE JULIO DE 2009.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DR. JOSE GUSTAVO ORIZAGA DOGUIM
RUBRICA.

(R.- 291665)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
004	18/06/2009
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 290437

No. de licitación
00641189-006-09

Se actualizan en el sistema compraNET las bases de licitación

Ubicación del documento	
Fecha límite para adquirir bases	
Dice:	Debe decir:
27/06/2009	11/07/2009

Ubicación del documento	
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	
Dice:	Debe decir:
3/07/2009	17/07/2009
9:00 horas	9:00 horas

Este aviso es con fundamento en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TEPIC, NAY., A 9 DE JULIO DE 2009.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
 RUBRICA.

(R.- 291668)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número 18400004-053-09 rehabilitación y mantenimiento a bienes muebles en el edificio sede de oficinas, edificio de oficinas con aulas de capacitación y en la bodega, ocupados por la Secretaría de Energía en México, Distrito Federal; el volumen será de un contrato de servicios por 151 días naturales, a partir del 3 de agosto de 2009. Fecha de publicación en compraNET el día 7 de julio de 2009.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 15/07/09 a las 10:00 Hrs.	Fecha y hora: 15/07/09 a las 12:00 Hrs.	Fecha y hora: 22/07/09 a las 11:00 Hrs.
Ubicación: Av. Insurgentes Sur No. 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.	Ubicación: en las oficinas centrales de la entidad, ubicadas en Jaime Balmes número 11, Torre "C", piso 2, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.	

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
 COORDINADOR DE CONCURSOS DE ADQUISICIONES
C.P. FRANCISCO GARCIA ALFARO
 RUBRICA.

(R.- 291768)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
18400004-049-09	17/07/2009, 10:00 Hrs.	17/07/2009, 12:00 Hrs.	24/07/2009, 11:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Instalación, conexión y puesta en operación de un UPS de 80 KVA			17/08/2009	29 días

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en Residencia Arbol Grande, ubicada en calle Monterrey y Acámbaro número 800, colonia Arbol Grande, código postal 89590 en Ciudad Madero, Tamps.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
18400004-050-09	21/07/2009, 10:00 Hrs.	21/07/2009, 12:00 Hrs.	27/07/2009, 11:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento a casas, hotel, salón de usos múltiples y casa de visitas			17/08/2009	90 días

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en colonia de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en el kilómetro 34.5, autopista Monterrey-Reynosa, colonia Pemex, código postal 67483, Cadereyta, N.L.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
18400004-051-09	15/07/2009, 10:00 Hrs.	15/07/2009, 12:00 Hrs.	21/07/2009, 11:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento general y rehabilitación de líneas de transmisión y subestación eléctrica de la estación de bombeo			17/08/2009	106 días

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en Estación de rebombeo Tecate del Sector Ductos Rosarito (STDP) Pemex Refinación, carretera a Mexicali, kilómetro 123, Tijuana, Tecate, B.C.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
18400004-052-09	14/07/2009, 10:00 Hrs.	14/07/2009, 12:00 Hrs.	20/07/2009, 11:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Adecuación de oficinas en Bahía de San Hipólito			17/08/2009	106 días

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en Bahía de San Hipólito número 56, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, México, D.F.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la entidad ubicadas en Jaime Balmes número 11, torre C, piso 2, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las oficinas centrales de la entidad, Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre C, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET fue el 7 de julio de 2009.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA
IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 291767)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días 17, 20 y 21 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2009, 10:00 horas

Licitación pública nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días 17, 20 y 21 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2008, 16:00 horas

Licitación pública nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días 22, 23 y 24 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADA DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. MIRIAM FERNANDEZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 291780)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SEVICIOS DE PACHUCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101201-003-09**AVISO**

Se hace del conocimiento de los interesados en la licitación pública nacional electrónica de servicios número **06101201-003-09**, para la adquisición de bienes de consumo generalizado, refacciones, herramientas, materiales de construcción, estructuras, manufacturas, material eléctrico y electrónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2009, que con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de "La Ley", se modifica en

Dice:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Pachuca número kilómetro 84.5, colonia Carlos Rovirosa Sector Primario, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717171415, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:30 horas a 14:30 horas. La forma de pago es, pagaderos en efectivo o cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el uso del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos", en dos tantos, anotando clave de referencia 600017 "productos-venta de bases de licitación pública", en una institución bancaria. Deberá de presentar el formato de pago 16 debidamente sellado por el banco, (la fecha del sello del banco deberá de ser legible o en su caso la certificación electrónica). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de julio de 2009 a las 14:00 horas en las aulas 2 y 3 1er. piso del inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, ubicado en carretera México-Pachuca número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de julio de 2009 a las 14:00 horas, en las aulas 2 y 3 1er. piso del inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, carretera México-Pachuca, número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de julio de 2009 a las 14:01 horas, en las aulas 2 y 3 1er. piso del inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, carretera México-Pachuca, número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Lugar de entrega: carretera México-Pachuca, número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, los días de lunes a viernes días hábiles en el horario de entrega de 9:00 A.M. a 17:00 P.M.

Plazo de entrega: del 27 de julio al 5 de agosto 1a. entrega, del 7 al 11 de septiembre, la 2a. entrega y del 5 al 9 de octubre la 3a. entrega de conformidad a las partidas adjudicadas.

Debe decir:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Pachuca número kilómetro 84.5, colonia Carlos Rovirosa Sector Primario, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017717171415, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, pagaderos en efectivo o cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el uso del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos", en dos tantos, anotando clave de referencia 600017 "productos-venta de bases de licitación pública", en una institución bancaria. Deberá de presentar el formato de pago 16 debidamente sellado por el banco, (la fecha del sello del banco deberá de ser legible o en su caso la certificación electrónica). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de julio de 2009 a las 14:00 horas en las aulas 2 y 3 1er. piso del Inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, ubicado en carretera México-Pachuca número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de julio de 2009 a las 14:00 horas, en las aulas 2 y 3 1er. piso del inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, carretera México-Pachuca, número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de julio de 2009 a las 14:01 horas, en las aulas 2 y 3 1er. piso del inmueble del SAT en Pachuca, Hidalgo, carretera México-Pachuca, número kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Lugar de entrega: avenida Juárez número 106, esquina con Zaragoza, colonia Centro, código postal 46300, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los días de lunes a viernes días hábiles en el horario de entrega de 9:00 A.M. a 17:00 P.M.

Plazo de entrega: del 27 de julio al 5 de agosto 1a. entrega, del 7 al 11 de septiembre, la 2a. entrega y del 5 al 9 de octubre la 3a. entrega de conformidad a las partidas adjudicadas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PACHUCA

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 291712)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Reestructuración y adecuación de espacios al Museo Regional de Querétaro" de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
11151002-005-09 INAH OP RAMRQ 005/2009-LPN	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	21/07/2009	17/07/2009 13:00 horas	17/07/2009 12:00 horas	27/07/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010105	Restauración de edificio	3/08/2009	138	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Insurgentes Sur (acceso por la calle de Aguascalientes) número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06107, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5061-9000, extensión 8504, del día jueves 9 de julio al día martes 21 de julio de 2009, con el siguiente horario

de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. La forma de pago es, mediante depósito bancario a la cuenta número 8703615-5 con la referencia 3200-00-55 de Banamex a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia, una vez realizado el depósito bancario acudir a las oficinas de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos para recibir las bases y planos correspondientes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día viernes 17 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en el Museo Regional de Querétaro, ubicado en Corregidora sur número 3, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día lunes 27 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en el Museo Regional de Querétaro, ubicado en Corregidora sur número 3, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día viernes 17 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en el Museo Regional de Querétaro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- Ubicación de la obra: calle Corregidora Sur número 3, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: acreditar trabajos en restauración de monumentos históricos tanto de la empresa como del personal responsable de la ejecución de los trabajos y garantizar el capital contable requerido mediante al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: presentar estados financieros debidamente auditados por contador público externo a la empresa del Ejercicio Fiscal 2008, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la revisión de las proposiciones admitidas, el contrato se adjudicará al licitante que reúna las condiciones técnicas, económicas, legales y que presente la proposición económicamente más conveniente para el estado, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: los trabajos ejecutados se pagarán mediante la formulación de estimaciones por periodos máximos mensuales acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los planos estarán disponibles únicamente en las oficinas de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en calle Insurgentes Sur 421, 6o. piso, código postal 06107, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal (acceso por la calle de Aguascalientes).
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación sin necesidad de adquirir las bases y en calidad de observadora, para lo cual es requisito indispensable registrar su participación previamente al acto de entrega y apertura de proposiciones en las oficinas de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en calle Insurgentes Sur 421, 6o. piso, código postal 06107, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal (acceso por la calle de Aguascalientes).
- La fuente de recursos proviene del Gobierno Federal, mismos que fueron autorizados mediante el oficio número SA/076/2009 de fecha 6 de febrero de 2009.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 291782)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30128002-020-09	Trabajos de rehabilitación en estaciones de medición de agua en bloque operadas por el SACM	13-agosto-09	130 días calendario	\$720,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
30128002-020-09	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	17-julio-09	16-julio-09 11:00 Hrs.	No requiere	23-julio-09 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30128002-021-09	Trabajos de rehabilitación en estaciones de conducciones de agua potable en varias delegaciones del D.F.	13-agosto-09	130 días calendario	\$680,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
30128002-021-09	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	17-julio-09	16-julio-09 12:30 Hrs.	No requiere	23-julio-09 11:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30128002-022-09	Trabajos de rehabilitación de pozos automatizados, en las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán y Tlalpan	13-agosto-09	130 días calendario	\$1'550,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
30128002-022-09	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	17-julio-09	16-julio-09 14:00 Hrs.	No requiere	23-julio-09 13:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con oficios de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal números SE/027/2009 de fecha 5 de enero de 2009.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sitas en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases se hará: en el caso de adquisición por el Sistema compraNET, a través del Banco Santander Serfin, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

Se hace del conocimiento de los participantes, que adquieran las bases mediante el Sistema compraNET, que por lo menos con 48 horas previo a la presentación de propuestas, deberán recoger la documentación

complementaria, planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo y copia de pago de las bases, en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad. El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación en el acto de apertura de propuestas, con base en lo señalado en el artículo 31 fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En ambos casos deberán incluir en el sobre de la propuesta, copia del recibo de pago de las bases respectivas.

Para las licitaciones 30128002-020-09, 30128002-021-09 y 30128002-022-09.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Macromedición y Control de Redes, perteneciente a la Dirección de Sectorización y Automatización, ubicada en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en Nezahualcóyotl número 109, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica-económica (en un solo sobre) de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora señalados anteriormente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un 30% de anticipo sobre el importe a ejercer en 2009 (10% para inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales).

Se podrán subcontratar las siguientes partidas: sustitución y tendido de cables, obra civil menor (resane de muros, pintura en resanes de muros y zanjeado e instalación de ductos para cables), sustitución de chapas en puertas, instalación de gabinetes, y montaje y desmontaje de equipos.

La dependencia no suministrará equipo o material alguno para estas obras.

Para la licitación 30128002-020-09, deberán comprobar experiencia en lo siguiente: comprobar obligatoriamente experiencia en trabajos ejecutados de obra civil en estaciones y control con hipoclorito en estaciones hidrométricas, sistemas de telemetría y puesta en marcha del sistema de control y de las unidades terminales remotas de cada estación hidrométrica al puesto central, al objeto del presente concurso, ya sea con el sector público o privado, con una antigüedad mínima de dos años.

Para la licitación 30128002-021-09, deberán comprobar experiencia en lo siguiente: comprobar obligatoriamente experiencia en trabajos ejecutados de obra civil en líneas de conducción, sistema de medición y control con hipoclorito en líneas de conducción, sistemas de telemetría y puesta en marcha del sistema de control y de las unidades terminales remotas de cada estación hacia el puesto central, al objeto del presente concurso, ya sea con el sector público o privado, con una antigüedad mínima de dos años.

Para la licitación 30128002-022-09, deberán comprobar experiencia en lo siguiente: comprobar obligatoriamente experiencia en trabajos ejecutados de obra civil en pozos, sistema de medición y control para la dosificación con hipoclorito de sodio en trenes de descarga de pozos, sistemas contra vandalismo, sistemas de telemetría y puesta en marcha del sistema de control y de las unidades terminales remotas de cada pozo hacia un puesto regional, al objeto del presente concurso, ya sea con el sector público o privado, con una antigüedad mínima de dos años.

Para cada una de las licitaciones, el licitante deberá presentar una relación de contratos terminados en los que haya suministrado, instalado, programado y puesto en operación, equipo de telemetría y control, de radio comunicación digital y banda ancha, así como del software scada que está actualmente operando con infraestructura del sistema de telemetría de pozos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; asimismo, presentar cartas de apoyo en original firmadas por los fabricantes de la infraestructura propiedad del SACM a la que se le dará mantenimiento, en particular de: equipo de telemetría y control, radiocomunicación local, radio banda ancha y software Scada.

En cualquier caso se deberá presentar carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en proceso de aplicación de fianza de garantía de cumplimiento y/o fianza de vicios ocultos de contratos para bienes iguales o similares a los requeridos en la presente licitación; asimismo, presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos. La acreditación de la experiencia solicitada deberá ser expresamente del concursante y no de subcontratista, además de comprobar un capital neto de trabajo el cual será de \$750,000.00 para la licitación 30128002-020-09, de \$690,000.00 para la licitación 30128002-021-09 y de \$1'500,000.00 para la licitación 30128002-022-09, mediante la presentación de las declaraciones anuales de impuestos 2007, 2008 y estados financieros auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como en las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez y productividad de la empresa. Además deberá presentar la relación de contratos en vigor en donde se especifique el monto, avance e importe pagado, para que el Sistema de Aguas de la

Ciudad de México evalúe la capacidad financiera de la empresa. El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para participar son:

- 1.- Solicitud por escrito firmada manifestando su interés en participar en la licitación el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos;
- 2.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 3.- Las personas físicas deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y cédula profesional;
- 4.- Para personas físicas y morales: declaración fiscal anual 2007, 2008 y sus correspondientes estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, los cuales sólo se requerirán dictaminados si la empresa se encuentra dentro de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación. Para el caso de las declaraciones fiscales efectuadas vía Internet, las empresas deberán presentar los formatos que corresponden a cada uno de los datos que les requiere el sistema, y no solamente el resultado de que la transacción electrónica fue realizada. Razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa, y
- 5.- Para personas físicas y morales: declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La anterior documentación deberá presentarse en original y copia para ser cotejada o deberá presentar original y copia de su registro de participante emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Previo al acto de recepción y apertura de propuestas la convocante efectuará la revisión de esta documentación.

Las empresas a participar deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal; asimismo, tener conocimiento y conformidad al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 101 del 26 de diciembre de 2003.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el dictamen que emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo; asimismo, se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como en las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 291756)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de vehículos automotores para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.P. Rubén Chávez Chávez, con cargo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali el día 2 de julio de 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de dictamen y fallo
32058002-003-09	\$1,100.00 Costo compraNET: \$1,000.00	14/07/2009	14/07/2009 13:00 horas	20/07/2009 13:00 horas	22/07/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Vehículos automotores modelo 2009, tipo sedán V6 cuatro puertas, color blanco	35	Vehículo

- Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes, así como la opción de imprimir la orden de pago de las mismas, se encuentran disponibles en el portal del Ayuntamiento, página Web: www.mexicali.gob.mx, menú transparencia, submenú licitaciones; asimismo, se encuentran disponibles para consulta y venta en la página Web: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mexicali, ubicadas en calzada Independencia 998, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 558 1600, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 20:00 horas. El pago de las bases, deberá efectuarse en las oficinas de la Recaudación de Rentas Municipal, de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y sábado de 9:00 a 13:00 horas en el mismo domicilio, las empresas foráneas efectuar depósito a la cuenta número 014020655005925899 de Banco Santander, S.A. y notificarlo vía e-mail, a la dirección que aparece al final de esta convocatoria. En compraNET, el pago será mediante los recibos que genera el sistema.
- La presente licitación pública nacional será de carácter presencial.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de Cabildo del Ayuntamiento ubicada en segundo piso del Palacio Municipal sita en calzada Independencia número 998 Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, B.C., código postal 21000.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará en un solo sobre y se efectuará el día 20 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de Cabildo, en el domicilio mencionado anteriormente.
- El acto de dictamen y fallo se efectuará el día 23 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de Cabildo, en el domicilio mencionado anteriormente.
- Se acepta el envío de proposición por servicio postal o de mensajería, y no se acepta el envío por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega será de 45 días naturales, a partir de la fecha de firma del contrato.
- El pago se realizará 100% una vez suministrada la totalidad de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICALI, B.C., A 9 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

RUBEN CHAVEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 291713)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de aulas móviles para el CECYTEBC plantel Infonavit Cachanillas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32113002-002-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	13/07/2009	13/07/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/07/2009 12:00 horas	21/07/2009 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C060405000	Adquisición de aulas móviles para el CECYTEBC plantel Infonavit Cachanillas	5	Módulo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Panamá número 199, colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 21200, Mexicali, Baja California, teléfono 686 9055600, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de julio de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas generales CECyTE BC ubicada en avenida Panamá número 199, colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 21200, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas generales CECyTE BC, avenida Panamá número 199, colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 21200, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de julio de 2009 a las 12:01 horas, en la sala de juntas de las oficinas generales CECyTE BC, avenida Panamá número 199, colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 21200, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: fracción 1 del lote número 2 de la manzana número 12 del fraccionamiento Infonavit Cachanillas, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día viernes, en el horario de entrega de 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 14 días posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 15 (quince) días después de la entrega e instalación satisfactoria de los módulos. En forma electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 9 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTE BC
C.P. RICARDO VARGAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 291705)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Jueves 9 de julio
2009

Convocatoria
006
Nota
1

No. de licitación
41007001-006-09

Fecha de publicación de la convocatoria
7/07/2009
No. de registro en Diario Oficial
R.- 212691

Ubicación del documento
Costo de las bases

Dice:	Debe decir:
\$1,450.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00

Ubicación del documento
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet:

Dice:	Debe decir:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A., o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 291735)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
007
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
7/07/2009
No. de registro en Diario Oficial
R.- 212691

No. de licitación
41007001-007-09

Ubicación del documento
Costo de las bases

Dice:	Debe decir:
\$1,450.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00

Ubicación del documento
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet:

Dice:	Debe decir:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A., o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 291736)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de telecomunicaciones y equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 39115001-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
\$6,000.00 Costo en compraNET: \$6,000.00	16/07/2009	21/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/07/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Telecomunicaciones y equipo de cómputo	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada Vicente Suárez sin número, colonia El Refugio, código postal 34170, Durango, Durango, teléfonos 618-812-81-22, 618-812-81-25, los días 9 al 16 de julio de 2009; con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEED). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 11:00 horas en la sala de juntas del INIFEED, ubicada en Privada Vicente Suárez sin número, colonia El Refugio, código postal 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 28 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del INIFEED, Privada Vicente Suárez sin número, colonia El Refugio, código postal 34170, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: almacenes generales del Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:30 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: 20 días calendario.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, siguientes, contados a partir de la aceptación de la facturación correspondiente, la que deberá contener la certificación de entrega de los artículos en el almacén general del Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ISaura L. MARTOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 291606)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**SECCION DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39317001-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Blas Corral número 204 Sur, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00, extensiones 2065 y 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, Durango, Dgo., los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector de llegada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur (3a. etapa).
Volumen de obra	Se determinan los detalles en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	9 de julio de 2009.
Visita de obra	18 de julio de 2009 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2009 a las 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALFREDO CASTAÑEDA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 291747)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **40302001-001-09**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Secretaría de Obra Pública Municipal ubicada en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-B, colonia El Tlacuache, código postal 37526, León, Gto., teléfono 01 477 2-12-46-54 los días 9, 10, 13 y 14 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro de control de radio base central de Radiocomunicación (066)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009
Junta de aclaraciones	14/07/2009 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/07/2009 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2009 a las 10:00 Hrs.

LEON, GTO., A 9 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. JAIME EDGAR GONZALEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 291704)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA MEJORA DE EFICIENCIAS

DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PRESTAMO No. 7325 ME

CONVOCATORIA No. SEAPAL 001-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 692 del 16 de diciembre de 2006.
2. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el costo del Programa de Asistencia Técnica para la Mejora de Eficiencias del Sector de Agua y Saneamiento (PATME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 7325-ME.
3. El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de compraNET, si así se permite, de conformidad con la siguiente información:

A. Licitación pública nacional 43303001-001-2009.

Contrato número: SEAPAL-2009-002-PATME (requisición de compra número 14368).

Descripción general de los bienes	Fecha de la junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Fallo técnico
Equipo para detección de fugas ocultas y recuperación de caudal, montado en chasis móvil, software, hardware, herramienta y equipo	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas	24 de agosto de 2009 a las 9:15 horas	7 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas

Los oferentes que estén interesados en participar a través de compraNET, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción el que se indica en cada uno de los contratos.

Nota: el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, no tiene oficina licitadora certificada por compraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo de 2004 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en el almacén general con el Sr. Ricardo Gómez Guzmán, e-mail compras@sepal.gob.mx y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 8:00 a 3:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en la fabricación de los bienes a adquirir, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a compraNET.

Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de compraNET, en su dirección electrónica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado, a más tardar a lo indicado en el numeral 3. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET, antes de la hora y fecha indicadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las horas indicadas en el numeral 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del organismo operador señalado al final de este llamado.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, avenida Francisco Villa esquina M. Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfonos 01-322-224 4428 y 01-322-225-1512.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS

RUBRICA.

(R.- 291703)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATAN

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 60104002-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el: Instituto de Cultura de Yucatán, ubicado en Calle 18 número 204 entre 25 y 23, colonia García Gineres, código postal 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-42-38-00, extensión 54047 y fax 01 (999) 9-42-38-00, extensión 54075, los días del 9 al 22 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo, aires acondicionados, vehículos y equipos de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/julio/2009.
Junta de aclaraciones	22/julio/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/julio/2009, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. FERNANDO CERVERA PARDENILLA

RUBRICA.

(R.- 291751)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE PLANEACION LICITACION PUBLICA NACIONAL PLAZOS RECORTADOS CONVOCATORIA 003

Jueves 9 de julio
2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de adecuación y rehabilitación general de las siguientes escuelas, de conformidad con lo siguiente:

I.- Adecuación de la Normal de Educación Preescolar, clave 31ene0001m, Mérida, Mérida.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
60013001-003-09	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,620.00	14/julio/2009	13/julio/2009 13:00 horas	13/julio/2009 8:00 horas	20/julio/2009 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuación de la Normal de Educación Preescolar, clave 31ene0001m, Mérida, Mérida.			23/julio/2009	9 días naturales	\$230,000.00

II.- Rehabilitación de la Normal "Rodolfo Menéndez de la Peña", clave 31enp0001s, Mérida, Mérida.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
60013001-004-09	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,620.00	14/julio/2009	13/julio/2009 13:30 horas	13/julio/2009 8:00 horas	20/julio/2009 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de la Normal “Rodolfo Menéndez de la Peña”, clave 31enp0001s, Mérida, Mérida.			23/julio/2009	9 días naturales	\$140,000.00

III.- Rehabilitación y adecuación en la Normal de Educación Primaria "Juan de Dios Rodríguez Heredia", clave 31dnp0006o, Valladolid, Valladolid.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
60013001-005-09	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,620.00	14/julio/2009	13/julio/2009 14:00 horas	13/julio/2009 8:00 horas	20/julio/2009 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y adecuación en la Normal de Educación Primaria “Juan de Dios Rodríguez Heredia”, clave 31dnp0006o, Valladolid, Valladolid			23/julio/2009	9 días naturales	\$120,000.00

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Programación, Supervisión y Control de Obras, en la Calle 34 número 101 A, colonia García Ginerés, código postal 97070, Mérida, Yucatán, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes. Asimismo, las bases de la licitación y la convocatoria podrán consultarse en la página de Internet de la Secretaría www.educacion.yucatan.gob.mx.
- * La forma de pago será mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Hacienda, en las siguientes direcciones: Calle 60 sin número, altos Bazar García Rejón x 65, colonia Centro, y avenida Pérez Ponce número 496 x 56 y 56 A. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema. Los croquis de la escuela estarán a disposición de los participantes en el domicilio de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán y la entrega se hará previa comprobación del pago de las bases.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en haber ejecutado obras de características técnicas y magnitud similares, las cuales quedarán acreditadas mediante copias de carátulas de contratos, actas de recepción o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicha experiencia y que su personal técnico cuente con experiencia en este tipo de obras, lo cual quedará acreditado mediante currículum vitae.
- * La capacidad financiera quedará acreditada mediante la exhibición de la declaración fiscal o balance general auditado de la persona física o empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en fecha y hora indicadas en esta convocatoria, en el Área de Concursos del Departamento de Programación, Supervisión y Control de Obras de la Secretaría de Educación.
- * La visita al lugar de la obra o de los trabajos se realizará en fecha y hora indicadas en esta convocatoria, partiendo del edificio central de la Secretaría de Educación.
- * El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en fecha y hora señaladas en esta convocatoria, de la siguiente manera:
Presentación y apertura de proposiciones de la licitación 60013001-003-09 se llevará a cabo en la Sala 2, 60013001-004-09 se llevará a cabo en la Sala 2 y 60013001-005-09 se llevará a cabo en la sala 2, del edificio central de la Secretaría de Educación.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se podrán subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo de 30%.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para la Secretaría.
- * Las condiciones de pago son por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto ejecutivo y mediante la formulación de estimaciones que tendrán un periodo mensual como máximo.

MÉRIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DR. RAUL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 291762)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA ABF-SE02-09

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26, 27, 28 y 30, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes informáticos, que a continuación se indica:

No. de licitación pública	Origen de los recursos	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
44019001-02-09 LPNF-SE002-2009	Financiamiento Federal	\$1,208.24 Costo en compraNET: \$1,208.24	16/07/2009	17/07/2009 10:00 horas	30/07/2009 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	326599	Computadora personal básica modelo empresarial, procesador de dos núcleos	760	Pieza
2	338635	Computadora portátil para educación avanzada	27	Pieza
3	228643	Impresora monocromática láser o led	6	Pieza
4	902694	Fuente de energía ininterrumpida de 500 va	144	Pieza

- Disponibilidad de las bases de licitación: estarán disponibles, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Baz número 109, colonia La Merced-Alameda, código postal 50080, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, durante los días establecidos para adquirirse o también en compraNET, en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.
- Forma de pago de las bases: en efectivo o mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Estado de México, efectuando el pago en la caja general de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, si las adquieren en la convocante; o en compraNET, mediante los recibos que éste genera.
- Revisión y pago de bases: los interesados podrán revisar las bases previo a su pago. Este pago será requisito indispensable para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Celebración de los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones: en la fecha y hora arriba indicados, realizándose en la sala de concursos de la Dirección de Administración.
- Idioma de las proposiciones: deberán elaborarse en español y con precios cotizados en moneda nacional.
- Lugar de entrega: los bienes informáticos se deberán entregar libre a bordo (L.A.B.), en el almacén de la Secretaría de Educación, ubicado en avenida Uniroyal sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: la entrega de los bienes informáticos, deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.
- Condiciones de pago: la forma de pago será de contado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso al Área Usuaria y Departamento de Recursos Financieros, por parte del proveedor de los documentos respectivos, debidamente soportados y requisitados con la entrega de los bienes.
- Impedimento de participación: las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Condiciones de las bases y de las proposiciones: ninguna de las condiciones podrán ser negociadas por los licitantes.
- Participación: toda persona interesada podrá asistir, en calidad de observadora, a los diferentes actos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases; sólo deberá registrar su asistencia.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 9 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 291766)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 46001001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Callejón Borda número 3, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777)-3-18-80-63, los días del 30 de junio al 14 de julio del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio, equipo educacional, recreativo y equipo terrestre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2009
Junta de aclaraciones	15/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2009, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ROBERTO FLORES CASTREJON

RUBRICA.

(R.- 291721)**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

NOTA ACLARATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aclara a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 46001001-001-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Callejón Borda número 3, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) -3-18-80-63, los días del 30 de junio al 14 de julio del año en curso de 8:30 a 14:30 horas lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Costo de las bases \$980.00	Costo de las bases \$0.00
Costo en compraNET: \$980.00	Costo en compraNET: \$0.00

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ROBERTO FLORES CASTREJON

RUBRICA.

(R.- 291722)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de una empresa que realice el Programa de Competitividad Estatal, solicitó la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 51002001-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,373.00 Costo en compraNET: \$1,098.40	16/07/2009	16/07/2009 8:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2009 8:00 horas	23/07/2009 8:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Dirección de Adquisiciones, avenida Constituyentes número 219 Oriente, Acceso "B"-Puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2139022, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2009 a las 8:00 horas en: cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación sala de juntas del Comité, ubicada en auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Dirección de Adquisiciones, avenida Constituyentes número 219 Oriente Acceso "B"-Puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de julio de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas del Comité, auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Dirección de Adquisiciones, avenida Constituyentes número 219 Oriente, Acceso "B"-Puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de julio del 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas del Comité, auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Dirección de Adquisiciones, avenida Constituyentes número 219 Oriente, Acceso "B"-Puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 40%.
- Lugar de entrega: el participante al que se le adjudique el contrato derivado de la presente licitación, deberá coordinarse con la Secretaría de Turismo para la entrega del servicio, contactar a la Lic. Georgina Altamirano Greer al teléfono 01442-238-5000 extensión 5861 y deberá llevarse a cabo de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos, provenientes de los Convenios de Coordinación, canalizados para el Desarrollo del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, Anexo III, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 22:00 horas.
- Plazo de entrega: el tiempo de inicio del programa será a partir de la firma del contrato y de acuerdo al cronograma establecido, Anexo V.
- El pago se realizará: en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 9 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL EDO. DE QUERETARO

M. EN A. RAMON JARDON CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 291772)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la ampliación de vivienda, "Tu Casa 2009" (154 acciones) en distintas colonias del Municipio de Isla Mujeres, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero William Saulceth Conrado Alarcón, con cargo de Director General de Planeación, Obras y Servicios Públicos, mediante oficio DGPOSP/0400/2009, el día 24 de junio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52309002-001-09	\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	13/julio/2009	13/julio/2009 12:00 horas	13/julio/2009 10:00 horas	20/julio/2009 12:00 horas	20/julio/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de vivienda "Tu Casa 2009" (154 acciones) en distintas colonias del Municipio de Isla Mujeres	27/julio/2009	131	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono 9988770082, los días 9, 10, 11 y 13 de julio de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a nombre del Municipio de Isla Mujeres. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La procedencia de los recursos son provenientes del: Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa 2009" de fecha 25 de marzo de 2009; acta de cabildo donde se autoriza el Recurso Municipal del Programa "Tu Casa 2009" de fecha 5 de marzo de 2009, aportación estatal al Programa "Tu Casa 2009" de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de fecha 19 de junio de 2009 y beneficiarios, para el ejercicio fiscal 2009.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de cabildo del municipio, ubicada en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de cabildo del municipio, ubicada en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 20 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de cabildo del municipio, ubicada en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día 13 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras y Servicios Públicos, avenida Hidalgo por Morelos, colonia Centro, Isla Mujeres, Quintana Roo.

- Ubicación de la obra: Isla Mujeres, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en obra civil.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud de inscripción al concurso en hoja membretada de la empresa, dirigida al ingeniero William S. Conrado Alarcón, Director General de Planeación, Obras y Servicios Públicos, debidamente sellada de recibido por la Dirección General de Planeación, Obras y Servicios Públicos. La cual no podrá ser recepcionada por ningún medio electrónico o vía fax;
 - 2.- Copia de la escritura pública protocolizada que otorga personalidad al representante legal;
 - 3.- Copia del testimonio del acta constitutiva protocolizada y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica;
 - 4.- Demostrar el capital contable de su último balance general auditado y copia de la declaración fiscal 2008, Anexando copia de la cédula profesional del contador ajeno a la empresa que esté Inscrito en el padrón de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (registro otorgado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, AGAFF);
 - 5.- Currículum vitae de la empresa, que demuestre la experiencia y capacidad en obras similares señalando para los dos últimos años los montos contratados y ejercidos, así como la ubicación de las obras, la dirección y teléfonos de la contratante;
 - 6.- Relación de los contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública así como con particulares, señalando montos contratados y los importes por ejercer, así como la ubicación de las obras, la dirección y teléfonos del contratante, y
 - 7.- Demostrar experiencia en obras similares con copia de dos contratos en este tipo de obras totalmente firmados por las partes que intervienen. La recepción y expedición de documentos por parte de la Dirección General de Planeación, Obras y Servicios Públicos será dentro del plazo y horario de la venta de bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
 - 1.- El contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento y garantice el cumplimiento de cada una de las obligaciones respectivas basadas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - 2.- Si dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.
 - Las condiciones de pago son: los pagos se formularán mediante estimaciones, las cuales deberán ser pagadas dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 9 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ALICIA CONCEPCION RICALDE MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 291708)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del desarrollo del Sistema de Unificación de la Información Institucional de la Universidad Tecnológica de Cancún, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29032001-002-09	\$860.00 Costo en compraNET: \$785.00	17/07/2009	17/07/2009 10:00 horas	17/07/2009 9:00 horas	23/07/2009 10:00 horas	23/07/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Suministros informáticos	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sm 299, manzana 5, lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 881-19-00, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Cancún. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, la visita a instalaciones, la apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en los días y horarios establecidos e indicados en el cuadro superior, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio A de la Universidad Tecnológica de Cancún, ubicado en Sm 299, manzana 5, lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. El lugar y horario de entrega de los productos terminados son los indicados en las bases de licitación. Plazo para la entrega: son 50 días naturales, del 31 de julio al 18 de septiembre de 2009.
- El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, cumpliendo con todos los requisitos de entrega que establece la Universidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 9 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 291715)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de apertura del camino Cuaquentla-Pahuayo-Zacayo del kilómetro 2+500 al 4+780 de la localidad de Cuaquentla, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53311001-005-09	\$7,000.00 Costo en compraNET: \$6,500.00	14/07/2009	21/07/2009 12:00 horas	21/07/2009 10:00 horas	28/07/2009 10:00 horas	28/07/2009 10:05 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Apertura de camino	1/08/2009	91	\$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata número 1-1, colonia Zona Centro, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí, teléfono 4833640076, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, por medio de recibos de pago. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en Emiliano Zapata número 1-1, colonia Zona Centro, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social, Emiliano Zapata número 1-1, colonia Zona Centro, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de julio de 2009 a las 10:05 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social, Emiliano Zapata número 1-1, colonia Zona Centro, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- Ubicación de la obra: Cuaquentla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar al menos (3) carátulas en copia de contratos recientes donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio. Para capacidad financiera deberá presentar el balance auditado del capital contable (copia y original).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, su Reglamento y Normatividad Aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS, se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por conceptos de obra terminados, mismas que se presentan a la Residencia de Obra para su Revisión y autorización y posterior pago en plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MATLAPA, S.L.P., A 9 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARMANDO ORTEGA LUCERO
RUBRICA.

(R.- 291727)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA NACIONAL No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a recursos federalizados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
54001001-020-09	Oficina: \$4,000.00 y en compraNET: \$3,800.00	30-julio-2009	22-julio-2009 10:00 Hrs.	22-julio-2009 11:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación física del Hospital Civil, ubicado en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	18 de agosto de 2009	18 de diciembre de 2009	\$8'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
54001001-021-09	Oficina: \$30,000.00 y en compraNET: \$28,000.00	30-julio-2009	22-julio-2009 12:00 Hrs.	22-julio-2009 13:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 14:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de obra civil, instalaciones y equipamiento médico, que incluye capacitación, especificaciones técnicas y puesta en operación de una unidad especializada de atención ambulatoria, bajo la modalidad de llave en mano, para el Instituto Sinaloense de Cancerología, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	19 de agosto de 2009	19 de septiembre de 2010	\$100'0000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2405 y 2408.
- La forma de pago es en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en las oficinas de Recaudación de Rentas, ubicadas en la Unidad de Servicios Estatales (USE), localizada en bulevar Ducto Pemex y bulevar Pedro Infante sin número, en el desarrollo urbano Tres Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- Las visitas al lugar de las obras en la cual se realizarán los trabajos y las juntas de aclaraciones, serán el día y horas arriba señaladas (cuadro).
- Las aperturas de las propuestas técnicas-económicas se llevarán a cabo el día y horas arriba señalados, en la sala de juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, con domicilio antes señalado. Haciéndose del conocimiento que no se aceptará la presentación de documentación por medios electrónicos.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar la obra ni partes de la misma.
- Se otorgará un anticipo de 30% para el inicio de los trabajos.

Los requisitos que deberán entregar los interesados al momento de registrarse son:

1. Solicitud por escrito, manifestando su interés en participar en el concurso de su interés, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
 2. Las personas físicas, deberán de presentar copia de identificación oficial y original o copia certificada del acta de nacimiento.
 3. Personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
 4. Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
 5. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio correspondiente, mencionado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante SCOP.
 6. La experiencia técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
 7. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la realización de los trabajos, o bien, en el caso de que ésta vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria, en la cual se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
 8. Capital contable mínimo con base en los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste en la AGAFF, de la SHCP, donde lo autorizan para realizar auditorías, el balance deberá de ser presentando en papelería del auditor, o bien presentar la última declaración fiscal.
 9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 10. Presentar cédula de Registro Federal de Contribuyentes e IMSS.
 11. Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante compraNET, quienes compren el paquete por este medio, o bien cubrir el costo en oficinas.
- Los participantes que se inscriban a través de Internet deberán enviar su registro vía fax al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2480 y 3456 a más tardar un día previo a la visita de la obra y antes de las 16:00 horas para ser tomados en cuenta en el acto de la visita a la obra. Asimismo, se les informa que deberán presentar al representante de la Secretaría, los requisitos antes aludidos, a más tardar el día y hora en que se lleve a cabo la junta de aclaraciones, para que éste los haga llegar al área correspondiente (jurídico) de la convocante, o bien, de ser posible, entregarlos personalmente a la dependencia.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con lo establecido en las bases del presente concurso.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: mediante formulación de estimaciones.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 9 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE
RUBRICA.

(R.- 291778)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días del 9 al 20 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Red de atarjeas en Quintero Mpio. de El Mante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009.
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	16/07/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 16:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días del 9 al 20 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sistema en Oyama Mpio. de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009.
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	16/07/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2009, 11:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días del 9 al 20 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de alcantarillado en Villa Nuevo Progreso Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9/07/2009.
Junta de aclaraciones	17/07/2009, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	15/07/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2009, 16:30 horas.

VICTORIA, TAMPS., A 9 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR
RUBRICA.

(R.- 291726)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“SERGIO FEDERICO PEREZ GONZALEZ”.

En juicio amparo indirecto 251/2009, promovido por Banco Santander Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Santander, Departamento Fiduciario. Acto reclamado reclamado: sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho en el Toca 1280/2008, Novena Sala del supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismo que modificó el auto de cinco de septiembre del año dos mil ocho, dictado por el C. Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que ordena desechar la denuncia a terceros que previamente ya le había admitido el Juez de la Causa, deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 29 de mayo de 2009.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 290719)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

YUMARA MEZA ROMERO

En amparo directo penal interpuesto por Manuel Heriberto Quijada Quijada, sentenciado en toca 292/2008, por privación ilegal de la libertad agravada, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 5 de junio de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 290786)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Cuarta Sala Civil**EDICTO****BILL FLANIGAN Y CLAUDIO DE LA O**

Por auto de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 184/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución emitida por esta Sala de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Civil seguido por GARZA CANTU JOSE RAMIRO Y OTROS, en contra de BILL FLANIGAN Y OTRO, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 290465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ALICIA RICO CASTILLO.

VIA NOTIFICACION SE LE COMUNICA; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 427/2009-II-4, PROMOVIDO POR "TECNO AVANCES OMEGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN LA OMISION DE LLAMAR A JUICIO A LA PARTE QUEJOSA "TECNO AVANCES OMEGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TERCERA INTERESADA, EN SU CALIDAD DE COMPARADORA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, PARA QUE PUDIESE DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL DIVERSO INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE LA ACCION O INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR LOS AQUI TERCEROS PERJUDICADOS ALICIA RICO CASTILLO, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE CARRASCO RICO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO DEL DE CUJUS ENRIQUE CARRASCO FARFAN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1478/1993 DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA; Y SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIA DE JUZGADO.- LICENCIADA ZORAIDA IRASEMA HERRERA CANTON.- DOY FE.- RUBRICA.

(R.- 290797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

QUEJOSA: ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NAPOLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

TERCERO PERJUDICADO: EDUARDO PAZ DIAZ, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 441/2009, seguido por ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NAPOLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, se encuentran señalados como autoridades responsables y como actos reclamados los siguientes:

III. AUTORIDADES RESPONSABLES.

- El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- La C. Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Publica María Marván Laborde como "Comisionada Ponente".
- El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

IV. ACTOS RECLAMADOS.

1.- Del Pleno del instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se reclama la emisión y ejecución de la resolución de fecha 11 de febrero de 2009, contenida en el expediente No. 2966/07, por virtud de la cual fue resuelto el Recurso de Revisión promovido por el C. Eduardo Paz Díaz, revocando la respuesta otorgada por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. a la solicitud de información realizada por éste, y mediante la cual se obliga a Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), a que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, cumpla con la misma, y en el mismo término informe al instituto Federal de Acceso a la Información Pública sobre su cumplimiento...

La resolución que se reclama fue hecha del conocimiento de la quejosa con fecha 24 de marzo de 2009, según consta en el acta de notificación de esa misma fecha, en la cual la autoridad responsable determina que la misma fue notificada en copia simple.

2.- De Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., se reclama la ejecución de la resolución de fecha 11 de febrero de 2009, contenida en el expediente No. 2966/07, por virtud de la cual fue resuelto el Recurso de Revisión promovido por el C. Eduardo Paz Díaz y mediante la cual se obliga a dicha autoridad a que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, cumpla con la misma, y en el mismo término informe al instituto Federal de Acceso a la Información Pública sobre su cumplimiento...

La resolución que se reclama fue hecha del conocimiento de la quejosa con fecha 24 de marzo de 2009, según consta en el acta de notificación de esa misma fecha, en la cual la autoridad responsable determina que la misma fue notificada en copia simple.

3.- De la Comisionada del instituto Federal de Acceso a la información Pública María Marván Laborde como "Comisionada Ponente", se reclama la inconstitucional instrucción del procedimiento correspondiente al Recurso de Revisión promovido por el C. Eduardo Paz Díaz, y en cuya resolución emitida por el Pleno del dicho Instituto se obliga a Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), a que en un término no

mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, cumpla con la misma, y en el mismo término informe al instituto Federal de Acceso a la Información Pública sobre su cumplimiento.”

Así también, hágase saber que por auto de treinta de marzo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada y se tuvo como tercero perjudicado a Eduardo Paz Díaz, respecto de la cual, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado en auto de trece de mayo de dos mil nueve, emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber al tercero perjudicado Eduardo Paz Díaz que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este JUZGADO QUINTO de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado

Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos

Rúbrica.

(R.- 290699)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados GRUPO DE CO-DEUDORES RODRIGUEZ RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LIBERATO RODRIGUEZ PIO.

Juicio de amparo 278/2008, promovido por ARTURO NAVARRO CAMACHO, contra los actos del juez y secretario de acuerdos, adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Juez Menor de San Martín de Hidalgo, Jalisco, que consisten en Orden de lanzamiento de un solar urbano, ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, del poblado de Santa Cruz de las Flores, municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, dentro del juicio mercantil ejecutivo 2632/1997, del índice del juzgado aludido. Por acuerdo de doce de junio de 2009, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados GRUPO DE CO-DEUDORES RODRIGUEZ RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LIBERATO RODRIGUEZ PIO, mediante edictos. Se señalaron las 11 HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 de Junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 291329)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

“AGROINTEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 233/2009, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA MARTHA EMMA LOZANO LOPEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de junio de 2009.

La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Celia Fernández Sosa

Rúbrica.

(R.- 291031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

A: TERCERA PERJUDICADA
SANTA VERONICA MORENO VELEZ.

En el juicio de amparo 01/2009, promovido por JOSE PAZ MONTIEL HERNANDEZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó su emplazamiento por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días, al presente juicio de amparo; quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Mario Francisco Pedrosa Martínez

Rúbrica.

(R.- 291121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

UNION DE CREDITO IMPULSORA DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto de la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio Ordinario Mercantil, expediente 300/2007-IV, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, por conducto de su Director General Contencioso y representante legal, RENE TRIGO RIZO contra UNION DE CREDITO IMPULSORA DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó realizar la notificación de la sentencia en comento frente a terceros por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico “EL UNIVERSAL”, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días a partir de la última publicación para que acudan ante diversa vía sumaria judicial, para oponerse a la inscripción sobre la disolución y liquidación de la sociedad mercantil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 232, último párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos de la mesa IV de trámite de este juzgado federal, queda a disposición copia autorizada de la sentencia definitiva.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 291315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
1072/2008 PPAL
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

DESARROLLOS PROMOCIONALES ROCA, S.A. DE C.V., BANCO DEL ATLANTICO, S.A. e INISON, S.A. DE C.V.,

En el juicio de amparo número 1072/2008, promovido por MARIA IDALIA CASTILLO ORTIZ, EN REPRESENTACION DE PEDRO ALBERTO ALVAREZ RAMOS, contra actos del SUBDELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó el emplazamiento de los terceros antes referidos por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndolos para que en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les harán por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra a su disposición en este juzgado.

NOMBRE DEL QUEJOSO. PEDRO ALBERTO ALVARES RAMOS, representado por MARIA IDALIA CASTILLO ORTIZ.

TERCEROS PERJUDICADOS.

INISON, S.A. DE C.V., FIANZAS MEXICO, S.A., BANCO DEL ATLANTICO, S.A., DESARROLLOS PROMOCIONALES ROCA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO DE ASIS LOPEZ ENCINAS.

AUTORIDADES RESPONSABLE:

SUBDELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

JUECES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL.

COORDINADOR DE LA OFICINA REGISTRAL Y REGISTRADOR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE HERMOSILLO.

ACTO RECLAMADO:

Los ilegales embargos, órdenes de inscripción e inscripción respecto del bien inmueble propiedad de la quejosa, que se describe:

Predio urbano marcado como lote número 3 de la Manzana I, Cuartel Fraccionamiento San Isidro, con superficie de 135.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 18.00 mts. con lote 2 (dos); al Sur, en 18.00 mts. con lote 4; al Este, en 7.50 mts. con Avenida Angel Arreola; y al Oeste, en 7.50 mts. con Propiedad Privada, con Clave Catastral 360029886003.

Dichos embargos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes términos:

1.- Embargo promovido por RENE GERMAN C. JUZGADO 4TO. DEL RAMO CIVIL (ahora Tercero de lo Mercantil). EXP. 2235/92. 20/08/1992.

2.- Embargo promovido por I.M.M.S. 24/08/1992.

3.- Embargo Promovido por I.M.M.S. 03/09/1992.

4.- Fianza. Afectación en Garantía a favor de FIANZAS MEXICO. 25/09/1992.

5.- Embargo promovido por ERNESTO ROBLES en JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL (ahora Segundo de lo Mercantil bajo el exp. 4399/94). Exp. 768/92. 25/09/1992.

6.- Embargo promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. MEDIANTE JUZGADO 2DO. DEL RAMO CIVIL (ahora Primero de lo Mercantil bajo el exp. 1527/92). 15/10/1992.

Las consecuencias jurídicas de dichos embargos, esencialmente, la posible desposesión del mueble.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Virginia Guadalupe Olaje Coronado

Rúbrica.

(R.- 291292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Causa Penal 25/2009

EDICTO

A QUIEN ACREDITE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO SIGUIENTE:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 25/2009, del índice de este Juzgado, se ratificó el aseguramiento del vehículo tipo camión doble rodada con caja seca, marca chevrolet, color blanco, línea heavy duty c3000, dos puertas, cabina color blanco, modelo dos mil cinco, serie 3GBKC34635M117685, placas de circulación VM19367, particulares del estado de Tabasco, y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, a solicitar la devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 291326)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 632/2003, JOSE ANTONIO VARGAS VERA, por su propio derecho, promueve juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JOSE ANGEL HERNANDEZ GARCIA.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISITE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los locales doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete (246 y 247), situados en el interior del mercado del Carmen ubicado en Avenida Centro Urbano Poniente número dieciocho, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de doce metros cuadrados cada uno, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, con el fin de convocar postores.

Se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve. DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Fernando Zetina Gómez

Rúbrica.

(R.- 291379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 104/2008-IV, promovido por Aquiles Marquez Sánchez, Luis Alberto Nava Espinoza, Aquiles Marquez Santoyo, Elizabeth Gómez Hernández y Lucina Avila Chávez, endosatarios en procuración del actor Alvaro Noguera Brito, en contra de Daniel Morales Soriano, la Licenciada María Patricia Aguilar Alvarado, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistida por el Secretario licenciado Moisés Alejandro Vázquez Escalera, con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en autos, ubicado en vivienda 17, Condominio Valle del Conejo, del Conjunto Habitacional Villas del Valle, del Municipio de José Azueta, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 11804, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, correspondiente al

mismo Distrito Judicial, el cual tiene un valor pericial de \$291,904,00 (doscientos noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y se será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día treinta de julio del dos mil nueve.- Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de mayo de 2009.

El Secretario

Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera

Rúbrica.

(R.- 291421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. R.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1070/2008-IV-M, promovido por SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ en su carácter de apoderado de Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander antes Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín antes Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín antes Banca Serfín, Sociedad Anónima, contra actos del Gobernador Constitucional en el Estado, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, en el que señaló como acto reclamado el que se hace consistir básicamente “en la cancelación de la inscripción y/o nota marginal de la cédula hipotecaria realizada el treinta de julio de dos mil siete, cédula hipotecaria que pesa sobre el predio sin número de la calzada Tampico, de esta ciudad, inscrito bajo el número 898, a fojas 424 a la 427 del Tomo CXXVI, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cual quedó inscrito bajo el número seis de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, al margen de la inscripción del predio antes señalado, registrado bajo el folio 61021, de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como la cancelación de la inscripción y/o nota marginal del crédito hipotecario realizado el nueve de agosto de dos mil siete, crédito simple con interés y garantía hipotecaria que pesa sobre el predio sin número de la calzada Tampico, de esta ciudad, inscrito bajo el número 898, a fojas 424 a la 427 del Tomo CXXVI, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, registrado bajo el folio 61021, el cual quedó inscrito bajo el número treinta y cinco a fojas 455 a 466 del tomo CI, sección II, del propio Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad”; se ordenó notificar a la tercera perjudicada ELPIDIA COLORADO DE ROSADO, a lo que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 4 de junio de 2009.

El Secretario de Juzgado, Encargado del Despacho, por Licencia del Titular

Lic. Germán Nájera Paredes

Rúbrica.

(R.- 291283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

JORGE TORAL CORDOBA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1070 Y 1394 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EL DIVERSO ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 407/2008, PROMOVIDO POR ABHEY DALAI CORTES ORTEGA Y GUSTAVO COYOTZI RODRIGUEZ, ENDOSTARIOS EN PROCURACION DE JESUS LUEVANO ESCALONA, QUIENES DEMANDAN EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, A JORGE TORAL CORDOBA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

“..El pago de la cantidad de \$181,700.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, respecto del título de crédito base de la acción, suscrito por el demandado... El pago de la cantidad de \$44,770.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), calculados a la fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, a razón de 10% (diez por ciento) mensual, por concepto de intereses moratorios devengados y no pagados por la cantidad no pagada, respecto del título de crédito base de la acción suscrito a la fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho por el hoy demandado, más lo que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio... El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio...”

SE REQUIERE AL DEMANDADO JORGE TOTAL CORDOBA, PARAS QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SITO EN SEGUNDA PRIVADA DE CEDROS NUMERO NUEVE, EN SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PO MEDIO DE LISTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CODIGO DE COMERCIO.

POR OTRA PARTE, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE HAGA EL PAGO LISO Y LLANO A LA PARTE ACTORA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, O EN SU CASO, SEÑALE BIENES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS LEGALES, APERCIBIENDOLA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TRASLADARA ESTE DERECHO A LA PARTE ACTORA.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, A DISPOSICION DEL DEMANDADO JORGE TORAL CORDOBA, COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTO ANEXO, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES CONTESTE LA ALUDIDA DEMANDA, REFIRIENDOSE CONCRETAMENTE A CADA HECHO, Y EN CASO DE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, OPORNGA LAS EXCEPCIONES PROCEDENTES, LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL TERMINO PARA SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, SERA EL MISMO PLAZO DE TREINTA DIAS SEÑALADO PARA QUE COMPAREZCA A APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO.

DE LA MISMA MANERA SE LE INFORMA, QUE LOS CINCO DIAS QUE SE EL OTORGAN PARA EFECTO DE CONTESTAR SU DEMANDA, SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LOS TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, O EN SU CASO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO.

ASIMISMO, SE PRECISA QUE LA PUBLICACION DEBERA REALIZARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL “EXCELSIOR POR SER DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL Y EN LA PUERTA DE ACCESO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

FINALMENTE, DEBERA REQUERIRSE AL DEMANDADO PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO. APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE REALIZARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRDOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Tlaxcala, Tlax., a 15 de junio de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera
Rúbrica.

(R.- 291332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

ADRIANA ARELLANO MANRIQUE.

TERCERA PERJUDICADA.

En el juicio de amparo 50/2009-IV-1, promovido por Adriana Arellano Manríquez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad, consistentes en: "... del Juez Civil de Partido menor reclamo la orden de desalojo dictada a fin de desalojarme de mi casa; del Actuario como autoridad ejecutora reclamo la ejecución de dicha orden tendiente a la desposesión en contra de la suscrita; De la Dirección de Policía Municipal reclamo el auxilio de la fuerza pública para el rompimiento de chapas y candados; asimismo, y por ser el momento procesal oportuno reclamo la falta de emplazamiento a juicio... ", se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...debido a que no se ha logrado el emplazamiento de la citada Adriana Arellano Manrique, no obstante que en este juzgado se hicieron las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de nueve de marzo de dos mil nueve (f. 544) y con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la tercera perjudicada Adriana Arellano Manrique por edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; en dichos edictos deberá hacerse saber a la citada tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación para hacer valer sus derechos; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación y quedará a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista..."

Atentamente

León, Gto., a 17 de junio de 2009.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Miguel Angel Arteaga Iturralde

Rúbrica.

(R.- 291331)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 177/2006, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MINERVA JIMENEZ CRUZ Y/OTROS. El C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad dictó los siguientes autos: "México, Distrito Federal a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente...el escrito... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble embargado consistente en el lote de terreno número 13, Manzana 161, Zona 1, de la Colonia San Agustín Atlapulco, del Ex ejido San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, precio de avaluo \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en el artículo 1411 del Código de Comercio, es decir, por tres veces dentro de nueve días y toda vez que en dicho numeral no se precisa los lugares en que deberán fijarse, en

atención a lo previsto por el artículo 1054 del Código de Comercio, se aplica supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y por ende, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Distrito con jurisdicción en Chimalhuacán, Estado de México, como lo dispone el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con la aclaración de que la postura legal es el precio de avalúo como lo dispone el artículo 1410 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días y en atención a lo previsto por el artículo 1054 del Código de Comercio, se aplica supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y por ende, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado.

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Elsa Reyes Camacho

Rúbrica.

(R.- 291448)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
residencia en Chimalhuacán, México
Primera Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
con residencia en Chimalhuacán, Estado de México
Expediente 435/2007
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marcelo Méndez Báez, en contra de Nabor Villegas Escutia, se convocan postores al remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Calle San Pablo número 54, Lote 2, Manzana 120, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado Nabor Villegas Escutia, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra su totalidad. Expedido a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Juan Flores

Rúbrica.

(R.- 291604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
Juzgado de Distrito

17464. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de garantías número 187/2009-IV, promovido por JULIAN KENNEDY ARAGON, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en todo lo actuado en los autos del juicio sumario civil 466/08 del índice de la responsable; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado JULIAN TORRES RUIZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 24 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Miguel Angel Cruz Quero

Rúbrica.

(R.- 291716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Juicio Ejecutivo Mercantil
280/2007
EDICTO

ACTOR: LUIS FRANCISCO PEÑA ARELLANO.

DEMANDADA: EVA ALVAREZ NIETO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 280/2007, con esta fecha y en cumplimiento al auto de diecinueve de junio de dos mil nueve, se ordena la publicación de un extracto del auto de diecinueve de junio de dos mil nueve, mediante edictos; al tenor siguiente:

TLAXCALA, TLAXCALA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, procédase a anunciar su venta del bien embargado el trece de febrero de dos mil ocho, por medio de edictos, en forma legal por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este órgano jurisdiccional; para lo cual, se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate.

Con el referido edicto, se convoca a postores que tengan interés, sito en Segunda Privada Cedros, número nueve, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala; motivo por el cual se pone de manifiesto estas actuaciones a la vista del público para que formulen sus propuestas sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del avalúo presentado por el perito del actor, el quince de abril de dos mil nueve, en los siguientes términos:

BIEN INMUEBLE	AVALUO	BONO PARA POSTURA
Predio urbano ubicado en Privada de Juárez, sin número del Barrio de Santa Anita, perteneciente a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala	\$100,033.50 (Cien mil treinta y tres pesos 50/100 moneda nacional).	\$66,689.00 (Sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a la demandada que podrá liberar sus bienes muebles pagando integralmente el monto de sus responsabilidades antes de comenzar el remate.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Juez Primero de Distrito en el Estado, licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, ante el Secretario Judicial, que autoriza. Doy fe.-"

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Tlaxcala, Tlax., a 19 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera

Rúbrica.

(R.- 291623)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROSA ALICIA ORTIZ MALDONADO.

En el toca número 272/2008/3, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUTIERREZ MUÑOZ BERTHA en contra de GARCIA HERRERO ESTEBAN Y OTRA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por ESTEBAN GARCIA HERRERO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10° piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 291697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

El veintidós de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Andrade González Julio, Arias Hernández Israel, Chávez Islas Martín, Cortes Flores René, Gómez Salvador Alejandro, Gutiérrez Peña Francisco, Juárez Velázquez Ignacio, León Escamilla María del Carmen, Martínez Gutiérrez Efraín, Martínez Ramírez Candido, Novoa García Luis Genaro, Velázquez Castillo Lorenzo, Aguirre Silva Pedro Alberto, Ahumada Mata Cristóbal, Alfas Aguilar Magdalena, Alonso Hernández Arcadio, Alvizo Martínez José Félix, Castro Ortiz Marco Antonio, Ceja Barrera José Luis, Cerrillos Chávez José Luis, Fajardo Guerrero Juan, Figueroa Ortega Juan Manuel, García Avila Guillermo, Garibay Garibay María Leticia, Jiménez Monreal César, Juárez Velázquez Santos, Miranda Hernández José Antonio, Monroy García Juan Carlos, Negrete Magaña Angel, Núñez Rentaría Víctor Manuel, Pimentel Chávez José Guadalupe, Salvio Fajardo Lucio, Sánchez González Ramón, Toro Juárez Víctor Manuel, Trinidad Uribe Teodoro, Tumalan Ibarra Candelario, Valdivia Estrada Antonio, Vargas Medina Federico y Velázquez Castillo Israel, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1294/2007, promovido por José Dolores Aceves Ruiz y otros, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 26 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 291607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y
DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 254/2009-III, PROMOVIDO POR ISABEL HERNANDEZ FUENTES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y DEL EJECUTOR AMBOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; QUE HIZO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO CIVIL 403/2008; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO, AL RESULTARLES EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERAN ACUDIR AL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA

CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Jorge Alberto Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 291618)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-80589/2009
CNBV.311.311.23 (435.U-489) "2009-04-20" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.
UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V.
Calle 16 y 2200
Villa Juárez
85290 Benito Juárez, Son.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava, actualmente artículo sexto, de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de enero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-32263 de fecha 10 de septiembre de 1990, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 138,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 12,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- "

Atentamente
México, D.F., a 20 de abril de 2009.
El Director General

Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 291622)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Puertos de México
Topolobampo

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/09
CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN
CONTRATO DERIVADO DE CONCESION, PARA EL USO, EQUIPAMIENTO, OPERACION

Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION PORTUARIA PARA SERVICIO DE PESAJE QUE SE INDICA,
EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Topolobampo, Sinaloa (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6o., 7o., 72, 73 y 77, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARIA) para la administración integral del PUERTO (en adelante la CONCESION), y de conformidad en lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del PUERTO, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/TOPO/INSTBAS/01/09 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente (en adelante el CONJUNTO). Podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del CONCURSO es una persona moral extranjera o una persona física en general, el mismo deberá ceder el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, la cual deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el PLIEGO DE REQUISITOS).

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por BASES, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que, con motivo de la realización del CONCURSO, en su caso, se adjudique y que deberá otorgar la signataria de dicho contrato; y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.4 de este documento; INSTALACION, la instalación portuaria de uso público que se integra por las áreas e instalaciones y equipos que se indican en el numeral 1.1. y que deberá destinarse por el ganador y adjudicatario del CONCURSO a la prestación del servicio público de pesaje de mercancías en unidades de autotransporte terrestre y de ferrocarril (el SERVICIO), en los términos que se establezcan en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; PLIEGO DE REQUISITOS, es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgarles, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO; PROSPECTO DESCRIPTIVO, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el CONCURSO, y que describe, en forma detallada, entre otros aspectos: la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del PUERTO; la ubicación, colindancias, usos y restricciones y forma de operación de la INSTALACION, las estadísticas sobre la prestación del SERVICIO y tarifas o cuotas vigentes que a la fecha cobra la API y la ubicación, medidas, colindancias y condiciones bajo las cuales el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá establecer el módulo de servicio que se señala en el numeral 1.1.2., así como la información de la contraprestación a que se refiere el inciso b) del numeral 1.3.4 siguiente.

1. OBJETO DEL CONCURSO. Es objeto del CONCURSO la adjudicación del CONJUNTO que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos.

El CONJUNTO está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, que tendrá una vigencia inicial de 10 (diez) años, con posibilidad de prórroga de hasta 10 (diez) años más (en adelante el CONTRATO), para el uso, equipamiento, operación y explotación de la INSTALACION mediante la prestación del SERVICIO dentro de la misma.

La INSTALACION se integra por una superficie federal terrestre total de aproximadamente 1,375 m², que incluye:

1.1.1. Tres módulos de servicio en operación, establecidos en 137 m², 136 m² y 70 m², respectivamente, de superficie federal terrestre, ubicados sobre la vía del ferrocarril, en la parte norte y sur de la terminal de contenedores del PUERTO, respectivamente, y

1.1.2. Una superficie federal terrestre de 1,032 m², libre de construcciones, que se localiza en el patio de la terminal de transbordadores del PUERTO, y que deberá destinarse por el ganador y adjudicatario del CONTRATO para establecer y equipar un cuarto módulo de servicio.

1.2. La signataria del CONTRATO deberá usar, equipar, operar y explotar la INSTALACION, en los términos de esta convocatoria, de las BASES, del PROSPECTO DESCRIPTIVO, del CONTRATO y de las Reglas de Operación del PUERTO, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes en el entendido de que, al término de la vigencia del CONTRATO y, en su caso, de su prórroga, la INSTALACION, con las obras, instalaciones y el equipo existente y con las obras e instalaciones y equipos que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.3. La obligación de la signataria del CONTRATO de:

1.3.1. Iniciar la prestación del SERVICIO desde la fecha en la que, en los términos de las BASES y del CONTRATO, los módulos que están en operación de la INSTALACION se le entreguen;

1.3.2. Realizar por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios y obtener el estudio de impacto ambiental emitido por autoridad competente, previos al establecimiento del módulo de servicio a que se refiere el numeral 1.1.2, y ponerlo en operación en el plazo máximo que se fije en las BASES;

1.3.3. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a las obras, instalaciones, equipos y demás bienes de la INSTALACION, así como contratar y mantener vigentes para las mismas un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil, por las actividades que se desarrollen en ella;

1.3.4. Pagar a la API una contraprestación que estará integrada por: **a)** En la fecha de la firma CONTRATO, un pago inicial por el monto en pesos, más el IVA, que cada participante inscrito en el CONCURSO ofrezca a la API por la adjudicación del CONTRATO, y que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, **b)** Durante la vigencia inicial del CONTRATO, una cuota fija mensual en pesos y sujeta a actualización, más el IVA, que se establecerá en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, por cada metro cuadrado de la superficie destinada a la INSTALACION, y que deberá cubrirse a partir de que la misma se entregue al ganador y adjudicatario del CONCURSO, y **c)** Durante la vigencia inicial del CONTRATO, una porción variable mensual en pesos, más el IVA, que se establecerá en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, que se causará y se pagará, como se indique en las BASES por las toneladas de mercancías pesadas mensualmente y que deberá cubrirse a partir de que la INSTALACION se entregue al ganador y adjudicatario del CONCURSO.

2. COORDINACION DEL CONCURSO. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al CONCURSO, los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, C.P. Juan de Dios Serna López, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

3. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al CONCURSO será el ubicado en el Recinto Portuario, Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sin., código postal 81370, teléfonos (668) 862-01-27 y 862-00-37, fax 862-04-94 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL), salvo que la API notifique, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. El procedimiento del CONCURSO se integra por las siguientes fases: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS; calificación de interesados a las siguientes etapas del CONCURSO; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE BASES Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 20 de julio de 2009, los interesados en intervenir en el CONCURSO podrán adquirir las BASES, para lo cual deberán: **a)**

acudir al DOMICILIO OFICIAL y entregar una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores; y **b)** pagar a la API el costo de las BASES, que es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja a favor de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de algún otro pago.

Con la adquisición de las BASES, bajo el procedimiento antes señalado, la API hará entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 3 de agosto de 2009 y a más tardar a las 14:00 horas del 4 de agosto de 2009.

6. PARTICIPACION. Unicamente podrán participar en el CONCURSO los interesados que adquieran las BASES, cumplan con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE REQUISITOS y obtengan la calificación admisoría, y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en las BASES y en el PLIEGO DE REQUISITOS.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y, en su caso, apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, a las 10:00 horas, los días 2 y 12 de octubre de 2009, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. FALLO. La API, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la INSTALACION, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las BASES; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las BASES, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios a prestar en la INSTALACION; y **c)** la comparación de la o las propuestas económicas que se presenten, con el valor técnico de referencia, como se establezca en las BASES.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API la cuota fija mensual de la contraprestación, que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.4 de este documento y ofrezca a la API el monto más alto por el pago inicial de la contraprestación, que se indica en el inciso a) del mismo numeral, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, a las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2009, conforme se indique en las BASES.

9. DISPOSICIONES GENERALES. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignent en las BASES y podrá, hasta con 10 días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 25 de junio de 2009.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

El Director General

C.P. Juan de Dios Serna López

Rúbrica.

(R.- 291746)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Puertos de México

Topolobampo

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/02/09

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO

**DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA,
PARA EL ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA
ESPECIALIZADA, DE USO PUBLICO, QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, CARGA Y
DESCARGA, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y VENTA DE FERTILIZANTES**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Topolobampo, Sinaloa (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6o., 7o., 72, 73 y 77, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARIA) para la administración integral del PUERTO (en adelante la CONCESION), y de conformidad en lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del PUERTO, con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/TOPO/INST/01/09 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente (en adelante el CONJUNTO).

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 9 y 10 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es una persona moral extranjera o una persona física en general, deberá acreditar que ha cedido, en forma irrevocable, en favor de una sociedad mercantil mexicana (en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% en los términos de la Ley de Inversión Extranjera), los derechos y obligaciones de que sea titular en esa calidad de ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato, objeto del CONCURSO. En este caso, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme, y los integrantes de ésta, que no hayan participado en el CONCURSO (socios o accionistas), deberán obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: BASES, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que, con motivo de la realización del CONCURSO, en su caso, se adjudique, y que deberá otorgar la signataria de dicho contrato; el volumen mínimo anual a operar, los servicios que podrán proporcionarse en la misma, y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.4 de este documento; INSTALACION, la instalación portuaria especializada, de uso público, que deberá destinarse a la recepción, carga y descarga, almacenamiento, manejo y venta de fertilizantes (el SERVICIO), que la signataria del contrato, objeto del CONCURSO, deberá establecer, equipar, y operar en los términos que se establezcan en las BASES y con sujeción a los permisos y autorizaciones que se requieran, y que, en su caso, obtenga, en la superficie federal terrestre que se describe a continuación en este apartado de Definiciones; PROSPECTO DESCRIPTIVO, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el CONCURSO, y que describe, en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del PUERTO, la ubicación, colindancias, usos y restricciones de la superficie federal terrestre en la que se establecerá la INSTALACION, así como la forma de operación de ésta, y sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común del PUERTO y el monto de la cuota fija de la contraprestación, a que se refiere el inciso b) del numeral 1.3.4 siguiente; y SUPERFICIE TERRESTRE, la superficie federal terrestre, de aproximadamente 15,500 metros cuadrados, sin frente de agua, localizada en el patio de contenedores del PUERTO, que incluye una bodega, un cobertizo, oficinas, estacionamiento y área de maniobras, conforme se especifique en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto del CONCURSO la adjudicación del CONJUNTO que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos.

El CONJUNTO está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, derivado de la CONCESION (en adelante el CONTRATO), para el uso y aprovechamiento de la SUPERFICIE TERRESTRE, que deberá destinarse al establecimiento, equipamiento, y operación de la INSTALACION, y para la prestación del SERVICIO, dentro de la misma, a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, para fines propios, y a los de terceros mediante contrato, que se detallen en las BASES, el cual tendrá una vigencia inicial de 15 (quince) años, con posibilidad de prórroga de hasta 15 (quince) años más, si la signataria del CONTRATO cumple con los requisitos que se establezcan en las BASES y en el propio CONTRATO, en el entendido de que, al término de la vigencia inicial y, en su caso, de su prórroga, del CONTRATO, la signataria del CONTRATO deberá devolver a la API la SUPERFICIE TERRESTRE, junto con la INSTALACION, en los términos que se indican en la sección 1.2 siguiente.

1.2. La signataria del CONTRATO podrá usar y aprovechar la SUPERFICIE TERRESTRE, en los términos de esta convocatoria, de las BASES, del PROSPECTO DESCRIPTIVO, del CONTRATO y de las Reglas de Operación del PUERTO, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, teniendo conocimiento de que todas las tarifas por uso de infraestructura portuaria (puerto, atraque y muellaje) serán cobradas por la API y quedarán en beneficio de la misma, en el entendido de que, al término de la vigencia inicial del CONTRATO y, en su caso, de su prórroga, la SUPERFICIE TERRESTRE, junto con la INSTALACION, deberá devolverse a la API, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, con sus modificaciones o adaptaciones, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la API.

1.3. La obligación de la signataria del CONTRATO de:

1.3.1. Realizar los estudios técnicos necesarios, por su cuenta y a su costo, previos a la construcción de la INSTALACION en la SUPERFICIE TERRESTRE, y obtener el estudio de impacto ambiental emitido por autoridad competente;

1.3.2. Establecer y equipar la INSTALACION, y brindar el SERVICIO en la misma, en los términos que se señalen en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO. A partir del segundo año de operación, y durante la vigencia inicial del CONTRATO, deberá brindar el SERVICIO a un volumen mínimo de 60,000 (sesenta mil) toneladas anuales de fertilizantes;

1.3.3. Proporcionar el mantenimiento a las obras, instalaciones, equipos y demás bienes de la INSTALACION, así como contratar y mantener vigentes para las mismas un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil, por las actividades que se desarrollen en ella;

1.3.4. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que establezca en las BASES, el CONTRATO y se detalle en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, estará integrada por: **a)** un pago inicial, más el IVA correspondiente, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, a la fecha de la firma del CONTRATO (antes de su suscripción), por la cantidad que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiera ofrecido en su propuesta económica por la adjudicación del CONJUNTO y firma del CONTRATO; **b)** una cuota fija mensual, en pesos, más el IVA correspondiente, durante la vigencia inicial del CONTRATO y, en su caso, de su prórroga, a partir de la fecha en que se firme el CONTRATO, por el monto que se consigne en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, sujeta a actualización, por cada metro cuadrado de la SUPERFICIE TERRESTRE, por su uso y aprovechamiento; y **c)** durante la vigencia inicial del CONTRATO, una cuota variable mensual, en dólares americanos, pagadera en pesos, más el IVA correspondiente, de aplicación anual por rangos de toneladas manejadas en la INSTALACION.

2. COORDINACION DEL CONCURSO. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al CONCURSO, los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, C.P. Juan de Dios Serna López, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

3. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al CONCURSO será el ubicado en el Recinto Portuario, Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sin., código postal 81370, teléfonos (668) 862-01-27 y 862-00-37, fax 862-04-94 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL), salvo que la API notifique, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. El procedimiento del CONCURSO se integra por las siguientes fases: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS; calificación de interesados a las siguientes etapas del CONCURSO; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE BASES Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 20 de julio de 2009, los interesados en intervenir en el CONCURSO podrán adquirir las BASES, para lo cual deberán: **a)** acudir al DOMICILIO OFICIAL y entregar una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una

copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores; y **b)** pagar a la API el costo de las BASES, que es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja a favor de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno, ni se tomará a cuenta de algún otro pago.

Con la adquisición de las BASES, bajo el procedimiento antes señalado, la API hará entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 3 de agosto de 2009 y a más tardar a las 14:00 horas del 4 de agosto de 2009.

6. PARTICIPACION. Unicamente podrán participar en el CONCURSO los interesados que adquieran las BASES, cumplan con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE REQUISITOS y obtengan la calificación admisorio, y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en las BASES y en el PLIEGO DE REQUISITOS.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y, en su caso, apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas, los días 2 de octubre de 2009 y 12 de octubre de 2009, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. FALLO. La API, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la INSTALACION, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las BASES; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las BASES, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios a prestar en la INSTALACION; y **c)** la comparación de la o las propuestas económicas que se presenten, con el valor técnico de referencia, como se establezca en las BASES.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API la cuota fija mensual de la contraprestación, que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.4 de este documento y ofrezca a la API el monto más alto por el pago inicial de la contraprestación, que se indica en el inciso a) del mismo numeral, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2009, conforme se indique en las BASES.

9. RESTRICCIONES DE PARTICIPACION Y ADJUDICACION. Conforme se establezca en las BASES, no podrán participar en el CONCURSO las personas que, por disposición de las leyes aplicables, se encuentren impedidas para ello.

10. MEDIDAS DE PROTECCION AL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA. Tanto los participantes en el CONCURSO, como la signataria del CONTRATO, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las BASES, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

11. DISPOSICIONES GENERALES. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignent en las BASES y podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 25 de junio de 2009.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

El Director General

C.P. Juan de Dios Serna López

Rúbrica.

(R.- 291749)

FIANZAS MONTERREY, S.A.

NOTA ACLARATORIA

A LOS ESTADOS FINANCIEROS PUBLICADOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2009, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en la Tercera Sección en la página 91 en el renglón de cuentas de orden Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación:

Dice: Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	98,981,647.77
Debe decir: Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	95,981,647.77

Fecha de elaboración 6 de julio de 2009.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Luis Mote Amador

Rúbrica.

(R.- 291711)

INMOBILIARIA ANDES, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "INMOBILIARIA ANDES", S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 16 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en su domicilio social ubicado en Newton número 14, colonia Polanco Chapultepec, en esta Ciudad de México, D.F. para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los artículos sexto y décimo primero de los estatutos sociales, relativas al valor nominal de las acciones y medios de publicación de las convocatorias a asambleas.

II.- Nombramiento del delegado especial que, a nombre y representación de la sociedad, se ocupará de llevar a cabo los trámites relativos a la formalización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, ante fedatario público.

III.- Redacción, lectura y aprobación del acta respectiva.

México, D.F., a 29 de junio de 2009.

Administradora Unica

Eva Patricia López Sánchez López

Rúbrica.

(R.- 291714)

FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula décima tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2009, a las 10:00 horas en Tezozomoc 7, lote 6, colonia San Francisco Chilpan, código postal 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Otorgamiento y revocación de facultades de representación legal.

II. Cualquier otro punto relacionado con el anterior.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.

Administrador Unico

Pierre Miasnik

Rúbrica.

(R.- 291720)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Oaxaca
LICITACION PUBLICA DE VENTA DE BIENES MUEBLES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Oaxaca, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 130, 131 y 132 del título quinto que aplican, para llevar a cabo la venta de bienes no útiles, en relación a las licitaciones públicas números CSCT-LP-ENA-640-001, 002 y 003/2009, para lo cual convoca a personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para su venta y que son de acuerdo a las partidas que se describen a continuación.

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-001/2009

Costo de las bases	Verificación de bienes	Venta de bases y registro	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo	Fecha para la entrega de bienes
\$500.00	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 julio de 2009	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de julio de 2009	23 de julio de 2009 10:00 Hrs.	24 de julio de 2009 11:00 Hrs.	27, 28, 29, 30, 31 de julio, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2009 9:30 a 14:30 Hrs.

Descripción

Venta de vehículos y maquinaria pesada fuera de uso a particulares

No. de Pda.	Descripción del bien	Unidad de medida	Valor mínimo de venta
1	No. Econ. P11-0201 Nissan, tipo Tsuru	Unidad	\$5,630.30
2	No. Econ. P11- 0293 Sedán marca Ford tipo Escort	Unidad	\$8,492.00
3	No. Econ. P15-0132 Chevrolet C-15 pick up	Unidad	\$1,890.00
4	No. Econ. P15-0192 Dodge Ram 2500-118.7 tipo pick up	Unidad	\$11,673.75
5	No. Econ. P15-0194 Dodge Ram 2500-118.7 tipo pick up	Unidad	\$13,981.00
6	No. Econ. P15-0198 Dodge Ram 2500-118.7 tipo pick up	Unidad	\$12,918.75
7	No. Econ. P15-0211 Ford, tipo pick up, 6 cilindros	Unidad	\$14,236.00
8	No. Econ. P15-0213 Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$12,363.00
9	No. Econ. P15-0294 Ford, pick up, austera	Unidad	\$10,532.40
10	No. Econ. P15-9156 Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$8,966.50
11	No. Econ. P15-9226 Ford F-200, pick up, austera	Unidad	\$7,087.50
12	No. Econ. P26-565 chasis cabina marca Dina Mod. 3200 P.S.V.	Unidad	\$4,740.30
13	No. Econ. P262-84 Dodge D-350-135, redilas	Unidad	\$7,545.10

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-002/2009

Costo de las bases	Verificación de bienes	Venta de bases y registro	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo	Fecha para la entrega de bienes
\$400.00	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 julio de 2009	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 julio de 2009	23 de julio de 2009 13:00 Hrs.	24 de julio de 2009 12:00 Hrs.	27, 28, 29, 30, 31 de julio, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2009 9:30 a 14:30 Hrs.
Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de bienes muebles diversos consistente en: escritorios, sillas, archiveros, computadoras, máquinas de escribir, etc.			1100 kg Aprox.	Kg	\$0.9181 X kg + IVA

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-003/2009

Costo de las bases	Verificación de bienes	Venta de bases y registro	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo	Fecha para la entrega de bienes
\$200.00	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 julio de 2009	9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de julio de 2009	23 de julio de 2009 14:00 Hrs.	24 de julio de 2009 13:00 Hrs.	27, 28, 29, 30, 31 de julio, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2009 9:30 a 14:30 Hrs.
Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Partida 1:					
Venta de desecho mixto ferroso contaminado, consistente en: palas, picos, carretillas, machetes, barretas y Refacc. usadas, etc.			1200 kg Aprox.	Kg	\$0.9181 X kg + IVA
Partida 2:			Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de desecho mixto ferroso contaminado, consistente en: acero estructural y desecho proveniente de motoconformadora			40000 kg Aprox.	Kg	\$3.0232 X kg + IVA
Partida 3:			Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de llantas, consistente en: segmentadas y/o no renovables			640 kg Aprox.	Kg	\$0.1463 X kg + IVA

Los depósitos en garantía deberán entregarse por los participantes en el sobre que contengan sus propuestas en el acto de las aperturas de ofertas en moneda nacional, por un importe de 10% del valor del precio mínimo de venta fijado por los bienes, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria establecida en la ciudad de Oaxaca, a favor de la Tesorería de la Federación.

Las bases de las licitaciones y verificación de bienes estarán a su disposición para su revisión, consulta y venta, en las instalaciones de este Centro SCT a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de julio de 2009, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, sita en el kilómetro 6.5 carretera Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., así mismo y solamente para revisión y consulta en Internet: <http://www.sct.gob.mx>, en lo que se refiere al pago de las bases, ésta se realizará a través del Banco Nacional de México, en esta misma ciudad, previa ficha de pago, expedida por el Centro SCT "Oaxaca", cabe hacer mención que en cuanto a la propuesta y el pago éstas se harán en el idioma español y la moneda será: en peso mexicano.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de julio de 2009.
El Director General
Ing. José Luis Chida Pardo
Rúbrica.

(R.- 291647)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
LICITACION PUBLICA No. LPTNPE0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 23 de julio de 2009 en la licitación pública número LPTNPE0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01 al 26	Vehículos como unidad integrada	26 Pza.	407,500.00	40,750.00
27	Desecho ferroso vehicular	2,000 kg	2.82	564.00
28	Desecho ferroso de tercera	98,700 kg	1.20	11,844.00
29	Desecho ferroso de segunda	130,000 kg	1.35	17,550.00
30	Cable de cobre con forro de plomo (TA y TAP)	11,680 kg	7.96	9,297.28
31	Llantas segmentadas y/o no renovables	4,100 kg	0.15	61.50
32	Aisladores de porcelana	13,500 kg *	0.31	418.50
33	Plástico	1,430 kg *	0.77	110.11
34	Aluminio	665 kg*	15.00	997.50
35	Artículos de porcelana con herraje	18,500 kg *	0.40	740.00

* Cantidades aproximadas.

Los bienes se localizan en diversos almacenes: en las ciudades de Mérida y Valladolid, en el Estado de Yucatán, Lerma y Escárcega en el Estado de Campeche, Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 9 al 21 de julio de 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$4,500.00 pesos mas IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del banco BBVA Bancomer al convenio CIIE 627003 con número de referencia 3068PW00002 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax 01 999 9423089 y confirmando el envío del fax al teléfono 01 999 9423088 o al 01 999 9423000, extensión 30419 o acudir a las oficinas ubicadas en la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicadas en la Calle 24 número 199 X 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo en Mérida, Yucatán, con el L.A.E. Juan Carlos Bustos García, Jefe de la Oficina Regional de Almacenes y Tráfico, al teléfono 01 999 9423088 o al 01 999 9423081, así como en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, sita en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad, al teléfono 01 55 52294400, extensiones 92806 y 92805 en horario de 10:00 a 13:00 horas presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 9 al 23 de julio de 2009, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuarán el 23 de julio de 2009 en horario de 9:00 a 9:30 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, en Mérida, Yucatán. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificado expedidos por instituciones de crédito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el 23 de julio de 2009, a las 12:00 horas, en el domicilio señalado con anterioridad en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 23 de julio de 2009, a las 14:30 horas, en el domicilio señalado con anterioridad; de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que la CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 9 de julio de 2009.
El Gerente Regional
Ing. José Luis Ixta Valdés
Rúbrica.

(R.- 291706)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL TITULO QUINTO, ARTICULOS 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, LLEVARA A CABO LICITACION PUBLICA NUMERO LP 01 VERSUR 09, PARA LO CUAL CONVOCA A PARTICIPAR A PERSONAS FISICAS Y MORALES, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION POR VENTA DE VEHICULOS, DE ACUERDO A LAS PARTIDAS DESCRITAS A CONTINUACION:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACION	VALOR MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
1	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1991, MARCA DODGE, ECCO. 9425	HG. No. 32 MINATITLAN, VER.	\$7,000.00	\$700.00
2	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1991, MARCA CHRYSLER ECCO. D-419	HG. No. 32 MINATITLAN, VER.	\$6,600.00	\$660.00
3	VEHICULO TIPO AMBULANCIA COLECTIVA, MODELO 1991, MARCA CHEVROLET ECCO B 039	HG. No. 36 COATZACOALCOS, VER.	\$9,675.00	\$968.00
4	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1994, MARCA FORD ECCO. D 084	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$4,195.00	\$420.00
5	VEHICULO TIPO PICK UP, MODELO 1997, MARCA DODGE ECCO. 0531	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$15,260.00	\$1,526.00
6	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA DODGE ECCO. B 139	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$11,861.00	\$1,186.00
7	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA FORD ECCO B 697	HG. No. 32 MINATITLAN, VER.	\$11,600.00	\$1,160.00
8	VEHICULO TIPO CAMION, MODELO 1995, MARCA DODGE CRYSLER ECCO. 91491	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	\$60,153.00	\$6,015.00
9	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1999, MARCA DODGE ECCO. 0624	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$3,650.00	\$365.00

10	VEHICULO TIPO PICK UP CON CAMPER, MODELO 1993, MARCA DODGE, CON TUMBABURRO ECCO B 011	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$10,136.00	\$1,014.00
11	VEHICULO TIPO PICK UP AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA DODGE ECCO. B 529	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$9,167.00	\$917.00
12	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA FORD ECCO. B 694	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL	\$8,154.00	\$815.00
13	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA DODGE ECCO. B 700	MARGARITAS No. 16 ESQ. CASTAÑAS, COL. RANCHO ALEGRE 1, COATZACOALCOS, VER.	\$8,154.00	\$815.00
14	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1992, MARCA DODGE ECCO. 9842	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$7,153.00	\$715.00
15	VEHICULO TIPO PICK UP CON CAMPER, MODELO 1990, MARCA CHEVROLET ECCO. 9223	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$10,021.00	\$1,002.00
16	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA FORD ECCO 9133	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	\$8,588.00	\$859.00
17	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA FORD ECCO. B 698	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$8,153.00	\$815.00
18	VEHICULO TIPO PICK UP, MODELO 1991, MARCA DODGE ECCO. 9809	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$6,288.00	629.00
19	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1994, MARCA FORD ECCO. D 083	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$8,153.00	\$815.00
20	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1998, MARCA DODGE ECCO. D 471	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$9,167.00	\$917.00
21	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1997, MARCA DODGE RAM WAGON ECCO 0535	MARGARITAS No. 16 ESQ. CASTAÑAS, COL. RANCHO ALEGRE 1, COATZACOALCOS, VER.	\$10,167.00	\$1,017.00
22	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP CON CAMPER, MODELO 1990, MARCA CHEVROLET ECCO. 9193	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$8,166.00	\$817.00
23	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1998, MARCA CHEVROLET ECCO. D 521	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$9,167.00	\$917.00
24	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1998, MARCA DODGE ECCO. D 461	PONIENTE 5 S/N ESQ. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, ORIZABA, VER.	\$9,168.00	\$917.00
25	VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MODELO 1993, MARCA DODGE ECCO. 9965	MARGARITAS No. 16 ESQ. CASTAÑAS, COL. RANCHO ALEGRE 1, COATZACOALCOS, VER.	\$8,971.00	\$897.0

LA ENTREGA DE BASES SE EFECTUARA DE MANERA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN SUR 10 NUMERO 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, DE 9:00 A 12:00 HORAS, EN EL AREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN DIAS HABILES DEL 9 AL 20 DE JULIO DE 2009.

LAS BASES PODRAN CONSULTARSE EN LA PAGINA DEL IMSS, EN INTERNET EN EL DOMICILIO ELECTRONICO:

<http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

LA JUNTA DE ACLARACION DE LAS BASES, SE EFECTUARA EL DIA 20 DE JULIO DE 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN SUR 10 NUMERO 127, ENTRE PONIENTE 13 Y 15, CODIGO POSTAL 94300, DE ESTA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE JULIO DE 2009, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA DELEGACION, SITA EN PONIENTE 7 NUMERO 1350, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.

EL ACTO DE FALLO SE REALIZARA EL DIA 22 DE JULIO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA DELEGACION, SITA EN PONIENTE 7 NUMERO 1350, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.

LOS PARTICIPANTES DEBERAN GARANTIZAR SU OFERTA EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE DE 10% DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES MUEBLES Y VEHICULOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL RETIRO DE VEHICULOS ADJUDICADOS DEBE LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO DE FALLO.

SI LA LICITACION PUBLICA SE DECLARA DESIERTA EN UNA, ALGUNAS O EL TOTAL DE LAS PARTIDAS, SE PROCEDERA A UNA SUBASTA, EN EL MISMO EVENTO DEL ACTO DE FALLO.

Atentamente
Orizaba, Ver., a 9 de julio de 2009.
"Seguridad y Solidaridad Social"
El Delegado Regional
Dr. Miguel Angel Llera Bello
Rúbrica.

(R.- 291669)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Municipio de Nuevo Laredo
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales
PROGRAMA PAVIMENTO Y SOCIEDAD ORGANIZADA (PASO)
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 2009-PASO-06

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales tiene la intención de utilizar los recursos provenientes de un crédito solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar la pavimentación de las obras incluidas dentro del Programa Pavimento y Sociedad Organizada (PASO) de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se convoca a las personas físicas y morales a participar en las siguientes obras que se llevarán a cabo, en esta ciudad (sexta fase) y que a continuación se enlistan:

Concurso	Descripción y ubicación	Venta de bases	Visita a la obra	Junta aclaratoria	Recepción y apertura de propuestas	Plazo de ejecución	Costo de las bases	Capital mínimo
P-09-PASO-103	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: José Sarmiento (e) Pedro de Garibay y Gasoducto Pemex, Antonio de Mendoza (e) Pedro de Garibay y Gasoducto Pemex, Col. Virreyes	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2009 a las 10:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$800,000.00
P-09-PASO-104	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Río Jordán (e) Roma y Bajío, Col. Voluntad y Trabajo II	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2009 a las 11:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-105	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Río Jordán (e) Mayas y Popocatepetl, Col. Voluntad y Trabajo II	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2009 a las 12:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-106	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Río Jordán (e) Propiedad Privada y Atenas, Col. Voluntad y Trabajo IV	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2009 a las 13:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$300,000.00
P-09-PASO-107	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Río Níger (e) Propiedad Privada y Mayas, Col. Voluntad y Trabajo IV	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2009 a las 14:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$1'000,000.00

P-08-PASO-108	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Tuxpan (e) Río Indo y Río Loira, Roma (e) Río Loira y Río Sena, Col. Voluntad y Trabajo III	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	4 de agosto de 2009 a las 10:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-109	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Popocatepetl (e) Río Jordán y Río Níger, Col. Voluntad y Trabajo III	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	4 de agosto de 2009 a las 11:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-110	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Río Sena (e) Río Verde y Popocatepetl, Col. Voluntad y Trabajo III	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	4 de agosto de 2009 a las 12:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-111	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Priv. Eutiquio Soto (e) Habana y Priv. Emilio Pena, Priv. Emilio Peña (e) Paula Rojas y Enriqueta Castañeda, Col. El Maestro	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	4 de agosto de 2009 a las 13:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$600,000.00
P-09-PASO-112	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Matemáticos (e) Pacto Nacional y Biólogos, Biólogos (e) Licenciados y Victoria, Col. Solidaridad	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	4 de agosto de 2009 a las 14:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-113	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: 2 de Abril (e) Revolución y Agustín Rodríguez, Col. Buenavista	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 a las 10:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-114	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Manuel Avila Camacho (e) Incas y Medellín, Col. Lomas del Rey	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 14:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 a las 11:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$800,000.00
P-09-PASO-115	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Londres (e) E. Castañeda y Revolución, Col. Buenavista	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	16 de julio de 2009 a las 14:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 a las 12:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$300,000.00

P-09-PASO-116	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Benito López Ramos (e) Horacio Garza y Límite Sur, Privada 15-A, Esperanza Díaz (e) Benito López y Jesús González Bastien, Col. Nueva Era	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 a las 13:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-117	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Privada 45-A, Col. Nueva Era	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	5 de agosto de 2009 a las 14:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$200,000.00
P-09-PASO-118	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Privada 45-B, Col. Nueva Era	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	6 de agosto de 2009 a las 10:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$200,000.00
P-09-PASO-119	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Antonio Galván (e) Cto. González Bastien y Carlos E. Cantú Rosas, Col. Nueva Era	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	6 de agosto de 2009 a las 11:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$300,000.00
P-09-PASO-120	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Paseo Tula (e) Londres y Eva Samano (Cuerpo Norte), Fracc. Villas La Fe	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	6 de agosto de 2009 a las 12:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$600,000.00
P-09-PASO-121	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Berlín (e) Privada Zaragoza y Blvd. Anáhuac (e) Prol. Tamaulipas y Blvd. Tula, Col. Unidad Nacional	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	6 de agosto de 2009 a las 13:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$400,000.00
P-09-PASO-122	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Viena (e) Paseo Tula y Prol. Tamaulipas, Col. Unidad Nacional	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	6 de agosto de 2009 a las 14:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$200,000.00
P-09-PASO-123	Pavimentación con asfalto en la calle: Coronela (e) Siete Leguas y Silvestre Terrazas, Col. Nuevo Milenio	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 10:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$300,000.00

P-09-PASO-124	Pavimentación con asfalto en la calle: Golondrinas (e) Límite Poniente y Silvestre Terrazas, Col. Nuevo Milenio	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 11:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$300,000.00
P-09-PASO-125	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Eugenio Aguirre (e) Rodolfo Fierro y Silvestre Terrazas, Col. Francisco Villa	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 12:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 12:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$600,000.00
P-09-PASO-126	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Hipódromo Galgódromo (e) Carr. Nacional y Ecuador, Col. América 1	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 14:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 13:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$1'500,000.00
P-09-PASO-127	Pavimentación con asfalto en la calle: Ordinaria (e) Carr. Nacional y Terranova, Col. Granjas Treviño	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 14:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 14:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$800,000.00
P-09-PASO-128	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle: Huicholes (e) Marcial Cavazos y Diagonal Incas, Carlos Ozuna (e) Incas y Tarahumaras, Fracc. Los Garza	Del 9 al 15 de julio de 2009 hasta las 14:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	17 de julio de 2009 a las 14:00 Hrs.	7 de agosto de 2009 a las 15:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$450,000.00

Inicio aproximado de trabajos: 24 de agosto de 2009.

Fecha de fallo: se dará a conocer el día de las aperturas.

Idioma: toda la documentación, propuestas y trabajos deberán ser presentados únicamente en español.

Todos los actos tendrán lugar en la sala de juntas de la Secretaría, ubicada en la calle Arteaga número 3900-Altos, colonia Centro, código postal 88000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7123020, con el Ing. Mario Alberto Salinas Falcón, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La adquisición de las bases será únicamente en las oficinas de la Secretaría y el pago será en efectivo o mediante cheque certificado por Banco Mexicano a nombre de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se convoca a las empresas o empresas en asociación a participar en este concurso. La participación en licitaciones financiadas por el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco), están abiertas a empresas de cualquier país y estarán sujetas a las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisiciones del Banco. Una vez adjudicados los contratos, la relación jurídica entre la convocante y el contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La propuesta será presentada en pesos mexicanos.

Los interesados podrán participar en tantas licitaciones como lo deseen, pero sólo podrán ser adjudicadas con un máximo de dos contratos y deberá contar con la solvencia y equipo suficiente para cada contrato, en caso que un licitante sea agraciado con dos concursos se le adjudicará como aparece en el orden de la convocatoria conforme al capital contable.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán revisados por la Secretaría, en su caso los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requerimientos de la presente convocatoria.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1.- Solicitud por escrito a la Secretaría indicando su deseo de participar en el presente concurso, firmado por el representante legal de la empresa.

2.- Poder notarial del representante legal de la empresa.

3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

4.- Acta constitutiva vigente de la empresa y sus últimas modificaciones si la hubiese inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

5.- El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por un contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El licitante deberá presentar carta membretada del auditor en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. La documentación deberá permitir la comprobación del comparativo de razones financieras básicas (capital neto de trabajo, liquidez, prueba del ácido, grado de endeudamiento y rentabilidad) del ejercicio fiscal 2007.

6.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos o su equivalente para licitantes extranjeros:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

c. Identificación oficial vigente del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

7.- Declaración por escrito de que su personal cuenta con la capacidad de trabajar en español.

8.- Documentación detallada que compruebe su capacidad técnica, entendida ésta como la realización de obras equivalentes a los de esta convocatoria en los últimos cinco años, acreditándola mediante la siguiente información:

* Documentación de carácter legal que acredite su capacidad técnica, demostrada mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años en monto, características y volúmenes equivalentes o junior a los de esta convocatoria, anexando copias de las actas de recepción, carátulas y contratos, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, con el nombre, cargo, y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos satisfactoriamente terminados, mismos que serán verificados.

* Relación del equipo propio o rentado disponible y suficiente, para cada contrato, para construir obras de estas características, acreditado con facturas o documentos notariales que lo demuestren y/o carta compromiso del arrendamiento correspondiente.

* Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado.

9.- Breve descripción de la empresa, su organización y servicios, así como el organigrama del personal clave suficiente para cada concurso.

10.- Currículum vitae (CV) del personal clave que esté disponible para trabajar en este proyecto, firmados por el interesado y el representante legal de la empresa. Sólo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en obras de pavimentación asfáltica y concreto hidráulico equivalentes a las de la presente convocatoria, para cada caso y la cédula profesional del responsable de la ejecución de la obra y que tenga la capacidad de comunicarse en el idioma español.

11.- Presentar carta de no soborno del banco.

12.- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque cruzado a favor de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

13.- Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato de asociación debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto por al menos uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 5 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Los interesados pueden obtener información adicional en las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los documentos de licitación deberán ser legibles y llenarse debidamente y entregarse en un sobre cerrado marcado con el número y nombre del concurso al que deseen participar, deberá incluir una copia electrónica en formato CD para efecto de manejar información, el original será el impreso.

Se abrirán las propuestas en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la fecha y hora arriba indicada, misma en que se abrirá en presencia de los servidores públicos, funcionarios y de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se otorgará un anticipo de un 30% del monto total del contrato, de la siguiente manera, 20% (veinte por ciento) para que el contratista realice el suministro de materiales, y el restante 10% para el inicio de los trabajos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que tenga la propuesta que se haya determinado que sustancialmente cumple con todos los requisitos de los documentos de licitación, haya demostrado la experiencia y capacidad técnica suficiente, haya ofrecido el precio de la propuesta solvente evaluado como el más bajo mediante la presentación de precios unitarios remunerativos, mismos que serán comparados con los del presupuesto base elaborado por la Secretaría. La convocante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier licitación, así como de cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las licitaciones, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir, por ello, en responsabilidad alguna respecto al licitante o licitantes afectados o en obligación alguna de informar al licitante o licitantes afectados de las causas de las acciones.

La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página Web: www.nuevolaredo.gob.mx.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 9 de julio de 2009.

"Nuevo Laredo Ciudad con Valor"

Presidente Municipal

Ing. Ramón Garza Barrios

Rúbrica.

(R.- 291702)